



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta 38

Ciudad de México, enero, 2002



**Firma del convenio de colaboración
en materia de Derechos Humanos
de los pueblos indígenas entre la
CNDH y la Cámara de Senadores
del H. Congreso de la Unión**

**Gaceta de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Certificado de licitud de título núm. 5430
y de licitud de contenido núm. 4206,
expedidos por la Comisión Calificadora
de Publicaciones y Revistas Ilustradas,
el 13 de noviembre de 1990.
Registro de derechos de autor
ante la SEP núm. 1685-90.
Franqueo pagado, publicación
periódica, núm. 1290291.
Distribución gratuita.
Periodicidad mensual.
Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 12, número 138, enero de 2002
Suscripciones: Carretera Picacho-Ajusco 238,
edificio Torre 2, colonia Jardines de la Montaña,
Delegación Tlalpan,
C. P. 14210, México, D. F.
Teléfono 56 31 00 40, ext. 2332

Editor responsable:
Eugenio Hurtado Márquez
Coordinación editorial:
Miguel Salinas Álvarez
Edición:
María del Carmen Freyssinier Vera
Formación tipográfica:
María del Carmen Freyssinier Vera
Héctor R. Astorga Ortiz

Impreso en GVG GRUPO GRÁFICO, S. A. de C. V.
Leandro Valle núm. 14 C, colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, D. F.
Se tiraron 3,000 ejemplares

Diseño de la portada:
Flavio López Alcocer

CONTENIDO

Actividades

Convenio de colaboración en materia de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas	7
----------------------------------------------------------------------------------	---

Estado que guardan las Recomendaciones

Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2001	13
--------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Recomendaciones

Recomendación	Autoridad destinataria	
1/2002 Sobre el caso de los menores Josué Leví y Marcos Eliú, ambos de apellidos Sánchez Olvera	Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas	99
2/2002 Caso de la señora María Guadalupe Eugenia García	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	113
3/2002 Sobre el recurso de impugnación de los señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar	Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur	125

Centro de Documentación y Biblioteca

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	149
---------------------------------------------------------------	-----

Actividades

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

*Dr. José Luis Soberanes Fernández,
Presidente de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos*

La realización de los Derechos Humanos representa uno de los asideros éticos más firmes en los que pueden confluír los anhelos de las distintas sociedades por construir niveles de convivencia más justos, pero, sobre todo, de acuerdo con la esencia, facultades y capacidades que definen al ser humano.

En México, el avance democrático tiene como componente fundamental a una sociedad que conoce cada vez más sus derechos y exige su cumplimiento, por lo que la eficacia de las instituciones debe ser medida por su capacidad para responder a ese reclamo.

En el panorama de los Derechos Humanos en nuestro país se observa que existen sectores cuyas condiciones sociales, de marginación, de género o la pertenencia a una identidad cultural definida, sólo por citar algunos casos, hacen que sus derechos puedan ser más vulnerables que los del resto de la población.

Es un hecho que las mujeres, los trabajadores migrantes, los niños, las personas con algún tipo de discapacidad, las personas privadas de su libertad y los indígenas hallan obstáculos que el resto de la población no tiene para hacer efectivos sus derechos. La realidad ha comprobado, una y otra vez, que la consagración de derechos en el orden jurídico no necesariamente implica la observación de los mismos. En este sentido, conviene reconocer que el inventario de garantías constitucionales no basta para que todos los mexicanos disfruten por igual de sus Derechos Humanos.

* Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la firma del Convenio de Colaboración en Materia de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas con el Senado de la República del H. Congreso de la Unión, celebrado el 31 de enero de 2002.

El quehacer cotidiano de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le permite estar en contacto permanente con esa porción de nuestra sociedad que presenta altos grados de vulnerabilidad. Ello nos sitúa en el vértice entre el marco legal de las instituciones y los grupos sociales. En el caso del mundo indígena la recepción de quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos y las visitas a las comunidades de diversos puntos del país nos han dado un pulso directo acerca de muchas de las necesidades concretas relacionadas con sus derechos.

Así, los litigios agrarios, la migración laboral, las condiciones de reclusión, la intolerancia religiosa, el acceso a los servicios de salud y educación, la protección de sus lenguas y sitios sagrados son algunos de los problemas que padecen las poblaciones indígenas del país, los cuales se podrían atender mejor con la redefinición de instituciones y políticas públicas y con cambios legislativos que den cauce a la reforma constitucional en la materia.

En este proceso se debe garantizar la participación de los 11 millones de mexicanos indígenas en los beneficios que puedan alcanzar otros sectores de la población. Debemos incluir a los pueblos indígenas en el proyecto de país que queremos, para saldar la deuda histórica que tenemos con ellos. El desafío es superar los obstáculos sociales, económicos y culturales que impiden el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de los indígenas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos está consciente de la necesidad de incidir efectivamente en esta etapa de definiciones y de compromisos con los derechos de los indígenas de México. El objetivo fundamental es hacer valer el respeto a su especificidad y diversidad cultural en un plano de igualdad respecto del resto de la población.

Por ello, con el propósito de que sus acciones en favor del cumplimiento de los derechos indígenas encuentren los soportes institucionales que les den una mayor factibilidad, la CNDH celebra el día de hoy con el Senado de la República un convenio de colaboración para establecer mecanismos interinstitucionales para la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas del país.

Por medio de este instrumento se pretende establecer un sistema de información de carácter académico, científico y técnico; organizar eventos académicos relacionados con los derechos indígenas y participar en ellos; realizar estudios tendentes a su protección, observancia, promoción y difusión; publicar obras sobre el tema; realizar estudios y análisis sobre la problemática indígena, especialmente en relación con los actos violatorios de mayor incidencia a sus Derechos Humanos, y elaborar estudios sobre la legislación vigente en materia indígena, y, en su caso, sobre las propuestas de modificaciones legislativas que correspondan.

Asimismo, se ha considerado que las denuncias que el Senado reciba o integre en materia de presuntas violaciones a los Derechos Humanos de los indígenas sean remitidas a esta Comisión Nacional para darles una oportuna atención y realizar el trámite procedente.

Con el mismo espíritu de colaboración interinstitucional, y con objeto de promover la prevención de conflictos, en el caso de que en la información que fluya como producto del convenio se detecte la posible existencia de problemas de cualquier naturaleza, se establecerá comunicación con las instancias, autoridades o servidores públicos que puedan prevenir o incidir en su resolución.

Para dar cabal cumplimiento al convenio se ha considerado establecer un grupo de trabajo que se integrará por los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos del Senado de la República y por el Cuarto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Este grupo de trabajo diseñará y propondrá las acciones para el cumplimiento del convenio para que este esfuerzo interinstitucional rinda los mejores frutos.

En la Comisión reconocemos que la naturaleza pluricultural de la nación mexicana es un ordenamiento constitucional que no solamente debe incidir en el ejercicio del poder político y sus múltiples vertientes, sino que debe abrir los cauces hacia la configuración de una sociedad en la que los principios de igualdad, libertad y desarrollo tengan como uno de sus contenidos insoslayables el respeto a la diversidad cultural.

Asimismo, la observancia de los derechos de los pueblos indígenas, como uno de los componentes de la consolidación de una cultura generalizada de los Derechos Humanos en México, es impensable sin la confluencia articulada de las distintas instituciones, las organizaciones civiles indígenas y no indígenas y los organismos defensores. Sin duda, la complejidad del universo cultural, político y social de estos pueblos requiere de esfuerzos compartidos, de esquemas de participación novedosos y del abandono de posturas anquilosadas.

Sin duda, la apuesta al futuro implica la asociación de los Derechos Humanos con el desarrollo y el respeto de las distintas identidades culturales que se reconocen a lo largo y ancho de nuestro país. En un ámbito en el que aún no han sido descubiertas las claves para la gobernación de un mundo globalizado, alcanzar esta meta es una de las condiciones que dotará de sustentabilidad a nuestra democracia, desde ahora y en los años que estén por venir.

*Estado que guardan
las Recomendaciones*

ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CNDH DE JUNIO DE 1990 A DICIEMBRE DE 2001

PRIMER PERIODO (Segundo semestre de 1990)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/90	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
2	2/90	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
3	3/90	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
4	4/90	Secretario de la Defensa Nacional	Totalmente cumplida
5	5/90	Juez Sexto de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito	Totalmente cumplida
6	6/90	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
7	7/90	Juez Segundo de Distrito de la Ciudad de Chihuahua	Totalmente cumplida
8	8/90	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
9	9/90	Procurador General de la República	No aceptada
10	10/90-A	Juez Tercero de Distrito de la Ciudad de Tijuana	Totalmente cumplida
11	10/90-B	Juez Cuarto de Distrito de la Ciudad de Tijuana	Totalmente cumplida
12	10/90-C	Juez Quinto de Distrito de la Ciudad de Tijuana	Totalmente cumplida
13	11/90	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
14	12/90	Procurador General de la República	No aceptada
15	13/90	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida

16	14/90	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
17	15/90-A	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
18	15/90-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
19	16/90	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
20	17/90	Juez Primero de Distrito del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
21	18/90	Juez Mixto de Primera Instancia en Miahuatlán, Oaxaca	Totalmente cumplida
22	19/90-A	Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Guerrero	Totalmente cumplida
23	19/90-B	Presidente Municipal de Acapulco, Guerrero	Totalmente cumplida
24	20/90	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
25	21/90-A	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
26	21/90-B	Presidente Municipal de Chilpancingo, Guerrero	Totalmente cumplida
27	22/90	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
28	23/90	Secretario de Comunicaciones y Transportes	No aceptada
29	24/90	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
30	25/90	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
31	26/90	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
32	27/90-A	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
33	27/90-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
34	28/90	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	29/90	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
36	30/90-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
37	30/90-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
38	31/90-A	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
39	31/90-B	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
40	32/90-A	Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
41	32/90-B	Juez Mixto de Primera Instancia en Pochutla, Oaxaca	Totalmente cumplida
42	33/90	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida

**SEGUNDO PERIODO
(Primer semestre de 1991)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	34/90-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
2	34/90-B	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
3	1/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
4	2/91	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
5	3/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
6	4/91	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
7	5/91	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
8	6/91	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
9	7/91	Gobernador del Estado de Puebla	No aceptada
10	8/91	Juez Primero Mixto de Primera Instancia de Tehuantepec, Oaxaca	Totalmente cumplida
11	9/91	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
12	10/91-A	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
13	10/91-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	No aceptada
14	11/91	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
15	12/91	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
16	13/91	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
17	14/91	Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos	Totalmente cumplida
18	15/91	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
19	16/91-A	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
20	16/91-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
21	17/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
22	18/91-A	Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
23	18/91-B	Juez Primero de lo Penal en Salina Cruz, Oaxaca	Totalmente cumplida
24	19/91-A	Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
25	19/91-B	Juez Mixto de Primera Instancia en Miahuatlán, Oaxaca	Totalmente cumplida
26	20/91	Juez Mixto de Primera Instancia en Miahuatlán, Oaxaca	Totalmente cumplida
27	21/91	Juez Mixto de Primera Instancia en Salina Cruz, Oaxaca	Totalmente cumplida

28	22/91	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
29	23/91	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
30	24/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
31	25/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
32	26/91	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
33	27/91	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
34	28/91	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
35	29/91	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
36	30/91	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
37	31/91	Juez Segundo Mixto de Primera Instancia en Matías Romero, Oaxaca	Totalmente cumplida
38	32/91	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
39	33/91	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
40	34/91	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
41	35/91	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
42	36/91	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
43	37/91	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
44	38/91	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
45	39/91	Procurador Fiscal de la Federación	Totalmente cumplida
46	40/91	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
47	41/91	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
48	42/91	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
49	43/91	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
50	44/91	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
51	45/91	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
52	46/91	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
53	47/91	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
54	48/91	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
55	49/91	Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
56	50/91	Gobernador del Estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio

**TERCER PERIODO
(Segundo semestre de 1991)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	51/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
2	52/91	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
3	53/91	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
4	54/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
5	55/91-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
6	55/91-B	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
7	56/91-A	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
8	56/91-B	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
9	57/91	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
10	58/91	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
11	59/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
12	60/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
13	61/91	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
14	62/91	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
15	63/91-A	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
16	63/91-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	No aceptada
17	64/91-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
18	64/91-B	Gobernador del Estado de Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
19	65/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
20	66/91-A	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
21	66/91-B	Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán	Totalmente cumplida
22	67/91	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
23	68/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
24	69/91	Gobernador del Estado de Guanajuato	Parcialmente cumplida
25	70/91	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
26	71/91	Presidente de la Comisión Nacional Bancaria	Totalmente cumplida
27	72/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

28	73/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
29	74/91	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
30	75/91	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
31	76/91	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
32	77/91	Delegado del Departamento del Distrito Federal en Venustiano Carranza	Totalmente cumplida
33	78/91	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
34	79/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	80/91	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
36	81/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
37	82/91	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
38	83/91-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
39	83/91-B	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
40	84/91	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
41	85/91	Gobernadora del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
42	86/91	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
43	87/91	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
44	88/91	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
45	89/91-A	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
46	89/91-B	Juez Octavo Penal del Fuero Común en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
47	90/91	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
48	91/91	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
49	92/91	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
50	93/91	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
51	94/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
52	95/91	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
53	96/91-A	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
54	96/91-B	Presidente Municipal de Temixco, Morelos	Totalmente cumplida
55	97/91	Presidente Municipal de Villa Pihuamo, Jalisco	Totalmente cumplida
56	98/91-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

Estado que guardan las Recomendaciones

57	98/91-B	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
58	98/91-C	Director General de Justicia Naval	Totalmente cumplida
59	99/91-A	Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología	Totalmente cumplida
60	99/91-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
61	100/91-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
62	100/91-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
63	100/91-C	Juez Mixto de Primera Instancia de Juchitán, Oaxaca	Totalmente cumplida
64	101/91	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
65	102/91	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
66	103/91	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
67	104/91	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
68	105/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
69	106/91	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
70	107/91	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
71	108/91	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
72	109/91	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
73	110/91-A	Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología	Totalmente cumplida
74	110/91-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
75	110/91-C	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
76	110/91-D	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
77	111/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
78	112/91	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
79	113/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
80	114/91	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
81	115/91	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
82	116/91	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
83	117/91	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
84	118/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
85	119/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
86	120/91	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida

87	121/91	Gobernador del Estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
88	122/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
89	123/91	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
90	124/91-A	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
91	124/91-B	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
92	124/91-C	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
93	125/91	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida

CUARTO PERIODO
(Primer semestre de 1992)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	126/91-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
2	126/91-B	Secretario de la Defensa Nacional	Totalmente cumplida
3	127/91	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
4	128/91	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
5	129/91	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
6	130/91	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
7	131/91	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
8	1/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
9	2/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
10	3/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
11	4/92	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
12	5/92-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
13	5/92-B	Subsecretario de Población y Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
14	6/92	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
15	7/92	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
16	8/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
17	9/92	Gobernador del Estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
18	10/92	Gobernador del Estado de Querétaro	Totalmente cumplida
19	11/92	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
20	12/92	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
21	13/92-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Parcialmente cumplida
22	13/92-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
23	14/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
24	15/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
25	16/92-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
26	16/92-B	Presidente del Congreso del Estado de Oaxaca	No aceptada
27	17/92	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida

28	18/92	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
29	19/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
30	20/92	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
31	21/92-A	Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología	Parcialmente cumplida
32	21/92-B	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
33	22/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
34	23/92	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
35	24/92	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
36	25/92	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
37	26/92	Gobernador del Estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
38	27/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
39	28/92-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
40	28/92-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
41	28/92-C	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
42	29/92	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
43	30/92	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
44	31/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
45	32/92-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
46	32/92-B	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
47	33/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
48	34/92	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
49	35/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
50	36/92	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
51	37/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
52	38/92	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
53	39/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
54	40/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
55	41/92	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
56	42/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
57	43/92	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
58	44/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida

59	45/92-A	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
60	45/92-B	Presidente de la Comisión Nacional Bancaria	Cumplimiento insatisfactorio
61	46/92-A	Secretario de Industria y Comercio	No aceptada
62	46/92-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
63	47/92	Delegado del Departamento del Distrito Federal en Venustiano Carranza	Totalmente cumplida
64	48/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
65	49/92	Gobernador del Estado de Jalisco	Parcialmente cumplida
66	50/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
67	51/92-A	Secretario de Hacienda y Crédito Público	Totalmente cumplida
68	51/92-B	Presidente de la Comisión Nacional Bancaria	Totalmente cumplida
69	52/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
70	53/92	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
71	54/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
72	55/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
73	56/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
74	57/92-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
75	57/92-B	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
76	57/92-C	Presidente Municipal de Parral, Chihuahua	Totalmente cumplida
77	58/92	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
78	59/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
79	60/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
80	61/92	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
81	62/92	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
82	63/92	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
83	64/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
84	65/92	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
85	66/92	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
86	67/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
87	68/92	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida

88	69/92	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
89	70/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
90	71/92	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
91	72/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
92	73/92	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
93	74/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
94	75/92	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
95	76/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
96	77/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
97	78/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
98	79/92-A	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
99	79/92-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
100	80/92	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
101	81/92	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
102	82/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
103	83/92	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
104	84/92-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
105	84/92-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
106	85/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
107	86/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
108	87/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
109	88/92	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
110	89/92	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
111	90/92	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
112	91/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
113	92/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
114	93/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
115	94/92	Gobernador del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
116	95/92	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
117	96/92	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
118	97/92	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida

Estado que guardan las Recomendaciones

119	98/92	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
120	99/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
121	100/92-A	Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología	Totalmente cumplida
122	100/92-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
123	100/92-C	Secretario de Pesca	Totalmente cumplida
124	100/92-D	Director General de Petróleos Mexicanos	Totalmente cumplida
125	100/92-E	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
126	101/92-A	Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología	Totalmente cumplida
127	101/92-B	Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla	Totalmente cumplida
128	102/92-A	Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología	Totalmente cumplida
129	102/92-B	Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos	Totalmente cumplida
130	102/92-C	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
131	103/92	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
132	104/92-A	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
133	104/92-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	Totalmente cumplida

QUINTO PERIODO
(Segundo semestre de 1992)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	105/92	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
2	106/92	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
3	107/92	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
4	108/92	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
5	109/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
6	110/92	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
7	111/92	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
8	112/92	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
9	113/92	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
10	114/92	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
11	115/92	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
12	116/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
13	117/92	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
14	118/92-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
15	118/92-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
16	119/92	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
17	120/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
18	121/92	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
19	122/92	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
20	123/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
21	124/92	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
22	125/92	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
23	126/92	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
24	127/92	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
25	128/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
26	129/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
27	130/92	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida

28	131/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
29	132/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
30	133/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
31	134/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
32	135/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
33	136/92-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
34	136/92-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
35	137/92	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
36	138/92	Procurador Federal del Consumidor	Totalmente cumplida
37	139/92	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
38	140/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
39	141/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
40	142/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
41	143/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
42	144/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
43	145/92	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
44	146/92	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
45	147/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
46	148/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
47	149/92	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
48	150/92-A	Gobernador del Estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
49	150/92-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima	Totalmente cumplida
50	151/92	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
51	152/92	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
52	153/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
53	154/92	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
54	155/92	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
55	156/92	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
56	157/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
57	158/92-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida

58	158/92-B	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
59	159/92-A	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
60	159/92-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
61	160/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
62	161/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
63	162/92	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
64	163/92	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
65	164/92	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
66	165/92	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
67	166/92	Director General de Corporación Mexicana de Radio y Televisión	Totalmente cumplida
68	167/92	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
69	168/92	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
70	169/92	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
71	170/92	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
72	171/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
73	172/92	Gobernador del Estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
74	173/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
75	174/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
76	175/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
77	176/92	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas	No aceptada
78	177/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
79	178/92	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
80	179/92	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
81	180/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
82	181/92	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
83	182/92	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
84	183/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
85	184/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida

86	185/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
87	186/92	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
88	187/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
89	188/92	Gobernador del Estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
90	189/92	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
91	190/92	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
92	191/92	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
93	192/92	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
94	193/92	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	Totalmente cumplida
95	194/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
96	195/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
97	196/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
98	197/92	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
99	198/92	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
100	199/92	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
101	200/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
102	201/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
103	202/92	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
104	203/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
105	204/92	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
106	205/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
107	206/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
108	207/92	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
109	208/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
110	209/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
111	210/92	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
112	211/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
113	212/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
114	213/92	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
115	214/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
116	215/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida

117	216/92	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
118	217/92	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
119	218/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
120	219/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
121	220/92	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
122	221/92	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
123	222/92	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
124	223/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
125	224/92	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
126	225/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
127	226/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
128	227/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
129	228/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
130	229/92	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida
131	230/92	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
132	231/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
133	232/92	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
134	233/92	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
135	234/92	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
136	235/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
137	236/92	Gobernador del Estado de Chihuahua	Parcialmente cumplida
138	237/92	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
139	238/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
140	239/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
141	240/92	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
142	241/92	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
143	242/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
144	243/92	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
145	244/92	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
146	245/92	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
147	246/92-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
148	246/92-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
149	247/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

**SEXTO PERIODO
(Primer semestre de 1993)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	248/92	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
2	249/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
3	250/92	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
4	251/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
5	252/92	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
6	253/92	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
7	254/92	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
8	255/92	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
9	256/92	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
10	257/92	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
11	258/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
12	259/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
13	260/92	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
14	261/92	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
15	262/92	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
16	263/92	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
17	264/92	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
18	265/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
19	266/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
20	267/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
21	268/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
22	269/92	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
23	270/92-A	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
24	270/92-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
25	271/92	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
26	1/93-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Parcialmente cumplida
27	1/93-B	Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos	Totalmente cumplida
28	1/93-C	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida

29	1/93-D	Director del Instituto Nacional Indigenista	Totalmente cumplida
30	2/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
31	3/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
32	4/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
33	5/93	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
34	6/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
35	7/93	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
36	8/93	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
37	9/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
38	10/93	Gobernador del Estado de Jalisco	Parcialmente cumplida
39	11/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
40	12/93	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
41	13/93	Gobernador del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
42	14/93	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
43	15/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
44	16/93	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
45	17/93	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
46	18/93	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
47	19/93	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
48	20/93	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
49	21/93	Presidente Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero	Totalmente cumplida
50	22/93	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
51	23/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
52	24/93	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
53	25/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
54	26/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
55	27/93	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
56	28/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
57	29/93	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida

58	30/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	Parcialmente cumplida
59	31/93	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
60	32/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
61	33/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
62	34/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
63	35/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
64	36/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
65	37/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
66	38/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
67	39/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
68	40/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
69	41/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
70	42/93	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
71	43/93	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
72	44/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
73	45/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
74	46/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
75	47/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
76	48/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
77	49/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
78	50/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
79	51/93	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
80	52/93-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
81	52/93-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
82	53/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
83	54/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
84	55/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
85	56/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
86	57/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
87	58/93	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida

88	59/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
89	60/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
90	61/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Parcialmente cumplida
91	62/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
92	63/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
93	64/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
94	65/93-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
95	65/93-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
96	66/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
97	67/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
98	68/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
99	69/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
100	70/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
101	71/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
102	72/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
103	73/93	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
104	74/93	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
105	75/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
106	76/93	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
107	77/93	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
108	78/93	Gobernador del Estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
109	79/93	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
110	80/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
111	81/93	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
112	82/93	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
113	83/93	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
114	84/93	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
115	85/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
116	86/93	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
117	87/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida

Estado que guardan las Recomendaciones

118	88/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
119	89/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
120	90/93	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
121	91/93	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
122	92/93	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
123	93/93	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida

SÉPTIMO PERIODO
(Segundo semestre de 1993)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	94/93-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	Parcialmente cumplida
2	94/93-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
3	95/93	Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit	No aceptada
4	96/93	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
5	97/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida
6	98/93	Presidente Municipal de Tuxtepec, Oaxaca	Totalmente cumplida
7	99/93	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Parcialmente cumplida
8	100/93	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
9	101/93	Gobernador del Estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
10	102/93	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
11	103/93	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
12	104/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
13	105/93	Gobernador del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
14	106/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
15	107/93	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
16	108/93	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
17	109/93	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
18	110/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
19	111/93-A	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
20	111/93-B	Coordinador del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
21	112/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
22	113/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
23	114/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio

Estado que guardan las Recomendaciones

24	115/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Parcialmente cumplida
25	116/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
26	117/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
27	118/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
28	119/93	Gobernador del Estado de Aguascalientes	No aceptada
29	120/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
30	121/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
31	122/93-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
32	122/93-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
33	123/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
34	124/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	125/93-A	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
36	125/93-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
37	126/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
38	127/93	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
39	128/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
40	129/93	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
41	130/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
42	131/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
43	132/93	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
44	133/93	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
45	134/93	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
46	135/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
47	136/93	Delegado del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc	Totalmente cumplida
48	137/93	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
49	138/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
50	139/93	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
51	140/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
52	141/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida

53	142/93	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
54	143/93	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
55	144/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
56	145/93	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
57	146/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
58	147/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
59	148/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
60	149/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
61	150/93	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
62	151/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
63	152/93	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
64	153/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
65	154/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
66	155/93	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
67	156/93	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
68	157/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
69	158/93	Delegado del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc	Totalmente cumplida
70	159/93	Secretario General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
71	160/93	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
72	161/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Parcialmente cumplida
73	162/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
74	163/93	Secretario de la Reforma Agraria	Cumplimiento insatisfactorio
75	164/93	Gobernador del Estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
76	165/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
77	166/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida
78	167/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
79	168/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
80	169/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida

81	170/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
82	171/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
83	172/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
84	173/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
85	174/93	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
86	175/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
87	176/93-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
88	176/93-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
89	177/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
90	178/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
91	179/93-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
92	179/93-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
93	180/93-A	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
94	180/93-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	Totalmente cumplida
95	181/93	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
96	182/93	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
97	183/93	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
98	184/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
99	185/93	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
100	186/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
101	187/93	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
102	188/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
103	189/93-A	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
104	189/93-B	Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	Totalmente cumplida
105	190/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
106	191/93	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
107	192/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
108	193/93	Gobernador del Estado de Baja California	No aceptada

109	194/93	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
110	195/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
111	196/93	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
112	197/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
113	198/93	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
114	199/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Parcialmente cumplida
115	200/93	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
116	201/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
117	202/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
118	203/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
119	204/93-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
120	204/93-B	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
121	204/93-C	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
122	204/93-D	Procurador Agrario	Totalmente cumplida
123	204/93-E	Director General del Instituto Nacional Indigenista	Totalmente cumplida
124	205/93-A	Gobernador del Estado de Colima	Parcialmente cumplida
125	205/93-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima	Totalmente cumplida
126	206/93	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
127	207/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
128	208/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
129	209/93	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
130	210/93	Gobernador del Estado de Jalisco	Parcialmente cumplida
131	211/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
132	212/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
133	213/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
134	214/93	Secretario de Gobernación	Totalmente cumplida
135	215/93	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
136	216/93	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
137	217/93	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento insatisfactorio

138	218/93	Secretario de la Reforma Agraria	Cumplimiento insatisfactorio
139	219/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
140	220/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
141	221/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
142	222/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
143	223/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
144	224/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
145	225/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
146	226/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
147	227/93-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
148	227/93-B	Presidente Municipal de Pénjamo, Guanajuato	Totalmente cumplida
149	228/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
150	229/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
151	230/93-A	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
152	230/93-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sinaloa	No aceptada
153	231/93	Gobernador del Estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
154	232/93	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
155	233/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
156	234/93	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
157	235/93	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
158	236/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
159	237/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
160	238/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
161	239/93	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
162	240/93	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
163	241/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
164	242/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
165	243/93	Gobernador del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
166	244/93	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida

OCTAVO PERIODO
(Primer semestre de 1994)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	245/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
2	246/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
3	247/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
4	248/93	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
5	249/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
6	250/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida
7	251/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
8	252/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
9	253/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida
10	254/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
11	255/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
12	256/93	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
13	257/93	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
14	258/93	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
15	259/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
16	260/93	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
17	261/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
18	262/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Parcialmente cumplida
19	263/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
20	264/93	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
21	265/93	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
22	266/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
23	267/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
24	268/93	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
25	269/93-A	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida

26	269/93-B	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
27	270/93	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
28	271/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Parcialmente cumplida
29	272/93	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
30	273/93	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
31	1/94	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
32	2/94	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
33	3/94	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
34	4/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	5/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
36	6/94	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
37	7/94	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
38	8/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
39	9/94	Gobernador del Estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
40	10/94	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
41	11/94	Gobernador del Estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
42	12/94	Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Totalmente cumplida
43	13/94	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
44	14/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
45	15/94	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
46	16/94-A	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
47	16/94-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
48	17/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
49	18/94	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
50	19/94-A	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
51	19/94-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
52	20/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
53	21/94-A	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio

54	21/94-B	Presidente Municipal de Tijuana, Baja California	Totalmente cumplida
55	22/94	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
56	23/94	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
57	24/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
58	25/94	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
59	26/94	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
60	27/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
61	28/94	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
62	29/94-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
63	29/94-B	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Cumplimiento insatisfactorio
64	30/94-A	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
65	30/94-B	Presidente Municipal de Los Reyes La Paz, Estado de México	Totalmente cumplida
66	30/94-C	Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	No aceptada
67	31/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Totalmente cumplida
68	32/94	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
69	33/94-A	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
70	33/94-B	Gobernador del Estado de Michoacán	Parcialmente cumplida
71	34/94	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
72	35/94-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
73	35/94-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
74	36/94	Secretario de la Reforma Agraria	Cumplimiento insatisfactorio
75	37/94	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
76	38/94-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
77	38/94-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
78	39/94-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida

79	39/94-B	Presidente del Congreso del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
80	40/94	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
81	41/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
82	42/94-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
83	42/94-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
84	42/94-C	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
85	42/94-D	Director General del Reclusorio Preventivo Oriente del Distrito Federal	Totalmente cumplida
86	42/94-E	Secretario General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
87	43/94	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
88	44/94	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
89	45/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
90	46/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
91	47/94	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
92	48/94	Presidente Municipal de Jalapa, Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
93	49/94	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
94	50/94	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
95	51/94	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Cumplimiento insatisfactorio
96	52/94	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
97	53/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
98	54/94	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
99	55/94	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Parcialmente cumplida
100	56/94	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
101	57/94	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida

102	58/94-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
103	58/94-B	Presidente de la LVIII Legislatura del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
104	58/94-C	Presidente Municipal de San Juan Chamula, Chiapas	No aceptada
105	59/94-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
106	59/94-B	Presidente Municipal de San Felipe, Guanajuato	Totalmente cumplida
107	60/94	Gobernador del Estado de Tabasco	Parcialmente cumplida
108	61/94	Gobernador del Estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
109	62/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
110	63/94	Gobernador del Estado de Durango	Parcialmente cumplida
111	64/94-A	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
112	64/94-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
113	65/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	Totalmente cumplida
114	66/94	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
115	67/94	Gobernador del Estado de Querétaro	Totalmente cumplida
116	68/94	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
117	69/94-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
118	69/94-B	Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca	Totalmente cumplida
119	70/94	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
120	71/94	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
121	72/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
122	73/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
123	74/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
124	75/94-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
125	75/94-B	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
126	76/94	Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del ISSSTE	Totalmente cumplida
127	77/94-A	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
128	77/94-B	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida

Estado que guardan las Recomendaciones

129	78/94	Gobernador del Estado de Sonora	Parcialmente cumplida
130	79/94	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
131	80/94	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
132	81/94	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
133	82/94	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
134	83/94-A	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
135	83/94-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
136	84/94	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Parcialmente cumplida
137	85/94	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
138	86/94	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
139	87/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

NOVENO PERIODO
(Segundo semestre de 1994)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	88/94	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
2	89/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
3	90/94	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
4	91/94	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
5	92/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
6	93/94-A	Directora del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
7	93/94-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
8	94/94	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
9	95/94	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
10	96/94	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
11	97/94-A	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
12	97/94-B	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
13	98/94	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
14	99/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
15	100/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
16	101/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Totalmente cumplida
17	102/94	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
18	103/94	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
19	104/94	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
20	105/94	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida

21	106/94	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
22	107/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
23	108/94	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
24	109/94	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
25	110/94	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
26	111/94	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
27	112/94	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
28	113/94	Presidente de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla	Totalmente cumplida
29	114/94-A	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
30	114/94-B	Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
31	115/94-A	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
32	115/94-B	Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro	Cumplimiento insatisfactorio
33	116/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
34	117/94	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
35	118/94	Gobernador del Estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
36	119/94	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
37	120/94	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
38	121/94	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
39	122/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
40	123/94	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
41	124/94	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
42	125/94-A	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida

43	125/94-B	Presidente Municipal de Libres, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
44	126/94-A	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
45	126/94-B	Presidente Municipal de Acatlán de Osorio, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
46	127/94	Presidente Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	No aceptada
47	128/94	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
48	129/94	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
49	130/94-A	Gobernador del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
50	130/94-B	Presidente Municipal de Atlixco, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
51	131/94	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
52	132/94	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
53	133/94-A	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
54	133/94-B	Presidente Municipal de Torreón, Coahuila	Parcialmente cumplida
55	134/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Totalmente cumplida
56	135/94	Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos	Totalmente cumplida

DÉCIMO PERIODO
(Primer semestre de 1995)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	136/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Totalmente cumplida
2	137/94	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
3	138/94	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
4	139/94	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
5	140/94-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
6	140/94-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
7	140/94-C	Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas	Totalmente cumplida
8	1/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
9	2/95	Coordinador de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
10	3/95	Coordinador de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
11	4/95	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
12	5/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
13	6/95	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
14	7/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
15	8/95	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
16	9/95-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
17	9/95-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
18	10/95	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
19	11/95	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida

20	12/95	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
21	13/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
22	14/95	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
23	15/95	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
24	16/95-A	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
25	16/95-B	Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
26	17/95	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
27	18/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
28	19/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
29	20/95	Presidente de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla	Totalmente cumplida
30	21/95	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
31	22/95	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
32	23/95	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
33	24/95	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Parcialmente cumplida
34	25/95-A	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
35	25/95-B	Presidente Municipal de Cuautla, Morelos	Totalmente cumplida
36	26/95	Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	No aceptada
37	27/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
38	28/95	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
39	29/95	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
40	30/95	Presidente Municipal de Nogales, Sonora	Totalmente cumplida
41	31/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
42	32/95	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida

43	33/95	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
44	34/95	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
45	35/95	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
46	36/95	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
47	37/95	Presidente Municipal de Jalapa, Veracruz	Totalmente cumplida
48	38/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
49	39/95	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
50	40/95	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
51	41/95	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
52	42/95	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
53	43/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
54	44/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
55	45/95	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
56	46/95	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
57	47/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	Totalmente cumplida
58	48/95	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
59	49/95	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
60	50/95-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
61	50/95-B	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
62	51/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
63	52/95	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
64	53/95	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
65	54/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida

66	55/95	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
67	56/95	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
68	57/95	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
69	58/95	Gobernador del Estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
70	59/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Totalmente cumplida
71	60/95	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento insatisfactorio
72	61/95	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima	Totalmente cumplida
73	62/95	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
74	63/95	Gobernador del Estado de Coahuila	Parcialmente cumplida
75	64/95	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
76	65/95-A	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
77	65/95-B	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
78	66/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
79	67/95	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
80	68/95	Gobernador del Estado de Querétaro	Totalmente cumplida
81	69/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
82	70/95	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
83	71/95	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento insatisfactorio
84	72/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	Totalmente cumplida
85	73/95	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
86	74/95	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
87	75/95	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida

88	76/95-A	Presidente del Tribunal de Arbitraje Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	No aceptada
89	76/95-B	Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	No aceptada
90	77/95	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
91	78/95	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
92	79/95	Secretario de la Reforma Agraria	Cumplimiento insatisfactorio
93	80/95	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
94	81/95	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
95	82/95	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
96	83/95	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
97	84/95-A	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
98	84/95-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
99	84/95-C	Presidente Municipal de Cohuecán, Puebla	Totalmente cumplida
100	85/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
101	86/95	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Totalmente cumplida
102	87/95	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	Totalmente cumplida
103	88/95	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida

DECIMOPRIMER PERIODO
(Segundo semestre de 1995)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	89/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
2	90/95	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	No aceptada
3	91/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Totalmente cumplida
4	92/95	Presidente Interino de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla	Totalmente cumplida
5	93/95	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
6	94/95	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
7	95/95	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
8	96/95	Procurador de Protección Ciudadana en el Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
9	97/95	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
10	98/95-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
11	98/95-B	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
12	99/95	Gobernador del Estado de Querétaro	Totalmente cumplida
13	100/95	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
14	101/95	Coordinador de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
15	102/95	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Parcialmente cumplida
16	103/95	Gobernador del Estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
17	104/95	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida
18	105/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
19	106/95	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
20	107/95	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida

21	108/95	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
22	109/95	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
23	110/95	Gobernador del Estado de Colima	Parcialmente cumplida
24	111/95	Gobernador del Estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
25	112/95	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	Totalmente cumplida
26	113/95	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
27	114/95	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
28	115/95-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
29	115/95-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
30	116/95-A	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
31	116/95-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
32	117/95-A	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
33	117/95-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
34	118/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
35	119/95	Director General de la Comisión Nacional del Agua	Totalmente cumplida
36	120/95-A	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
37	120/95-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
38	121/95-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
39	121/95-B	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
40	121/95-C	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
41	122/95-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Parcialmente cumplida
42	122/95-B	Gobernador del Estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
43	122/95-C	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
44	123/95	Gobernador del Estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
45	124/95	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
46	125/95	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio

47	126/95	Procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
48	127/95	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
49	128/95	Procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
50	129/95	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
51	130/95	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
52	131/95	Presidente interino de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla	Totalmente cumplida
53	132/95-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
54	132/95-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
55	133/95	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
56	134/95	Gobernador del Estado de Tabasco	Parcialmente cumplida
57	135/95	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
58	136/95	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
59	137/95-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
60	137/95-B	Presidente Municipal de Reynosa	Totalmente cumplida
61	137/95-C	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
62	138/95	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
63	139/95	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
64	140/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Totalmente cumplida
65	141/95	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
66	142/95	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
67	143/95-A	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
68	143/95-B	Procurador de Protección Ciudadana en el Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
69	144/95-A	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
70	144/95-B	Subsecretario de Población y Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida

71	145/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
72	146/95	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
73	147/95	Subsecretario de Población y Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
74	148/95	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
75	149/95	Gobernador del Estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
76	150/95	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	No aceptada
77	151/95	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio

DECIMOSEGUNDO PERIODO
(Primer semestre de 1996)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	152/95	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
2	153/95-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
3	153/95-B	Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz	Totalmente cumplida
4	154/95	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
5	155/95	Director General del Instituto Nacional de la Senectud	Totalmente cumplida
6	156/95	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
7	157/95-A	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
8	157/95-B	Director General de Petróleos Mexicanos	Totalmente cumplida
9	158/95	Gobernador del Estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
10	159/95	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
11	160/95	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
12	161/95	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
13	162/95-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
14	162/95-B	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
15	163/95	Presidente Municipal de Salina Cruz, Oaxaca	Totalmente cumplida
16	164/95	Gobernador del Estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
17	165/95	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
18	166/95	Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua	No aceptada
19	1/96	Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco	Totalmente cumplida
20	2/96	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
21	3/96	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
22	4/96	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida

23	5/96	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
24	6/96	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
25	7/96	Presidente Municipal de Ciudad Obregón, Sonora	Totalmente cumplida
26	8/96	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
27	9/96	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
28	10/96	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
29	11/96-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
30	11/96-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
31	12/96	Procurador Fiscal de la Federación	Totalmente cumplida
32	13/96-A	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
33	13/96-B	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
34	14/96	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
35	15/96	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
36	16/96-A	Presidente del Congreso del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
37	16/96-B	Presidente de la Asamblea Municipal de Ajacuba, Hidalgo	Totalmente cumplida
38	17/96	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
39	18/96	Gobernador del Estado de Coahuila	Parcialmente cumplida
40	19/96	Gobernador del Estado de Sonora	Parcialmente cumplida
41	20/96	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
42	21/96	Gobernador del Estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
43	22/96	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
44	23/96	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
45	24/96	Presidente Municipal de Puebla	Totalmente cumplida
46	25/96	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
47	26/96	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
48	27/96	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida

49	28/96	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
50	29/96	Gobernador del Estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
51	30/96	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
52	31/96	Coordinador de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
53	32/96	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
54	33/96	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
55	34/96	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
56	35/96	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
57	36/96-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
58	36/96-B	Director General de Petróleos Mexicanos	Totalmente cumplida
59	37/96-A	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
60	37/96-B	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
61	37/96-C	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
62	38/96	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida

DECIMOTERCER PERIODO
(Segundo semestre de 1996)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	39/96	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
2	40/96	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
3	41/96	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Parcialmente cumplida
4	42/96	Director General de Petróleos Mexicanos	Totalmente cumplida
5	43/96	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
6	44/96	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
7	45/96	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
8	46/96	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
9	47/96	Gobernador del Estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
10	48/96-A	Gobernador del Estado de Puebla	Parcialmente cumplida
11	48/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
12	49/96-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
13	49/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
14	50/96-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
15	50/96-B	Presidente Municipal de Salina Cruz, Oaxaca	Totalmente cumplida
16	51/96	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
17	52/96	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
18	53/96-A	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
19	53/96-B	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
20	53/96-C	Presidente Municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
21	54/96-A	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida

22	54/96-B	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
23	54/96-C	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
24	55/96	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
25	56/96	Gobernador del Estado de Nuevo León	Parcialmente cumplida
26	57/96	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
27	58/96	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
28	59/96-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
29	59/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
30	59/96-C	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
31	60/96	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Totalmente cumplida
32	61/96	Gobernador del Estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
33	62/96	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
34	63/96	Gobernador del Estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
35	64/96-A	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Parcialmente cumplida
36	64/96-B	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Parcialmente cumplida
37	64/96-C	Secretario de Marina	Parcialmente cumplida
38	65/96-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
39	65/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
40	66/96	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
41	67/96	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
42	68/96	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
43	69/96	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
44	70/96	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
45	71/96	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
46	72/96	Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Totalmente cumplida
47	73/96	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
48	74/96	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida

49	75/96-A	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
50	75/96-B	Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
51	76/96	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
52	77/96	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
53	78/96-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
54	78/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
55	79/96	Gobernador del Estado de Zacatecas	Parcialmente cumplida
56	80/96-A	Gobernador del Estado de Tabasco	No aceptada
57	80/96-B	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
58	80/96-C	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
59	80/96-D	Director General de Petróleos Mexicanos	No aceptada
60	81/96	Gobernador del Estado de Chihuahua	No aceptada
61	82/96	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	83/96	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
63	84/96	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
64	85/96	Presidente Municipal de Melchor Múzquiz, Coahuila	Totalmente cumplida
65	86/96	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
66	87/96	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
67	88/96	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
68	89/96-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
69	89/96-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
70	90/96	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
71	91/96	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
72	92/96	Gobernador del Estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
73	93/96	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
74	94/96-A	Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco	Totalmente cumplida
75	94/96-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida

76	95/96	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
77	96/96	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
78	97/96	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida
79	98/96	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
80	99/96	Gobernador del Estado de Tabasco	Parcialmente cumplida
81	100/96	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
82	101/96	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
83	102/96	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
84	103/96	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
85	104/96	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
86	105/96	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Parcialmente cumplida
87	106/96-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
88	106/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
89	107/96-A	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
90	107/96-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima	Totalmente cumplida
91	108/96	Gobernador del Estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
92	109/96	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
93	110/96	Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	Totalmente cumplida
94	111/96	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
95	112/96	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
96	113/96-A	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
97	113/96-B	Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco	Totalmente cumplida
98	114/96-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
99	114/96-B	Director General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	Totalmente cumplida
100	114/96-C	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
101	115/96	Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.	Cumplimiento insatisfactorio
102	116/96	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida

Estado que guardan las Recomendaciones

103	117/96-A	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
104	117/96-B	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
105	118/96	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
106	119/96	Gobernador del Estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
107	120/96	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
108	121/96	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
109	122/96	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida

DECIMOCUARTO PERIODO
(Primer semestre de 1997)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	123/96	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
2	124/96	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
3	1/97-A	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
4	1/97-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
5	1/97-C	Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal	Totalmente cumplida
6	2/97	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
7	3/97-A	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
8	3/97-B	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	No aceptada
9	4/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
10	5/97	Gobernador del Estado de Guerrero	No aceptada
11	6/97-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
12	6/97-B	Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
13	7/97	Gobernador del Estado de Veracruz	Parcialmente cumplida
14	8/97-A	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida
15	8/97-B	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
16	9/97	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
17	10/97	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
18	11/97	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
19	12/97	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
20	13/97	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
21	14/97	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
22	15/97	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
23	16/97	Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
24	17/97	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
25	18/97-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Parcialmente cumplida

26	18/97-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
27	19/97-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
28	19/97-B	Secretario de Desarrollo Social	No aceptada
29	19/97-C	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
30	19/97-D	Secretario de Salud	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
31	19/97-E	Procurador Agrario	Parcialmente cumplida
32	19/97-F	Secretario de Educación Pública	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
33	19/97-G	Director del Instituto Nacional Indigenista	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
34	20/97-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
35	20/97-B	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
36	21/97	Gobernador del Estado de Chihuahua	No aceptada
37	22/97	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
38	23/97	Gobernador del Estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
39	24/97	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	No aceptada
40	25/97	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
41	26/97	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
42	27/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
43	28/97	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida

44	29/97	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	Totalmente cumplida
45	30/97	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
46	31/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
47	32/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
48	33/97	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
49	34/97	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
50	35/97	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
51	36/97	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
52	37/97	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
53	38/97	Gobernador del Estado de Veracruz	Parcialmente cumplida
54	39/97	Secretario de Educación Pública	Cumplimiento insatisfactorio
55	40/97-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
56	40/97-B	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	No aceptada

**DECIMOQUINTO PERIODO
(Segundo semestre de 1997)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	41/97	Gobernador del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
2	42/97	Jefe del Distrito Federal	Parcialmente cumplida
3	43/97	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
4	44/97	Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Totalmente cumplida
5	45/97	Secretario de Salud	Parcialmente cumplida
6	46/97	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
7	47/97-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
8	47/97-B	Presidente Municipal de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca	Totalmente cumplida
9	48/97	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
10	49/97	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
11	50/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
12	51/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
13	52/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
14	53/97	Presidente del Congreso del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
15	54/97	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
16	55/97	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
17	56/97	Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	Totalmente cumplida
18	57/97	Gobernador del Estado de Puebla	Parcialmente cumplida
19	58/97	Gobernador del Estado de Jalisco	Parcialmente cumplida
20	59/97	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
21	60/97	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida

22	61/97	Jefe del Distrito Federal	Parcialmente cumplida
23	62/97	Delegado del ISSSTE en el Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
24	63/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
25	64/97	Delegado del ISSSTE en el Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
26	65/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
27	66/97-A	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
28	66/97-B	Presidenta Municipal de Chalco, Estado de México	Parcialmente cumplida
29	67/97	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
30	68/97	Gobernador del Estado de Durango	Parcialmente cumplida
31	69/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
32	70/97	Secretario de Salud del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
33	71/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
34	72/97-A	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
35	72/97-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
36	73/97	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Parcialmente cumplida
37	74/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
38	75/97	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
39	76/97	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
40	77/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
41	78/97-A	Comisionado Nacional de Arbitraje Médico	No aceptada
42	78/97-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
43	79/97	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
44	80/97-A	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
45	80/97-B	Jefe de los Servicios Coordinados de Salud en el Estado de Baja California	Parcialmente cumplida
46	81/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida

47	82/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
48	83/97	Gobernador del Estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
49	84/97	Gobernador del Estado de Nuevo León	No aceptada
50	85/97	Procurador General de Justicia Militar	Parcialmente cumplida
51	86/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
52	87/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
53	88/97	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
54	89/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
55	90/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Parcialmente cumplida
56	91/97	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
57	92/97	Jefe de los Servicios Coordinados de Salud en el Estado de Chihuahua	Parcialmente cumplida
58	93/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
59	94/97	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
60	95/97	Gobernador del Estado de Michoacán	Parcialmente cumplida
61	96/97	Procurador General de Justicia Militar	Parcialmente cumplida
62	97/97	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
63	98/97	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
64	99/97	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida
65	100/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
66	101/97	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
67	102/97	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Parcialmente cumplida
68	103/97	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	Totalmente cumplida
69	104/97-A	Presidente del Congreso del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
70	104/97-B	Presidente Municipal de Libres, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
71	105/97	Gobernador del Estado de Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio

72	106/97	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
73	107/97	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
74	108/97	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
75	109/97	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
76	110/97	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
77	111/97-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
78	111/97-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
79	112/97-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
80	112/97-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
81	112/97-C	Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas	Totalmente cumplida
82	113/97	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	No aceptada
83	114/97-A	Gobernador del Estado de Morelos	No aceptada
84	114/97-B	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
85	114/97-C	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
86	115/97-A	Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla	No aceptada
87	115/97-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
88	116/97	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
89	117/97-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
90	117/97-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas	No aceptada
91	118/97	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
92	119/97	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
93	120/97-A	Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	Parcialmente cumplida
94	120/97-B	Coordinadora del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
95	121/97	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
96	122/97	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Parcialmente cumplida
97	123/97	Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	No aceptada

Estado que guardan las Recomendaciones

98	124/97-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
99	124/97-B	Presidente Municipal de Pénjamo, Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
100	125/97	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
101	126/97	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
102	127/97	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio

DECIMOSEXTO PERIODO
(Primer semestre de 1998)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/98-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
2	1/98-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
3	2/98-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
4	2/98-B	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
5	3/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
6	3/98-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Totalmente cumplida
7	4/98	Gobernador del Estado de Tamaulipas	No aceptada
8	5/98	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
9	6/98-A	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
10	6/98-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
11	7/98	Gobernador del Estado de Puebla	Parcialmente cumplida
12	8/98	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
13	9/98	Gobernador del Estado de Coahuila	Parcialmente cumplida
14	10/98	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	No aceptada
15	11/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
16	11/98-B	Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Totalmente cumplida
17	12/98	Presidenta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	No aceptada
18	13/98	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
19	14/98	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
20	15/98-A	Presidente de la LVII Legislatura del Estado de Veracruz	No aceptada
21	15/98-B	Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz	Parcialmente cumplida

22	16/98	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
23	17/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
24	18/98-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
25	18/98-B	Subsecretario de Seguridad Pública y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
26	19/98	Ayuntamiento del Municipio de Coatepec, Veracruz	Totalmente cumplida
27	20/98-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
28	20/98-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
29	21/98	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco	No aceptada
30	22/98	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
31	23/98	Gobernador del Estado de Nuevo León	Parcialmente cumplida
32	24/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
33	25/98	Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
34	26/98-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
35	26/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
36	27/98	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Parcialmente cumplida
37	28/98	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
38	29/98-A	Gobernador del Estado de Sonora	Parcialmente cumplida
39	29/98-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	Totalmente cumplida
40	30/98	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
41	31/98	Gobernador del Estado de Sonora	Parcialmente cumplida
42	32/98	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
43	33/98	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
44	34/98	Gobernador del Estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
45	35/98-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Parcialmente cumplida
46	35/98-B	Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua	Parcialmente cumplida
47	36/98	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida

48	37/98-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
49	37/98-B	Gobernador del Estado de Nayarit	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
50	38/98	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
51	39/98-A	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
52	39/98-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
53	40/98-A	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
54	40/98-B	Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
55	41/98	Gobernador del Estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
56	42/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
57	43/98	Presidente Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes	Cumplimiento insatisfactorio
58	44/98-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Parcialmente cumplida
59	44/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua	Parcialmente cumplida
60	45/98	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
61	46/98-A	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	46/98-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
63	46/98-C	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
64	47/98	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
65	48/98-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
66	48/98-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
67	49/98	Gobernador del Estado de Chiapas	No aceptada

DECIMOSÉPTIMO PERIODO
(Segundo semestre de 1998)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	50/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
2	51/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
3	52/98	Gobernador del Estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
4	53/98	Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
5	54/98	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
6	55/98	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
7	56/98	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
8	57/98	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
9	58/98	Gobernador del Estado de Tabasco	No aceptada
10	59/98-A	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
11	59/98-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
12	60/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
13	61/98	Gobernador del Estado de Sinaloa	Parcialmente cumplida
14	62/98-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
15	62/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
16	63/98	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	Totalmente cumplida
17	64/98	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
18	65/98	Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología	Totalmente cumplida
19	66/98	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
20	67/98	Presidente del Congreso del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
21	68/98	Gobernador del Estado de Baja California	Parcialmente cumplida
22	69/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

23	70/98	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
24	71/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
25	72/98-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
26	72/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Juxtlahuaca, Oaxaca	Parcialmente cumplida
27	73/98	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
28	74/98	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
29	75/98-A	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
30	75/98-B	Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
31	76/98	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Parcialmente cumplida
32	77/98	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
33	78/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
34	79/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	80/98	Gobernador del Estado de Nayarit	No aceptada
36	81/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
37	82/98	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
38	83/98	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	No aceptada
39	84/98	Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
40	85/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
41	86/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Parcialmente cumplida
42	86/98-B	Secretario de Salud	Parcialmente cumplida
43	86/98-C	Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Parcialmente cumplida
44	86/98-D	Gobernador del Estado de México	Parcialmente cumplida
45	87/98	Gobernador del Estado de Michoacán	Parcialmente cumplida
46	88/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
47	89/98-A	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
48	89/98-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
49	90/98	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida

50	91/98	Gobernador del Estado de Querétaro	Parcialmente cumplida
51	92/98	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Parcialmente cumplida
52	93/98	Procurador Federal de Protección al Ambiente	Totalmente cumplida
53	94/98	Gobernador del Estado de Campeche	Parcialmente cumplida
54	95/98	Gobernador del Estado de Sinaloa	No aceptada
55	96/98	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
56	97/98	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida
57	98/98	Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero	Totalmente cumplida
58	99/98	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
59	100/98	Gobernador del Estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio
60	101/98	Gobernador del Estado de Colima	Parcialmente cumplida
61	102/98	Gobernador del Estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
62	103/98	Gobernador del Estado de Chihuahua	No aceptada
63	104/98	Gobernador del Estado de Sinaloa	Parcialmente cumplida
64	105/98-A	Gobernador del Estado de Yucatán	Parcialmente cumplida
65	105/98-B	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
66	106/98-A	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
67	106/98-B	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
68	107/98	Gobernador del Estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
69	108/98	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
70	109/98	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
71	110/98	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
72	111/98	Gobernador del Estado de Tabasco	Parcialmente cumplida
73	112/98-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
74	112/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Jesús Carranza, Veracruz	Totalmente cumplida
75	113/98-A	Secretario de Hacienda y Crédito Público	Totalmente cumplida

76	113/98-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
77	114/98-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
78	114/98-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas	No aceptada

**DECIMOCTAVO PERIODO
(Primer semestre de 1999)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla	Parcialmente cumplida
2	1/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
3	2/99	Gobernador del Estado de Durango	Parcialmente cumplida
4	3/99	Secretario de Educación Pública	No aceptada
5	4/99	Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
6	5/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
7	6/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	7/99	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
9	8/99	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
10	9/99	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
11	10/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
12	11/99	Procurador Federal de Protección al Ambiente	Cumplimiento insatisfactorio
13	12/99	Gobernador del Estado de Chiapas	No aceptada
14	13/99-A	Gobernador del Estado de Sinaloa	Parcialmente cumplida
15	13/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa	Totalmente cumplida
16	13/99-C	Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa	No aceptada
17	14/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
18	15/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
19	16/99	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
20	17/99	Gobernador del Estado de Tabasco	No aceptada
21	18/99	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
22	19/99	Gobernador del Estado de Michoacán	Parcialmente cumplida
23	20/99	Gobernador del Estado de Michoacán	No aceptada

24	21/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
25	22/99-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
26	22/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Totalmente cumplida
27	23/99	Gobernador del Estado de Querétaro	Totalmente cumplida
28	24/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
29	25/99	Gobernador del Estado de Chiapas	No aceptada
30	26/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
31	27/99	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Parcialmente cumplida
32	28/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
33	29/99	Gobernador del Estado de Guanajuato	Parcialmente cumplida
34	30/99	Director General del Instituto Nacional de Pediatría	Totalmente cumplida
35	31/99-A	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
36	31/99-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima	Totalmente cumplida
37	32/99	Gobernador del Estado de Colima	Parcialmente cumplida
38	33/99-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
39	33/99-B	Delegado Estatal del ISSSTE en Chiapas	Totalmente cumplida
40	33/99-C	Delegado Estatal del IMSS en Chiapas	Totalmente cumplida
41	33/99-D	Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Chiapas	Parcialmente cumplida
42	34/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
43	35/99	Procurador Federal del Consumidor	Totalmente cumplida
44	36/99	Delegado Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
45	37/99	Gobernador del Estado de Colima	Parcialmente cumplida
46	38/99	Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa	Totalmente cumplida
47	39/99	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
48	40/99	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
49	41/99-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida

Estado que guardan las Recomendaciones

50	41/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca	Totalmente cumplida
51	42/99	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
52	43/99-A	Gobernador del Estado de Colima	Parcialmente cumplida
53	43/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima	Parcialmente cumplida
54	44/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
55	45/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
56	46/99-A	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
57	46/99-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango	Totalmente cumplida
58	47/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
59	48/99	Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán	Totalmente cumplida

**DECIMONOVENO PERIODO
(Segundo semestre de 1999)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	49/99	Delegado Zona Poniente del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
2	50/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
3	51/99	Gobernador del Estado de Yucatán	No aceptada
4	52/99	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	No aceptada
5	53/99	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	No aceptada
6	54/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
7	55/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
8	56/99	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
9	57/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
10	57/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
11	58/99	Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos	No aceptada
12	59/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
13	60/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
14	61/99-A	Gobernador del Estado de Durango	Parcialmente cumplida
15	61/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango	Totalmente cumplida
16	62/99	Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
17	63/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
18	64/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila	Parcialmente cumplida
19	64/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida

20	65/99	Gobernador del Estado de Sonora	Parcialmente cumplida
21	66/99-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
22	66/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca	Parcialmente cumplida
23	67/99-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
24	67/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca	Totalmente cumplida
25	68/99	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
26	69/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
27	70/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
28	71/99	Gobernador del Estado de Durango	No aceptada
29	72/99-A	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
30	72/99-B	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
31	73/99	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
32	74/99	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Parcialmente cumplida
33	75/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
34	76/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	77/99-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
36	77/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca	Totalmente cumplida
37	78/99-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
38	78/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato	Totalmente cumplida
39	79/99-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
40	79/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato	Totalmente cumplida
41	80/99-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
42	80/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato	No aceptada
43	81/99	Delegado Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
44	82/99	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida

45	83/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
46	84/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
47	85/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos	No aceptada
48	85/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
49	86/99-A	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
50	86/99-B	Director del Hospital Psiquiátrico “Fray Bernardino Álvarez” de la Secretaría de Salud	Totalmente cumplida
51	87/99	Procurador General de Justicia Militar	Parcialmente cumplida
52	88/99	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
53	89/99-A	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
54	89/99-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
55	90/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
56	91/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
57	92/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
58	93/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro	No aceptada
59	93/99-B	Presidente de la Gran Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio
60	94/99-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	No aceptada
61	94/99-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	95/99	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
63	96/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
64	97/99-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
65	97/99-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
66	97/99-C	Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
67	98/99	Jefa de Gobierno del Distrito Federal	Parcialmente cumplida
68	99/99-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
69	99/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Yuriria, Guanajuato	No aceptada

Estado que guardan las Recomendaciones

70	100/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
71	100/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
72	101/99	Gobernador del Estado de Durango	Parcialmente cumplida
73	102/99	Gobernador del Estado de México	Parcialmente cumplida
74	103/99	Gobernador del Estado de Michoacán	No aceptada
75	104/99-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
76	104/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala, Guerrero	No aceptada

VIGÉSIMO PERIODO
(Primer semestre de 2000)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/00-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	No aceptada
2	1/00-B	Presidenta del H. Congreso del Estado de Tamaulipas	No aceptada
3	1/00-C	Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas	No aceptada
4	2/00	H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz	Totalmente cumplida

**VIGESIMOPRIMER PERIODO
(Segundo semestre de 2000)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	3/00	Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila	Parcialmente cumplida
2	4/00	Gobernador del estado de Tabasco	Parcialmente cumplida
3	5/00-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
4	5/00-B	Procurador General de Justicia del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
5	6/00	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
6	7/00	Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal	Parcialmente cumplida
7	8/00	Secretario de la Defensa Nacional	Parcialmente cumplida
8	9/00-A	H. Ayuntamiento del Municipio de Papantla, Veracruz	No aceptada
9	9/00-B	Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Veracruz	Parcialmente cumplida
10	10/00	Comisionado de la Policía Federal Preventiva	Totalmente cumplida
11	11/00-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Parcialmente cumplida
12	11/00-B	Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	Parcialmente cumplida
13	12/00	Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa	Parcialmente cumplida
14	13/00	Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional	Totalmente cumplida
15	14/00	Gobernador del Estado de Coahuila	Parcialmente cumplida
16	15/00	Secretario de Comercio y Fomento Industrial	Totalmente cumplida
17	16/00	Director General de la Comisión Nacional del Agua	Parcialmente cumplida
18	17/00	Gobernador del Estado de Nuevo León	Parcialmente cumplida
19	18/00	Gobernador del Estado de Baja California	Parcialmente cumplida
20	19/00-A	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
21	19/00-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
22	19/00-C	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
23	20/00	Secretario de la Defensa Nacional	Parcialmente cumplida
24	21/00-A	H. Congreso del Estado de Querétaro	No aceptada
25	21/00-B	H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro	Totalmente cumplida

26	22/00	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Totalmente cumplida
27	23/00	Gobernador del Estado de Nayarit	No aceptada
28	24/00	Gobernador del Estado de Querétaro	Parcialmente cumplida
29	25/00	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Totalmente cumplida
30	26/00	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
31	27/00	H. Ayuntamiento del Municipio de Catemaco, Veracruz	No aceptada
32	28/00	Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas	Parcialmente cumplida
33	29/00	H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca, Hidalgo	Cumplimiento insatisfactorio
34	30/00	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
35	31/00	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
36	32/00	Director General de Ferrocarriles de México	Totalmente cumplida
37	33/00	Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
38	34/00	Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León	No aceptada
39	35/00	Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero	No aceptada
40	36/00	Gobernador del Estado de Sinaloa	Parcialmente cumplida
41	37/00	Presidente Municipal de Acayucan, Veracruz	No aceptada

**VIGESIMOSEGUNDO PERIODO
(Primer semestre de 2001)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/01	Director General del Banco de Crédito Rural, S. N. C.	No aceptada
2	2/01	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida
3	3/01	Presidente Municipal de Cuernava, Morelos	Totalmente cumplida
4	4/01	Secretario de Gobernación	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
5	5/01	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida
6	6/01	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida
7	7/01	Secretario de Seguridad Pública	Parcialmente cumplida
8	8/01	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida
9	9/01	Gobernador del Estado de Morelos	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
10	10/01	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
11	11/01	Secretario de Salud	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
12	12/01	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida
13	13/01	Presidente Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero	Parcialmente cumplida
14	14/01	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Parcialmente cumplida

VIGESIMOTERCER PERIODO
(Segundo semestre de 2001)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	15/01	Secretario de Seguridad Pública	Totalmente cumplida
2	16/01-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Parcialmente cumplida
3	16/01-B	Secretaría de Educación Pública	Parcialmente cumplida
4	17/01	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
5	18/01	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida
6	19/01	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
7	20/01-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
8	20/01-B	Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
9	21/01-A	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	Totalmente cumplida
10	21/01-B	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Cumplimiento insatisfactorio
11	22/01	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
12	23/01	Gobernador del Estado de Coahuila	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
13	24/01	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
14	25/01-A	H. Ayuntamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos	En tiempo de ser contestada
15	25/01-B	Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos	No aceptada
16	26/01	Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos	Parcialmente cumplida
17	27/01	Secretario de Educación Pública	En tiempo de ser contestada

Expedición de Recomendaciones por periodos

	<i>Periodos</i>	<i>Expedición</i>	<i>Recomendaciones</i>	<i>Autoridades recomendadas</i>
1	Segundo semestre de 1990	De la 1/90 a la 33/90	33	42
2	Primer semestre de 1991	La 34/90 y de la 1/91 a la 50/91	51	56
3	Segundo semestre de 1991	De la 51/91 a la 125/91	75	93
4	Primer semestre de 1992	De la 126/91 a la 131/91 y de la 1/92 a la 104/92	110	133
5	Segundo semestre de 1992	De la 105/92 a la 247/92	143	149
6	Primer semestre de 1993	De la 248/92 a la 271/92 y de la 1/93 a la 93/93	117	123
7	Segundo semestre de 1993	De la 94/93 a la 244/93	151	166
8	Primer semestre de 1994	De la 245/93 a la 273/93 y de la 1/94 a la 87/94	116	139
9	Segundo semestre de 1994	De la 88/94 a la 135/94	48	56
10	Primer semestre de 1995	De la 136/94 a la 140/94 y de la 1/95 a la 88/95	93	103
11	Segundo semestre de 1995	De la 89/95 a la 151/95	63	77
12	Primer semestre de 1996	De la 152/95 a la 166/95 y de la 1/96 a la 38/96	53	62
13	Segundo semestre de 1996	De la 39/96 a la 122/96	84	109
14	Primer semestre de 1997	De la 123/96 a la 124/96 y de la 1/97 a la 40/97	42	56
15	Segundo semestre de 1997	De la 41/97 a la 127/97	87	102
16	Primer semestre de 1998	De la 1/98 a la 49/98	49	67
17	Segundo semestre de 1998	De la 50/98 a la 114/98	65	78
18	Primer semestre de 1999	De la 1/99 a la 48/99	48	59
19	Segundo semestre de 1999	De la 49/99 a la 104/99	56	76
20	Primer semestre de 2000	De la 1/00 a la 2/00	2	4
21	Segundo semestre de 2000	De la 3/00 a la 37/00	35	41
22	Primer semestre de 2001	De la 1/01 a la 14/01	14	14
23	Segundo semestre de 2001	De la 15/01 a la 27/01	13	17
Totales:			1,548	1,822

Recomendaciones enviadas a dos o más autoridades

Recomendaciones enviadas a dos autoridades:

15/90, 19/90, 21/90, 27/90, 30/90, 31/90, 32/90, 34/90, 10/91, 16/91, 18/91, 19/91, 55/91, 56/91, 63/91, 64/91, 66/91, 83/91, 89/91, 96/91, 99/91, 126/91, 5/92, 13/92, 16/92, 21/92, 32/92, 45/92, 46/92, 51/92, 79/92, 84/92, 101/92, 104/92, 118/92, 136/92, 150/92, 158/92, 159/92, 246/92, 270/92, 52/93, 65/93, 94/93, 111/93, 122/93, 125/93, 176/93, 179/93, 180/93, 189/93, 205/93, 227/93, 230/93, 269/93, 16/94, 19/94, 21/94, 29/94, 33/94, 35/94, 38/94, 39/94, 59/94, 64/94, 69/94, 75/94, 77/94, 83/94, 93/94, 97/94, 114/94, 115/94, 125/94, 126/94, 130/94, 133/94, 9/95, 16/95, 25/95, 50/95, 65/95, 76/95, 98/95, 115/95, 116/95, 117/95, 120/95, 132/95, 143/95, 144/95, 153/95, 157/95, 162/95, 11/96, 13/96, 16/96, 36/96, 48/96, 49/96, 50/96, 65/96, 75/96, 78/96, 89/96, 94/96, 106/96, 107/96, 113/96, 117/96, 3/97, 6/97, 8/97, 18/97, 20/97, 40/97, 47/97, 66/97, 72/97, 78/97, 80/97, 104/97, 111/97, 115/97, 117/97, 120/97, 124/97, 1/98, 2/98, 3/98, 6/98, 11/98, 15/98, 18/98, 20/98, 26/98, 29/98, 35/98, 37/98, 39/98, 40/98, 44/98, 48/98, 59/98, 62/98, 72/98, 75/98, 89/98, 105/98, 106/98, 112/98, 113/98, 114/98, 1/99, 22/99, 31/99, 41/99, 43/99, 46/99, 57/99, 61/99, 64/99, 66/99, 67/99, 72/99, 77/99, 78/99, 79/99, 80/99, 85/99, 86/99, 89/99, 93/99, 94/99, 99/99, 100/99, 104/99, 5/00, 9/00, 11/00, 21/00, 16/01, 20/01, 21/01, 25/01 **(185)**

Recomendaciones enviadas a tres autoridades:

10/90, 98/91, 100/91, 124/91, 28/92, 57/92, 102/92, 30/94, 58/94, 140/94, 84/95, 121/95, 122/95, 137/95, 37/96, 53/96, 54/96, 59/96, 64/96, 114/96, 1/97, 112/97, 114/97, 46/98, 13/99, 97/99, 1/00, 19/00 **(28)**

Recomendaciones enviadas a cuatro autoridades:

110/91, 1/93, 80/96, 86/98, 33/99 **(5)**

Recomendaciones enviadas a cinco autoridades:

100/92, 204/93, 42/94 **(3)**

Recomendaciones enviadas a siete autoridades:

19/97 **(1)**

Recomendaciones

Recomendación 1/2002

Síntesis: El 20 de junio de 2001 esta Comisión Nacional recibió el expediente de queja CEDH/052/2001, remitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, con motivo del escrito de queja presentado ante dicho Organismo por el señor Homero Sánchez Ramírez, quien expresó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de su menor hijo Josué Leví Sánchez Olvera, atribuidas al profesor Luis Arellano Ortiz, entonces Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”, con clave 32DES0027P, ubicada en Jerez de García Salinas, Zacatecas, la cual se encuentra incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, consistentes en discriminación y en una negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación, por lo que el 4 de julio de 2001 esta Comisión Nacional determinó la atracción del asunto de referencia, al estimar que el caso, por su importancia, trascendía el interés del Estado de Zacatecas e incidía en la opinión pública nacional; ello con fundamento en los artículos 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 156 de su Reglamento Interno. Lo anterior dio origen al expediente 2001/1650/1.

Del análisis de los hechos y de las evidencias que obran en el expediente que se analizó, y de la investigación realizada por esta Comisión Nacional, se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos de los menores Josué Leví y Marcos Eliú Sánchez Olvera, consistentes en discriminación y violaciones al derecho a la igualdad y trato digno, al primero de los mencionados, y a la libertad de creencia o culto y a la educación para ambos agraviados, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, que no observaron lo dispuesto por el artículo 57, fracciones I, V, y VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Sobre la base de lo señalado, este Organismo Nacional considera que existe una prestación indebida del servicio público en materia de educación, por la negativa en la inscripción de los agraviados y por el trato desigual y diferenciado efectuado a Josué Leví. Por ello, el 23 de enero de 2002 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 1/2002, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, para que envíe sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se d, vista a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Zacatecas con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra de los señores Luis Arellano Ortiz, entonces Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”; Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de Secundarias Generales de la Región 8 “A” del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, y del ingeniero químico Flavio Campos Miramontes, Subsecretario “A” de Educación y Cultura de la mencionada Secretaría, para determinar la probable responsabilidad administrativa que les pudiera resultar por las irregularidades en que incurrieron.

Asimismo, al Gobernador del Estado se le recomendó que ordene al Secretario de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas que gire las instrucciones correspondientes para que se tomen las medidas administrativas procedentes para impartir a los menores Josué Leví y Marcos Eliú Sánchez Olvera los conocimientos necesarios para su regularización académica y escolar en la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”.

Se solicitó que se instruyera al Secretario de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas para que, de acuerdo con sus atribuciones, solicite a las autoridades educativas del Estado, supervisores escolares, Directores, personal docente de planteles educativos y personal administrativo que se abstengan de tomar actitudes lesivas a los Derechos Humanos de los educandos en general y de los niños que profesen la religión Testigos de Jehová en particular, a fin de evitar transgresiones a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Por último, en vía de colaboración se solicitó al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado que informe a esta Comisión Nacional lo relativo al trámite de los procedimientos administrativos que, en su caso, se inicien en contra de los servidores públicos precisados en el punto primero que antecede, así como la determinación de los mismos conforme a Derecho.

México, D. F., 23 de enero de 2002

Sobre el caso de los menores Josué Leví y Marcos Eliú, ambos de apellidos Sánchez Olvera

Lic. Ricardo Monreal Ávila,
Gobernador Constitucional
del Estado de Zacatecas,
Zacatecas, Zac.

Muy Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 3o.; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44, y 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha procedido a examinar los elementos contenidos en el expediente 2001/1650/1, relacionado con el caso de los menores Josué Leví y Marcos Eliú, ambos de apellidos Sánchez Olvera, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 22 de mayo de 2001 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas recibió el escrito de queja presentado por el señor Homero Sánchez Ramírez, en el que expresó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de su menor hijo Josué Leví Sánchez Olvera, atribuidas al profesor Luis Arellano Ortiz, entonces Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”, con clave 32DES00 27P, ubicada en Jerez de García Salinas, Zacatecas, la cual se encuentra incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, consistentes en discriminación y en una negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación.

En el citado escrito de queja, el señor Homero Sánchez Ramírez manifestó que el mencionado servidor público en diversas ocasiones ha exhibido al agraviado públicamente en la escuela, con el fin de denigrar su dignidad personal. Agregó que el 3 de mayo de 2001 lo suspendió por un

término de tres días por no cumplir con el saludo a la Bandera y entonar el Himno Nacional mexicano; asimismo, refirió que dicho profesor le indicó que tenía bases para exponer públicamente al menor por manifestar una postura pasiva durante las ceremonias cívicas y que, de acuerdo con un reglamento interno de la escuela secundaria y la Ley Federal de Educación, podía sancionarlo.

El 25 de mayo de 2001 la Comisión Estatal inició el expediente CEDH/52/2001, y mediante los oficios 0763 y 01762, del 28 del mes y año mencionados, solicitó información al Secretario de Educación y Cultura de Zacatecas y al entonces Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917” de Jerez de García Salinas, de esa Entidad Federativa, dando respuesta a lo requerido el último de los citados servidores públicos el 1 de junio de 2001.

El 7 de junio de 2001, mediante comparecencia, el señor Homero Sánchez Ramírez manifestó a personal de la citada Comisión Estatal, entre otras cosas, que solicitaba la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que analizara la actitud del entonces Director Luis Arellano Ortiz como servidor público, toda vez que está afectando el desarrollo integral de su menor hijo; por ello, a través del oficio 10/P, recibido en esta Comisión Nacional el 20 del mes y año citados, se remitió el expediente CEDH/052/2001, a efecto de que se resolviera lo conducente respecto de la petición del quejoso, y, de ser procedente, la atracción del mismo.

B. En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional inició el expediente de queja 2001/1650/1, y el 4 de julio de 2001, de conformidad con lo previsto por los artículos 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 156 de su Reglamento Interno, determinó la atracción

del asunto de referencia, al estimar que por su importancia el caso trascendía el interés del Estado de Zacatecas e incidía en la opinión pública nacional, por lo que mediante los oficios 11677 y 11678, del 6 del mes y año mencionados, procedió a notificarle, tanto al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas como al Secretario de Educación y Cultura de esa Entidad Federativa, la atracción de la queja en comento.

C. Con objeto de integrar debidamente el expediente, esta Comisión Nacional solicitó al ingeniero Apolonio Castillo Ferreira, Secretario de Educación y Cultura de Zacatecas, diversa información y documentación relacionada con el caso del menor Josué Leví Sánchez Olvera; dicha autoridad, mediante el oficio 188, del 10 de septiembre de 2001, dio respuesta a lo requerido y anexó varios oficios, de los cuales es importante hacer mención de los números 214 y 228, del 23 de agosto y 6 de septiembre del año en curso, a través de los que el ingeniero químico Flavio Campos Miramontes, Subsecretario “A” de esa dependencia, le solicitó al profesor Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de Secundarias Generales de la Región 8 “A” del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, que instruyera a los Directores y subdirectores de ese nivel, en el sentido de que se evitaran prácticas administrativas que causaran agravio a los derechos fundamentales de los niños, y que, por el contrario, de manera inmediata otorgaran todas las facilidades de inscripción al curso educativo, de acuerdo con el mandato de nuestra carta magna; sin embargo, hasta la fecha de emisión de la presente Recomendación dicho servidor público no acreditó haber dado cumplimiento a dichas instrucciones.

D. El 6 de septiembre de 2001 esta Comisión Nacional recibió el escrito presentado por el señor

Homero Sánchez Ramírez, mediante el cual expresó que sus menores hijos Josué Leví y Marcos Eliú, ambos de apellidos Sánchez Olvera, se encontraban sin recibir educación, toda vez que el mencionado profesor Luis Arellano Ortiz, entonces Director del referido centro educativo, les negó la inscripción para el ciclo escolar 2001-2002; haciendo mención que en esa postura también se encuentran los demás Directores de las Escuelas Secundarias Generales en la localidad de Jerez de García Salinas, Zacatecas, ya que acudió a las mismas para solicitar el servicio educativo y éste le fue negado, debido a que los agraviados, al momento de las ceremonias cívicas, adoptan una postura pasiva pero respetuosa; asimismo, señaló que ante la negativa de los mencionados Directores, el 27 de agosto de 2001 procedió a abordar al profesor Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de Secundarias Generales de la Región 8 “A” de ese municipio, el cual le indicó que había tenido una reunión con los citados servidores públicos y los instruyó para que no recibieran a sus menores hijos en sus escuelas y en caso de que lo hicieran pero éstos no saludaran a la bandera, los suspendieran.

E. Mediante una comunicación telefónica, realizada el 20 de septiembre de 2001, personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó al licenciado Gabriel Andrade Haro, jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, que informara en torno a la inscripción de los menores agraviados, por lo que dicho servidor público precisó que esa situación se trató directamente con el Subsecretario, quien giró un oficio para efectos de la referida inscripción; sin embargo, dijo que procedería a investigar lo concerniente a ese asunto y que, a la brevedad, informaría a este Organismo Nacional, sin que esto sucediera hasta la fecha.

F. El 26 de septiembre de 2001 se recibió la llamada telefónica del señor Homero Sánchez Ramírez, mediante la cual hizo del conocimiento de personal de esta Comisión Nacional que tanto el supervisor de Escuelas Secundarias Generales de la Región 8 “A”, como el Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”, así como los otros tres Directores de los centros educativos generales, se han negado a inscribir a los agraviados.

G. El 22 de octubre de 2001 personal de esta Comisión Nacional recibió la llamada telefónica del señor Homero Sánchez Ramírez, quien manifestó que en esa misma fecha acudió en compañía de sus hijos a la mencionada escuela secundaria, donde el Director le recibió a los menores, pero le comunicó que no estarían inscritos hasta que no se lo ordenara la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas.

En virtud de lo expuesto, en esa misma fecha se entabló comunicación telefónica con el licenciado Gabriel Andrade Haro, jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la referida Secretaría, quien precisó que tenía conocimiento de que los menores hijos del quejoso ya habían sido inscritos en la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”; pero en esos momentos se enteró de que no era cierto, sin precisar por qué medio, por lo que, ante tal situación, refirió que procedería a investigar qué era lo que estaba sucediendo e informaría a esta Comisión Nacional; asimismo, señaló que el referido profesor Luis Arellano Ortiz ya no se encontraba como Director de dicho centro educativo, toda vez que se le cambió a otra escuela, sin indicar a cuál y por qué razones.

H. El 24 de octubre de 2001 esta Comisión Nacional recibió, vía fax, una copia del oficio 121, del 22 del mes y año mencionados, suscrito por el profesor Ernesto Ortiz Arechar, actual Di-

rector del mencionado centro educativo, mediante el cual le comunicó al profesor Juventino Hernández Cabrera, jefe del Departamento de Servicios Regionales de Educación Número 8 “A” en Jerez de García Salinas, Zacatecas, que a los agraviados y a otros dos menores, a petición de sus padres, se les admitió y fueron ubicados en los grupos 1o. A, 1o. B, 1o. E, y 3o. A.

En razón de lo antes expuesto, el 25 de octubre de 2001 personal de esta Comisión Nacional nuevamente intentó comunicarse por teléfono con el multicitado licenciado Gabriel Andrade Haro; sin embargo, el licenciado Ricardo Patiño, subjefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría en mención, indicó que dicho servidor público se encontraba en una reunión, pero que él tenía conocimiento del asunto y precisó que en virtud de que los menores Josué Leví y Marcos Eliú Sánchez Olvera acudieron a clases después del inicio del ciclo escolar, se estaba realizando un trámite interno en el Departamento de Registro y Certificación de la Secretaría, con objeto de que se autorizara su inscripción extemporánea, ello con la finalidad de que al terminar el referido ciclo escolar no tuvieran problemas académicos en relación con sus boletas de calificación, por lo que una vez que se contara con la citada autorización, inmediatamente se procedería a la inscripción de los agraviados y se informaría a esta Comisión Nacional, lo cual tampoco ha sucedido hasta la fecha de emisión de la presente Recomendación.

I. El 25 de octubre de 2001 personal de esta Comisión Nacional se comunicó vía telefónica con el señor Homero Sánchez Ramírez, con la finalidad de que precisara si los agraviados ya habían sido inscritos en la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”, indicando sobre el particular que hasta ese momento a sus menores hijos

no se les había autorizado la inscripción, además de que los mismos continuaban siendo objeto de hostigamiento por parte de algunos profesores.

J. El 22 de noviembre de 2001 nuevamente se entabló comunicación telefónica con el señor Homero Sánchez Ramírez, a efecto de que precisara si los agraviados ya habían sido inscritos en el referido centro educativo, indicando que el Director de la mencionada escuela le informó que mediante un oficio solicitaría a las autoridades educativas el inicio de un “procedimiento administrativo” con la finalidad de que se autorizara la inscripción de sus menores hijos, pero que hasta esa fecha aún no se les ha inscrito.

K. El 10 de enero de 2002, de nueva cuenta se entabló comunicación con el señor Homero Sánchez Ramírez, con la finalidad de que se indicara si a los agraviados ya se les había autorizado su inscripción en la mencionada escuela secundaria, precisando que a finales de noviembre de 2001 sus menores hijos fueron inscritos; sin embargo, sus profesores aún continuaban ejerciendo presión hacia ellos forzándolos a rendir honores a la Bandera y cantar el Himno Nacional mexicano, situación que hizo del conocimiento del Director de ese centro educativo, quien únicamente le expresó que procedería a comentar el asunto, sin señalar con quien.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

A. El escrito de queja presentado por el señor Homero Sánchez Ramírez el 22 de mayo de 2001 ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas.

B. El informe de incidencia de incumplimiento, del 3 de mayo de 2001, mediante el cual el profesor Luis Arellano Ortiz hizo del conocimiento de los señores Abigail Olvera y Homero Sánchez Ramírez que su menor hijo Josué Leví Sánchez Olvera sería suspendido a partir de esa fecha en virtud de no cumplir con el reglamento de saludar a la Bandera y cantar el Himno Nacional.

C. El expediente CEDH/052/2001 que el citado Organismo Local inició con motivo del referido escrito de queja, del cual se destacan las siguientes constancias:

1. Un escrito sin número, del 1 de junio de 2001, suscrito por el mencionado profesor Luis Arellano Ortiz, mediante el cual rindió el informe requerido por el referido Organismo Local.

2. La comparecencia del 7 de junio de 2001 efectuada por el señor Homero Sánchez Ramírez ante personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, mediante la cual, entre otras cosas, solicitó la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que se procediera a analizar la actitud del profesor Luis Arellano Ortiz, toda vez que dicho servidor público estaba afectando el desarrollo integral de su menor hijo Josué Leví Sánchez Olvera.

D. El acuerdo del 4 de julio de 2001, mediante el cual esta Comisión Nacional, de conformidad con lo previsto por los artículos 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 156 de su Reglamento Interno, determinó la atracción del asunto de referencia.

E. El escrito del 6 de septiembre de 2001, presentado por el señor Homero Sánchez Ramírez ante esta Comisión Nacional, mediante el cual, entre otras cosas, manifestó que sus menores hi-

jos Josué Leví y Marcos Eliú Sánchez Olvera están sin recibir educación, toda vez que el profesor Luis Arellano Ortiz les ha negado la inscripción para el presente ciclo escolar 2001-2002; haciendo mención de que en la misma postura se encuentran los demás Directores de las Escuelas Secundarias Generales en la localidad de Jerez de García Salinas, Zacatecas, así como el profesor Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de Secundarias Generales de la Región 8 “A” de ese municipio.

F. El oficio 188, del 10 de septiembre de 2001, recibido en esta Comisión Nacional el 18 del mes y año citados, a través del cual el ingeniero Apolonio Castillo Ferreira, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, dio contestación a lo requerido, precisando, entre otras cosas, que esa Secretaría es la responsable, en esa Entidad Federativa, de administrar los planteles de educación básica, lo cual implica diseñar el sistema educativo estatal, así como establecer las condiciones para hacer posible el derecho a la educación de todos los mexicanos y dar cumplimiento al contenido del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, en el caso de menores de edad que se niegan a rendir honores a la Bandera, argumentando una objeción de conciencia, ha reiterado al personal a su cargo respetar las disposiciones constitucionales y legales aplicables, expresándoles que no se les puede negar la prestación de los servicios educativos con motivo de sus creencias religiosas personales.

Asimismo, en la mencionada respuesta se remitió una copia simple de los oficios 214, 0002, 0003 y 228, y de la tarjeta informativa del 23 y 28 de agosto, así como del 3 y 6 de septiembre del año en curso, respectivamente, suscritos el primero y el cuarto por el ingeniero químico Flavio Campos Miramontes, Subsecretario “A” de

Educación y Cultura; el segundo por el profesor Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de secundarias generales de la Región 8 “A”, y el tercero por el maestro Luis Arellano Ortiz, entonces Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917” de Jerez de García Salinas, Zacatecas; la referida tarjeta está suscrita por el licenciado Gabriel Andrade Haro, jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de la mencionada Secretaría.

En ese orden de ideas, también resulta importante hacer mención de los oficios 214 y 228, del 23 de agosto y 6 de septiembre del año en curso, a través de los cuales el ingeniero químico Flavio Campos Miramontes, Subsecretario “A” de esa dependencia, le solicitó al profesor Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de Secundarias Generales de la Región 8 “A” del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, que instruyera a los Directores y subdirectores de ese nivel en el sentido de que se evitaran prácticas administrativas que causaran agravio a los derechos fundamentales de los niños, y que, por el contrario, de manera inmediata otorgaran todas las facilidades de inscripción al curso educativo, de acuerdo con el mandato de nuestra Carta Magna.

G. Las actas circunstanciadas del 20 de septiembre, 22 y 25 de octubre de 2001, mediante las cuales se certificó que en esas mismas fechas se estableció comunicación telefónica con los licenciados Gabriel Andrade Haro, jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas y, Ricardo Patiño, subjefe de dicha área, a efecto de que informaran en relación con el asunto planteado.

H. Las actas circunstanciadas del 26 de septiembre, 22 y 25 de octubre, así como 22 de noviem-

bre de 2001, mediante las que se certificó, en las dos primeras, que en esas fechas personal de esta Comisión Nacional recibió llamadas telefónicas del señor Homero Sánchez Ramírez, para indicar, en la primera, que a sus hijos se les ha negado la inscripción, y, en la segunda, que sus menores ya habían sido recibidos en el mencionado centro educativo, pero no estaban inscritos, en virtud de que el Director de dicho lugar le comentó que no los inscribiría hasta en tanto no se le ordenara por parte de la Secretaría, y, finalmente, esta Comisión Nacional se comunicó telefónicamente, en las últimas dos ocasiones, con el quejoso, para solicitarle que informara si los agraviados ya habían sido inscritos, refiriendo sobre el particular, entre otras cosas, que todavía no.

I. El acta circunstanciada del 10 de enero de 2002, a través de la cual se certificó que se estableció comunicación con el señor Homero Sánchez Ramírez con la finalidad de que indicara si a los agraviados ya se les había autorizado su inscripción, precisando que a finales del mes de noviembre de 2001 sus menores hijos fueron inscritos; sin embargo, sus profesores aún continuaban ejerciendo presión hacia ellos forzándolos a rendir honores a la Bandera y cantar el Himno Nacional mexicano, situación que hizo del conocimiento del Director de ese centro educativo, quien únicamente le expresó que procedería a comentar el asunto, sin señalar con quien.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

Inicialmente, en el presente asunto, el 3 de mayo de 2001 el profesor Luis Arellano Ortiz, entonces Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917” de Jerez de García Salinas, Zacatecas, indicó al señor Homero Sánchez Ramírez que procedería a suspender al menor Jo-

sué Leví Sánchez Olvera por un término de tres días, en virtud de que no saludaba a la Bandera y no entonaba el Himno Nacional; pero mediante una comunicación telefónica, del 20 de agosto de 2001, el señor Sánchez Ramírez refirió que dicha suspensión no se llevó a cabo. Por otra parte, mediante un oficio sin número, del 3 de septiembre de 2001, rendido por el mencionado profesor, se indicó a esta Comisión Nacional, entre otras cosas, que de acuerdo con sus facultades tenía la obligación de indicarles a los alumnos cómo debían saludar a la Bandera, por lo que consideraba que podía y debía corregir a los mismos, y en virtud de que no existía otro medio que el de la comunicación pertinente y oportuna, en el patio era donde se debía corregir y enseñar al alumnado.

Con motivo del ciclo escolar 2001-2002, el señor Homero Sánchez Ramírez precisó que el citado Director procedió a negar el derecho de inscripción tanto a Josué Leví como a su hermano Marcos Eliú, ambos de apellidos Sánchez Olvera, al no comprometerse los agraviados a rendir honores a la Bandera y cantar el Himno Nacional mexicano; sin embargo, hasta el 22 de noviembre de 2001 se les inscribió en el referido centro educativo, además, a decir del quejoso, los profesores de esa escuela aún continúan ejerciendo presión hacia los agraviados forzándolos a rendir honores a los símbolos patrios.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis de los hechos y de las evidencias que obran en el expediente que se analiza, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con elementos que acreditan violaciones a los Derechos Humanos de los menores Josué Leví y Marcos Eliú Sánchez Olvera, consistentes en discriminación y violaciones al derecho

a la igualdad y al trato digno, al primero de los mencionados, y a la libertad de creencia o culto y a la educación para ambos agraviados; por tanto, para esta Comisión Nacional existe una prestación indebida del servicio público en materia de educación, por la negativa en la inscripción de los agraviados y por el trato desigual y diferenciado efectuado a Josué Leví, cometidas por servidores públicos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, por las siguientes consideraciones:

Mediante un informe de incidencia de incumplimiento del 3 de mayo de 2001, el profesor Luis Arellano Ortiz, entonces Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917” de Jerez de García Salinas, Zacatecas, hizo del conocimiento de los señores Abigail Olvera y Homero Sánchez Ramírez, padres del menor Josué Leví, que en virtud de que se invitó al agraviado, como miembro de esa comunidad escolar, a “cumplir con el reglamento de saludar a la Bandera y cantar el Himno Nacional”, y toda vez que no se recibió una respuesta favorable, se procedería a aplicar la primera sanción por incumplimiento, consistente en suspenderlo por tres días, contados a partir de la fecha mencionada; sin embargo, de acuerdo con lo informado por el señor Homero Sánchez Ramírez, mediante la comunicación telefónica del 20 de agosto de 2001, dicha suspensión no se realizó.

Por otra parte, es importante resaltar que en el informe del 3 de septiembre de 2001, rendido por el mencionado profesor Arellano Ortiz a esta Comisión Nacional, entre otras cosas mencionó, en relación con el trato discriminatorio e indigno padecido por el menor Josué Leví, que de acuerdo con sus facultades tenía la obligación de indicarles a los alumnos cómo debían saludar a la Bandera, por lo que consideraba que podía y debía corregir a los mismos, y en virtud de

que no existía otro medio que el de la comunicación pertinente y oportuna, en el patio era donde se debía corregir y enseñar al alumnado.

En razón de los argumentos expuestos, esta Comisión Nacional presume que el referido profesor Luis Arellano Ortiz llevó a cabo actos infamantes consistentes en exhibir públicamente ante el personal docente y el alumnado del referido centro educativo al menor Josué Leví Sánchez Olvera, debido a que éste se negó a rendir honores al lábaro patrio, en virtud de profesar la religión Testigos de Jehová; en consecuencia, la actitud desplegada por dicho servidor público atentó contra el menor Josué Leví, violentando con ello, en perjuicio del menor, su derecho humano a un trato digno e igualdad, consagrado por el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ordenamientos internacionales que tienen el carácter de obligatorios, en virtud de estar ratificados por México; asimismo, lo previsto por los artículos 2.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Ahora bien, condicionar la inscripción de los menores Josué Leví y Marcos Eliú Sánchez Olvera para el ciclo escolar 2001-2002 desde su inicio, pues, al parecer, se pretendía obligar al señor Homero Sánchez Ramírez, padre de los referidos agraviados, a firmar un documento conocido como carta compromiso, hace presumir a esta Comisión Nacional que con motivo de la religión de los menores se pretendía limitar su

derecho a la educación, lo que constituye actos que implican un trato desigual y diferenciado por parte de los profesores Luis Arellano Ortiz, entonces Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”, y Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de Secundarias Generales de la Región 8 “A” en Jerez de García Salinas, Zacatecas, así como de los Directores de las otras Escuelas Secundarias Generales en esa región, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 2, 8 y 32 de la Ley General de Educación, y 2, incisos a) y c), de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Por otra parte, por medio del oficio 214, del 23 de agosto de 2001, el ingeniero químico Flavio Campos Miramontes, Subsecretario “A” de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, giró instrucciones al profesor Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de Secundarias Generales de la Región 8 “A” del Municipio de Jerez de García Salinas, en esa Entidad Federativa, para que instruyera a los Directores y subdirectores de ese nivel educativo en el sentido de que evitaran prácticas administrativas que causaran agravio a los derechos fundamentales de los niños, y, por el contrario, se otorgaran todas las facilidades de inscripción al curso educativo, de acuerdo con el mandato de nuestra Carta Magna; sin embargo, esta Comisión Nacional observó que dicha orden se cumplimentó hasta finales de noviembre de 2001, pues de acuerdo con lo precisado por el señor Homero Sánchez Ramírez, mediante la comunicación telefónica del 10 de enero de 2002, en noviembre del año próximo pasado a los menores Josué Leví y Marco Eliú Sánchez Olvera se les autorizó su inscripción para el ciclo escolar 2001-2002, transgrediéndose con ello

su derecho a la educación, previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe precisar que la negativa de la inscripción de los menores Josué Leví y Marcos Eliú Sánchez Olvera al ciclo escolar 2001-2002, desde su inicio, decretada tanto por el Director multicitado, así como por el supervisor de Secundarias Generales y demás Directores de otras Escuelas Secundarias Generales de la citada localidad hicieron nugatorio su derecho humano a la educación, al impedirles desde el principio del mencionado ciclo desarrollar normalmente las actividades escolares propias de su nivel educativo y obtener los conocimientos indispensables para su preparación, con lo que también violentaron, en perjuicio de los menores, las garantías individuales de audiencia y de debido proceso, tuteladas por el artículo 14 de nuestra Carta Magna, al tratarse de decisiones individuales, privativas de derechos, imputables a servidores públicos de la mencionada Secretaría, sin que los menores hubieran sido oídos en su defensa y sin que hubiera mediado procedimiento legal alguno, contraviniendo con ello lo dispuesto por los principios 1, 7 y 10 de la Declaración de los Derechos del Niño, así como lo establecido por los artículos 1, 3, 16, 22 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación del 29 de mayo de 2000.

En ese orden de ideas, resulta que los profesores Luis Arellano Ortiz, entonces Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”, y Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de Secundarias Generales de la Región 8 “A”, en Jerez de García Salinas, Zacatecas, así como los otros Directores de las Escuelas Secundarias Generales en esa región, negaron la inscripción de los alumnos Josué Leví y Marcos Eliú Sánchez

Olvera desde el inicio del ciclo escolar 2001-2002, bajo el argumento de que éstos se abstenían de rendir honores a la Bandera y de cantar el Himno Nacional en las ceremonias cívicas de esos centros educativos, impidiéndoles recibir el beneficio constitucional del derecho a la educación.

En tal virtud, la negativa de inscripción de los menores para el ciclo escolar 2001-2002 desde su comienzo careció de todo fundamento legal; además, cabe señalar que del estudio y análisis del marco jurídico que regula los derechos y obligaciones del personal docente y alumnos de las escuelas secundarias, no resulta la existencia de disposición legal alguna que faculte a servidores públicos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas para impedir, negar o condicionar, bajo ningún título, la inscripción de un menor a dichos centros educativos.

Cabe señalar que, si bien es cierto que el artículo 14 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, establece la obligación de las personas presentes en los actos cívicos en que se rinden honores al lábaro patrio, para saludarlo, y precisa la forma en que esto debe hacerse, también lo es que el artículo 24 constitucional garantiza la libertad de todo hombre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, con la salvedad de que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Asimismo, la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales vigente no establece sanción alguna que se pueda imponer a quienes, por cuestiones de índole religiosa, no saluden a la Bandera ni entonen el Himno Nacional en las ceremonias cívicas escolares; tampoco existe en la legislación del Estado de Zacatecas, en par-

ticular, ni en la aplicable al ámbito educativo nacional, como lo es la Ley General de Educación, precepto alguno que establezca sanción por tales omisiones.

Por todo lo anterior, y por encontrarse el derecho a la libertad de religión contenido en un marco jurídico superior, como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el hecho de que por cuestiones religiosas los menores Josué Leví y Marcos Eliú Sánchez Olvera se hubieran negado a rendir honores a la Bandera y entonar el Himno Nacional mexicano no puede, de ninguna manera, ser causa para haberles limitado su derecho de inscripción escolar desde el inicio del ciclo escolar 2001-2002, por lo que en forma reiterada y continua se presumió que las multicitadas autoridades escolares violentaron su derecho a la educación, resultando en un trato discriminatorio por motivos religiosos, expresamente prohibido por el tercer párrafo del artículo 3o. constitucional.

Por otra parte, como ya se mencionó, en ninguna disposición legislativa en el Estado de Zacatecas se prevé que, por la negativa de los agraviados a rendir honores a la Bandera y entonar el Himno Nacional mexicano por razones de credo religioso, se les deba sancionar con suspensión de clases o negarles su inscripción y, en cambio, el artículo 3o., inciso b), de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, reconoce que el Estado tiene la obligación de brindar el servicio público de educación a los habitantes de esa Entidad Federativa, sin ninguna restricción.

En ese orden de ideas, esta Comisión Nacional considera que el profesor Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de Secundarias Generales de la Región 8 "A", del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, también transgredió el derecho a la educación en perjuicio de los me-

nores, toda vez que a pesar de haber recibido instrucciones del ingeniero químico Flavio Campos Miramontes, Subsecretario "A" de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, para que instruyera a los Directores y Subdirectores de ese nivel educativo a fin de que evitaran prácticas administrativas que causaran agravio a los derechos fundamentales de los niños, y que, por el contrario, se otorgaran todas las facilidades de inscripción al curso educativo de todos los alumnos que estuvieran en condiciones de iniciar y continuar sus estudios; sin embargo, puede presumirse que el servidor público primeramente citado hasta a finales del mes de noviembre de 2001 dio cumplimiento a esa instrucción, pues en esa fecha se procedió a autorizar la inscripción de los agraviados para el ciclo escolar 2001-2002.

Cabe señalar que, si bien es cierto que el ingeniero químico Flavio Campos Miramontes, Subsecretario "A" de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, mediante los oficios 214 y 228, del 23 de agosto y 6 de septiembre de 2001, ordenó al profesor Aurelio Rodríguez Muñoz que instruyera a los Directores y Subdirectores de ese nivel educativo para que procedieran de inmediato a la inscripción de los alumnos, también lo es que éste hizo caso omiso a la instrucción desde ese momento, pues fue hasta finales de noviembre de 2001 cuando a los agraviados se les autorizó su inscripción; sin embargo, el mencionado servidor público, como su superior, debió inmediatamente hacer del conocimiento de la Contraloría General del Estado la actitud desplegada, de conformidad con lo previsto por el artículo 57, fracción XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y no iniciársele únicamente un procedimiento administrativo de investigación interno, por lo que al no efectuar tal acción, con su conducta muy probablemente contravino lo dispuesto por el citado precepto

legal, que dispone que se deberá informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refiere dicho precepto legal, para que de esa manera se comuniquen a la referida Secretaría de la Contraloría, ya sea por el superior, o bien, por el subalterno.

Con base en los argumentos expuestos, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos concluye que los profesores Luis Arellano Ortiz, entonces Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”, y Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de Secundarias Generales de la Región 8 “A” del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, así como el ingeniero químico Flavio Campos Miramontes, Subsecretario “A” de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, violentaron los Derechos Humanos de los menores Josué Leví y Marcos Eliú Sánchez Olvera, por no actuar y cumplir con sus funciones en estricto apego a las disposiciones contenidas en el artículo 57, fracciones I, V y VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Por otra parte, el hecho de que los menores fueron inscritos de forma extemporánea les puede traer como consecuencia un retraso en sus actividades educativas, por lo que esta Comisión Nacional estima de particular importancia, que a los mismos se les pueda brindar la oportunidad académica de regularización para que no resulten afectados en sus calificaciones relativas al ciclo escolar, ya que su inscripción extemporánea no fue debido a actos que fueran directamente provocados por ellos.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente

a usted, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se dé vista a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Zacatecas, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho un procedimiento administrativo de investigación en contra de los señores Luis Arellano Ortiz, entonces Director de la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”; Aurelio Rodríguez Muñoz, supervisor de Secundarias Generales de la Región 8 “A” del Municipio de Jerez de García Salinas, Zacatecas, y el ingeniero químico Flavio Campos Miramontes, Subsecretario “A” de Educación y Cultura, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del presente documento.

SEGUNDA. Se ordene al Secretario de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas que gire las instrucciones correspondientes para que se tomen las medidas administrativas procedentes para impartir a los menores Josué Leví y Marcos Eliú Sánchez Olvera los conocimientos necesarios para su regularización académica y escolar en la Escuela Secundaria “Constituyentes de 1917”.

TERCERA. Se instruya al Secretario de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas para que, de acuerdo con sus atribuciones, haga del conocimiento de las autoridades educativas en el Estado, supervisores escolares, Directores, personal docente de planteles educativos y personal administrativo, que se abstengan de tomar actitudes lesivas a los Derechos Humanos de los educandos en general y de los niños que profesen la religión Testigos de Jehová en particular, a fin de evitar transgresiones a lo dis-

puesto por el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CUARTA. Se solicite, en vía de colaboración, al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, que informe a esta Comisión Nacional lo relativo al trámite de los procedimientos administrativos que en su caso se inicien en contra de los servidores públicos precisados en el punto primero que antecede, así como la determinación de los mismos conforme a Derecho.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se informe dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional
Rúbrica

Recomendación 2/2002

Síntesis: El 10 de mayo de 2001 en esta Comisión Nacional se recibió el oficio DQ/01/168, mediante el cual el licenciado Julio E. Hernández López, jefe de Guardia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, remitió la queja de la señora Irma Rosa García Sánchez, en la que denunció hechos presuntamente violatorios al derecho a la protección de la salud y a la vida de su hermana María Guadalupe Eugenia García Sánchez y de su hijo, cometidos por servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que consisten en una inadecuada prestación del servicio público de salud.

Del análisis de los hechos y de las evidencias, consistentes en la diversa documentación e información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de la opinión médica emitida por la Coordinación de Servicios Periciales de este Organismo que obran en el expediente 2001/1272/1, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos consideró que cuenta con elementos que acreditan violaciones a los Derechos Humanos de la señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez y de su hijo, debido a la deficiente atención médica que se les proporcionó, actuación de la que deriva la responsabilidad médica y administrativa de los ginecoobstetras Antonio Rosales Navarro, Aníbal Guerrero y Luis Briones, así como de los doctores Trinidad Romero Robles, Sabás Gutiérrez Sánchez y Guadalupe Leticia Gómez, del Servicio de Medicina Interna, todos ellos adscritos al Hospital General de Zona Número 45 en Guadalajara, Jalisco, al transgredir en el cumplimiento de sus funciones el derecho a la protección de la salud en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además contravinieron los artículos 1; 2, fracción V; 23; 27, fracciones III y IV; 32; 33, fracciones I y II; 34, fracción II; 37; 51, y 61, fracción I, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 1; 2; 3; 4; 251, fracción II, y 303, de la Ley del Seguro Social; 6o. del Reglamento de Servicios Médicos a los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que procedieron de manera indebida y no proporcionaron a los agraviados la valoración y vigilancia médica adecuada, oportuna, profesional y de calidad, como es su obligación, puesto que de ello dependían la salud y la vida de ambos.

En consecuencia, este Organismo Nacional emitió la Recomendación 2/2002, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se establece que se sirva instruir a quien corresponda para que se dé vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Contraloría Interna y Desarrollo Administrativo en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de que la investigación que se realiza dentro del expediente DEE1818/01/JAL se integre y resuelva conforme a Derecho a la mayor brevedad, y que en ella se contemple la posible responsabilidad administrativa en que incurrieron los doctores Antonio Rosales Navarro, Aníbal Guerrero, Luis Briones, Trinidad Romero Robles, Sabás Gutiérrez Sánchez y Guadalupe García, todos ellos adscritos al Hospital General de Zona Número 45 en Guadalajara, Jalisco; que se ordene y que se realice el pago de la indemnización que proceda en

términos de ley en favor de quien acredite el mejor derecho a recibirla, por ocasionar la muerte de la señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez, en los términos de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1915 y 1927 del Código Civil Federal. Asimismo, que se investiguen las causas de la muerte del producto para que se determine la responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido los servidores públicos tratantes; que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se inicie el procedimiento de queja institucional y se d, vista a la Contraloría Interna en ese Instituto en contra del doctor Antonio Rosales, por la conducta en que incurrió, descrita en el punto C del capítulo de observaciones de esta Recomendación.

México, D. F., 30 de enero de 2002

Caso de la señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez

Dr. Santiago Levy Algazi,
Director General del Instituto
Mexicano del Seguro Social
Ciudad

Distinguido señor Director General:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 6o., fracciones I y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2001/1272/1, relacionados con la queja interpuesta por la señora Irma Rosa García Sánchez, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 10 de mayo de 2001 en esta Comisión Nacional se recibió el oficio DQ/01/168, mediante el cual el licenciado Julio E. Hernández López, jefe de Guardia de la Comisión Estatal de

Derechos Humanos de Jalisco, remitió la queja de la señora Irma Rosa García Sánchez, en la que denunció hechos presuntamente violatorios al derecho a la protección de la salud y la vida de su hermana María Guadalupe Eugenia García Sánchez y su menor hijo, cometidos por servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, consistentes en una inadecuada prestación del servicio público de salud.

B. La quejosa manifestó que su hermana María Guadalupe Eugenia García Sánchez, embarazada de alto riesgo, se presentó el viernes 20 de abril de 2001 en el turno vespertino del Hospital General de Zona Número 45, en Guadalajara, Jalisco, imputando directamente al doctor Antonio Rosales haberse negado a hospitalizar a la agraviada a pesar de que le expresó sentirse mal, recibiendo como respuesta del médico que no la internarían por que le faltaban dos semanas para el término de su embarazo, y que no la atendería si no tenía rota la fuente o se hubieren presentado contracciones.

Agregó que aproximadamente a las 15:00 horas del domingo 22 de abril del mismo año su hermana acudió nuevamente al área de tococirugía de dicho nosocomio, por presentar rotura de membranas, y, al ser revisada, los médicos detectaron que el feto estaba muerto, por lo que le

practicaron una cesárea a las 20:15 horas, durante la cual sufrió un paro respiratorio; que después de concluida la operación, su familiar permaneció con una atención deficiente el resto de ese día, a pesar de las complicaciones que se presentaron en la referida cirugía.

Señaló que el 23 de abril de 2001 su hermana tenía una apariencia amarillenta y presentaba bastante sangrado, y hasta el día siguiente le realizaron unos análisis; por la tarde de ese mismo día los médicos que la atendían les informaron a sus familiares que tenía desecho el hígado y otros órganos se le estaban “desbaratando”, por lo que el día 25 fue trasladada a Terapia Media Intensiva, y el 26 a la Torre de Urgencias del Centro Médico de Occidente de Jalisco, por la gravedad que presentaba.

Indicó que al ingresar al Centro Médico de Occidente los médicos indicaron a los familiares que la paciente estaba muy grave y prácticamente no había nada por hacer, pero como último recurso le extirparon la matriz, ya que en ese órgano se encontraba el foco de infección; intervención en la cual nuevamente sufrió un paro respiratorio, quedando inconsciente hasta el 28 de abril de 2001 y falleció a las 12:35 horas.

Agregó que presentó una denuncia penal el 14 de mayo del mismo año ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia 4 de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, quien inició la averiguación previa 12506/2001/C, indagatoria que se remitió, por razones de competencia, a la Procuraduría General de la República y fue ratificada por la quejosa el 16 de agosto de 2001.

C. Para la debida integración del expediente, esta Comisión Nacional solicitó al licenciado José de

Jesús Díez de Bonilla Altamirano, Coordinador General de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, un informe sobre los hechos constitutivos de la queja y una copia del expediente clínico de la agraviada.

En vía de colaboración se solicitó al doctor Mario I. Álvarez Ledesma, Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, un informe sobre el estado de integración de la citada averiguación previa y una copia certificada de la misma.

En respuesta, las citadas autoridades remitieron lo solicitado por esta Comisión Nacional.

II. EVIDENCIAS

A. La queja de la señora Irma Rosa García Sánchez, presentada el 7 de mayo de 2001 ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, la cual fue remitida, por razones de competencia, a esta Comisión Nacional, en donde se recibió el 10 del mismo mes y año.

B. Los oficios 0954/06/0545/07002, 0954/06/0545/008666, 0954/06/0545/9974, recibidos en esta Comisión Nacional el 18 de junio, 27 de julio y 24 de agosto de 2001, respectivamente, a través de los cuales la Coordinación General de Atención al Derechohabiente de ese Instituto envió el informe y una copia fotostática del expediente clínico que se generó por la atención otorgada a la agraviada, señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez en la Unidad Médica Familiar Número 51, en el Hospital General de Zona Número 45 y en el Centro Médico de Occidente, todos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guadalajara, Jalisco, constancias de entre las cuales sobresalen, por su relevancia,

jurídica probatoria, las notas médicas que se citan a continuación:

1. De la Unidad de Medicina Familiar Número 51:

a) La elaborada el 21 de septiembre de 2000, con firma y nombre ilegible, en la cual se precisa que la paciente contaba con 14 semanas de gestación, 37 años de edad, fondo uterino de 12 centímetros y movimientos fetales positivos.

b) La elaborada el 27 de febrero de 2001 por la doctora Corea Rosas Pelayo, en la que establece que la paciente tenía 37 años de edad y tres cesáreas previas, contaba con 28 semanas de gestación, con diagnóstico de embarazo de alto riesgo.

2. Del Hospital General de Zona Número 45:

a) La elaborada el 20 de abril de 2001, sin hora, suscrita por el doctor Antonio Rosales Navarro, en la cual se asienta que la agraviada, en su revisión, contaba con 35 semanas de gestación, aumento uterino acorde a ese tiempo, frecuencia cardíaca fetal de 146 x', peso 82 kilos 900 gramos, para la que se ordenó tratamiento medicinal de "metoclopramida+aluminio y magnesio" (Melox), citándola en dos semanas.

b) La elaborada a las 15:35 horas del 22 de abril de 2001 por el doctor M. Calallin, quien estableció que la agraviada contaba con 40 semanas de gestación, rotura de membranas, contracciones uterinas sin movimientos fetales y ausencia de frecuencia cardíaca fetal.

c) La elaborada a las 16:30 horas del 22 de abril de 2001 por los doctores Martínez y Zamora, médico de base e interno de pregrado, respectivamente, en la que refieren a la paciente con tinte icterico (amarillento) y solicitan un ultrasonido por la ausencia de frecuencia cardíaca fetal.

d) La elaborada a las 18:30 horas del 22 de abril de 2001 por el doctor Solni, quien, considerando el resultado del ultrasonido, solicitó estudios de laboratorio ante la presencia de un óbito fetal.

e) La elaborada a las 19:00 horas del 22 de abril de 2001 por el médico interno de pregrado de apellido Zamora, en la que se asienta que por los resultados del ultrasonido que señala el óbito fetal se ingresa a la paciente al quirófano para la realización de una cesárea.

f) La elaborada el 22 de abril de 2001, sin hora precisa, por el doctor Guerrero, en la que establece que al momento de la cirugía la agraviada contaba con 41 semanas de gestación, encontrándose, al abrir la matriz, una placenta anormal, tinte meconial y extracción de producto óbito macerado de 3,550 gramos.

g) La constancia de resultados de laboratorio, sin hora precisa, del 22 de abril de 2001, que determinan la cantidad de 10,900 de leucocitos en la paciente.

h) La elaborada a las 13:58 horas del 23 de abril de 2001 por el doctor Álvarez Espinoza, en la que señala que la agraviada tenía 19,400 de leucocitos y tratamiento de Cefotaxina.

i) La de las 07:31 horas del 24 de abril de 2001, del doctor Luis Briones, en la que refiere a la paciente con conjuntivas ictericas muy marcadas.

j) La elaborada a las 07:41 horas del 25 de abril de 2001 por el doctor Luis Briones, en la que diagnóstica a la señora María Guadalupe García Sánchez insuficiencia renal crónica secundaria a hepatitis reactiva al óbito.

k) La elaborada a las 17:00 horas del 25 de abril de 2001 por el doctor Trinidad Romero Robles,

en la que señala que la paciente presentaba hepatitis reactiva, probable insuficiencia renal aguda e hipoperfusión por colestasis.

l) La elaborada a las 23:15 horas del 25 de abril de 2001 por el doctor Sabás Gutiérrez Sánchez, de la Unidad de Terapia Intensiva, en la que precisa que sometió a la agraviada a un tratamiento “Imipenem”.

m) La elaborada a las 10:50 horas del 26 de abril de 2001 por la doctora Guadalupe Leticia Gómez, en la que resume que la paciente se encuentra en malas condiciones generales e ictericia generalizada, ordenando su traslado a terapia intermedia del mismo nosocomio.

n) La elaborada a las 16:40 horas del 26 de abril de 2001 por el doctor Guillermo Baladrán Rocha, del Servicio de Cuidados Intensivos, en la que diagnostica, por los resultados del ultrasonido, que la agraviada presentaba hepatopatía crónica y pancreatitis aguda, y ordena su traslado al Centro Médico de Occidente.

o) La copia de las hojas de registros clínicos, tratamientos y observaciones de enfermería de los días 22 al 25 de abril de 2001, en las que se asienta que el 23 y 24 del mismo mes y año la agraviada no guardó ayuno.

3. Del Hospital de Especialidades del Centro Médico de Occidente:

a) La elaborada el 28 de abril de 2001 por el doctor Velarde, en la que hace constar que la paciente ingresó a las 21:00 horas del 26 de abril de 2001 a ese nosocomio con un diagnóstico de pancreatitis aguda severa, insuficiencia renal y una cantidad de 29,000 leucocitos y probable endometritis, por la que fue sometida a una laparotomía exploradora e histerectomía, a las 03:00

horas del 27 del mismo mes y año, reportándose de dicha cirugía que en la cavidad abdominal se encontraron “bastante material inflamatorio, sucio y amarillento”, y páncreas edematoso con aspecto isquémico; posteriormente la trasladaron, a las 05:00 horas del día 27, a la Unidad de Cuidados Intensivos, en donde tuvo que practicarse reanimación pulmonar para que recuperara el ritmo cardiaco; entró en estado de coma y falleció a las 12:35 horas del 28 de abril de 2001.

4. La copia del certificado de defunción del 28 de abril de 2001, suscrito por el doctor Ramón Velarde Ibarra Belisario Domínguez, en el que establece como causas de la muerte de la agraviada choque séptico, probable endometritis, pancreatitis aguda severa y óbito fetal.

C. La copia de las declaraciones rendidas por el personal médico tratante, dentro de la investigación laboral, sin número de expediente asignado, que realizó el Departamento de Relaciones Contractuales del IMSS, de entre las cuales destacan las siguientes:

1. La declaración del 3 de junio de 2001, rendida por el doctor Jaime Martínez Figueroa, del Hospital General de Zona Número 45, quien manifestó que los resultados de los exámenes de laboratorio preoperatorios estuvieron listos cuando ya estaban interviniendo a la paciente.

2. La declaración del 28 de junio de 2001, rendida por el doctor Antonio Rosales Navarro, del Hospital General de Zona Número 45, en la cual expresó que atendió a la agraviada el 20 de abril del año en curso y cursaba 35 semanas de embarazo con tres cesáreas previas, indicando hospitalización, puesto que la observaba en un estado general muy grave, con ictericia, actividad uterina y que se quejaba de dolor abdominal.

D. La copia del oficio 14A6601600/5632, del 30 de julio de 2001, suscrito por el licenciado Jorge Arturo Candia Muñoz, jefe de Servicios Administrativos del Departamento de Relaciones Contractuales, dirigido a la licenciada María Cristina González Abarca, Coordinadora Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente, ambos de la Delegación Jalisco del IMSS, mediante el cual le informó que la investigación administrativa iniciada con motivo del escrito de queja presentado por la señora Irma Rosa García Sánchez se había concluido al comprobar que existió congruencia clínico-diagnóstica-terapéutica durante todo el proceso médico, con una atención oportuna y adecuada a la paciente fallecida.

E. Los oficios 2506/2001 y 1764/2001, recibidos en esta Comisión Nacional el 2 de agosto de 2001, a través de los cuales la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco informó que, con motivo de la denuncia presentada el 14 de mayo del mismo año por la señora Irma Rosa García Sánchez, se inició la averiguación previa número 12506/2001 por los delitos de responsabilidad médica, responsabilidad técnica y profesional, remitida por incompetencia, en razón de la materia, el 18 de julio de 2001 al agente del Ministerio Público de la Federación, al imputarse los hechos a servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

F. La copia del oficio 0954/06/0545/12219, del 9 de octubre de 2001, suscrito por el doctor Mario Barquet Rodríguez, Coordinador de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, dirigido al licenciado Eduardo Ortega y Carreón, entonces Encargado del Despacho de la Contraloría Interna de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en ese Instituto, mediante el cual le remitió una copia de la documentación del expediente abierto con motivo de la queja presentada ante esta Comi-

sión Nacional, mismo que se tramitaba en la Coordinación de la Delegación del IMSS en Jalisco, investigación que se suspendió al estarse integrando el acta circunstanciada 2885/2001 ante la Agencia Sexta de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República en esa misma Entidad Federativa, en donde se inició el acta circunstanciada 2885/2001.

G. El oficio 4372/01DGPDH, recibido en esta Comisión Nacional el 29 de agosto de 2001, a través del cual la Procuraduría General de la República rindió el informe solicitado, acompañando una copia del acta que el representante social de la federación levantó con motivo de la comunicación telefónica que realizó con la denunciante, quien le confirmó que el 16 de agosto se presentaría a ratificar su denuncia.

H. La opinión médica emitida el 3 de agosto de 2001 por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, en la que se establecen las consideraciones técnicas sobre la atención médica otorgada a la señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez en el Hospital General de Zona Número 45 de ese Instituto en Guadalajara, Jalisco, los días 20, 22, 23, 24, 25 y 26 de abril de 2001.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 14 de mayo de 2001 la señora Irma Rosa García Sánchez presentó una denuncia ante la agente del Ministerio Público, en la Agencia de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco en la ciudad de Guadalajara, en contra de quien o quienes resulten responsables por las conductas cometidas en agravio de los fallecidos María Guadalupe Eugenia García Sánchez y su hijo, motivo por el que se inició la ave-

riguación previa 12506/01, la cual se remitió por razones de competencia al representante social de la federación, en donde se inició el acta circunstanciada 2885/2001, misma que se encuentra en integración.

Con motivo de la queja remitida a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Coordinación de Atención al Derechohabiente en la Delegación Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social radicó el expediente 2001/JAL/1272/1 y acordó la suspensión de su investigación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento para el Trámite de Resolución de las Quejas Administrativas ante el IMSS, al estarse integrando la referida indagatoria.

La Oficina de Investigaciones Laborales del Departamento de Relaciones Contractuales perteneciente a la Jefatura de Servicios Administrativos del IMSS en el Estado de Jalisco realizó una investigación laboral en relación con la atención médica que se brindó a la agraviada, concluyendo el 24 de julio de 2001 que no existieron irregularidades en el servicio otorgado a la paciente.

La Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició, el 19 de octubre de 2001, el expediente de queja DE1818/01/JAL, en el que el 21 de noviembre del mismo año solicitaron a la Jefatura de Servicios Jurídicos y a la Coordinación de Atención al Derechohabiente del IMSS en el Estado de Jalisco información del estado de integración del acta circunstanciada 2885/2001, que se investiga en la Procuraduría General de la República, y de la investigación administrativa en ese Instituto, así como el correspondiente expediente clínico.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis de los hechos y evidencias, consistentes en la diversa documentación e información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por la Procuraduría General de la República, así como de la opinión médica emitida por la Coordinación de Servicios Periciales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que obran en el expediente 2001/1272/1, esta Comisión Nacional considera que cuenta con elementos para acreditar las violaciones a los Derechos Humanos de la señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez y su hijo, consistentes en la violación al derecho a la protección de la salud y la vida, como consecuencia de los actos y omisiones de servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, constituidos por una inadecuada prestación del servicio público de salud, por las siguientes consideraciones:

A. La atención que se proporcionó a la señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez en el Hospital General de Zona Número 45 en Guadalajara, Jalisco, desde el control prenatal hasta el último día de su estancia hospitalaria en dicho nosocomio, el 26 de abril de 2001, fue deficiente en las áreas de Ginecoobstetricia y Servicio de Medicina Interna, en donde se le valoró, al no ceñirse a los procedimientos regulados para el tratamiento de los casos obstétricos y padecimientos posteriores a la cesárea, circunstancias que impidieron a los responsables advertir oportunamente las causas que produjeron el fallecimiento del producto y posteriormente el de la agraviada, consecuencias que a través de la aplicación de medidas preventivas, diagnóstico y tratamiento adecuados se hubiesen evitado.

En el caso específico se evidenció que en la atención médica que se brindó a la paciente en

el referido hospital se dejaron de observar los criterios y procedimientos establecidos desde el mes de enero de 1995 por la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 en el punto 5.2.2, que prevé los lineamientos básicos para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y a recién nacidos; lo que se evidencia por la deficiente detección de los factores de riesgo obstétrico que revela la indeterminación reflejada en las notas médicas descritas en el numeral 2, incisos a y b, del capítulo de evidencias de este documento, respecto de las semanas de embarazo de la señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez.

Otra circunstancia que indica la inadecuada atención médica de la agraviada durante la valoración del control prenatal en el Hospital General de Zona Número 45 lo es que el 20 de abril de 2001 el doctor Antonio Rosales, al valorar en el turno vespertino a la agraviada registró en su nota médica como edad gestacional 35 semanas, frecuencia cardíaca fetal de 146 latidos por minuto, recetándole Melox para contrarrestar el malestar que la paciente le manifestó, y citándola nuevamente para consulta en dos semanas; diagnóstico, instrucciones y tratamiento que emitió sin considerar sus antecedentes quirúrgicos de tres cesáreas anteriores al embarazo que cursaba, su sobrepeso y edad de 37 años, los cuales implicaban un factor de alto riesgo que no tomó en cuenta e indicaban, de acuerdo con la opinión médica de los peritos de esta Comisión Nacional, que se verificara el estado del binomio madre-hijo a través de un ultrasonido para la detección de complicaciones del embarazo. La prevención de tales actuaciones se establece en la referida Norma Oficial NOM-007-SSA2-1993, en cuya exposición de motivos se fija la necesidad de corregir conductas rutinarias para detectar oportunamente los riesgos del binomio, mediante procedimientos que eliminen dichas prácticas; sin embargo,

el doctor Antonio Rosales no consideró los factores de riesgo registrados en antecedentes en el control prenatal de la paciente.

El 22 de abril de 2001 la señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez acudió nuevamente al referido nosocomio a las 15:35 horas, por presentar contracciones uterinas y rotura de membranas; en contraposición a lo asentado en la nota médica del doctor Antonio Rosales el 20 del mismo mes y año, el doctor Calallin reportó a la paciente con 40 semanas de amenorrea, rotura de membranas, contracciones uterinas sin movimientos fetales y ausencia de frecuencia cardíaca fetal.

El diagnóstico del doctor Calallin se confirmó con los resultados del ultrasonido obtenido a las 18:30 horas de la fecha en cita, por lo que se interrumpió el embarazo a través de una cesárea, cuyo resultado fue, según la nota posquirúrgica, que se extrajo un producto obitado, macerado, de 41 semanas de gestación, con un peso de tres kilos 55 gramos y una placenta con tinte meconial.

En ese orden de ideas es posible concluir, con base en las notas médicas del 22 de abril de 2001, que el diagnóstico del doctor Antonio Rosales fue deficiente, en virtud de la evidente diferencia de seis semanas entre las 35 semanas que diagnosticó el 20 del mes y año en cita, y las 41 semanas que se reportan sólo dos días después en la nota posquirúrgica. Aunado a lo anterior, la maceración que presentó el feto al momento de su extracción permite considerar que el día 20 ya había muerto, al reportarse dicha característica de maceración en términos médicos con un plazo mínimo de 72 horas (tres días) después de fenecer en el vientre de la madre, con lo cual se establece de manera indubitable que el doctor Antonio Rosales realizó una valoración in-

completa y deficiente, que le impidió conocer, en la fecha que realizó su revisión y diagnóstico, las condiciones físicas reales del producto y evitar las consecuencias posteriores para la agraviada.

Después de la intervención quirúrgica cesárea se continuó atendiendo en el área de Ginecoobstetricia a la agraviada, y en los resultados de laboratorio se registró, a las 13:58 horas del 23 de abril de 2001, una cantidad de 19,400 leucocitos, es decir, nueve mil más que los reportados el día anterior en los estudios de laboratorio de parto, dato que de acuerdo con la opinión médica de los peritos de esta Comisión Nacional indicaba un síntoma de infección repentina y severa; sin embargo, los médicos que atendieron a la paciente en dicho nosocomio los días 23, 24, 25 y hasta las 16:40 horas del 26 de abril de 2001, fechas en que se ordenó que fuera remitida al Hospital de Especialidades del Centro Médico de Occidente del IMSS en Guadalajara, Jalisco, diagnosticaron dicha infección como hepatitis y pancreatitis aguda.

Al ingresar la agraviada al referido Centro Médico, a las 21:00 horas del 26 de abril de 2001, una vez valorada, se estableció que padecía una leucocitosis de 29,000, insuficiencia renal y pancreatitis agudas, además de probable endometritis, por lo que fue sometida, a las 03:00 horas del 27 del mismo mes y año, a una laparotomía exploradora e histerectomía, y falleció a las 12:35 horas del 28 del mes y año en cita; en el certificado de defunción se señalaron como causas de la muerte: choque séptico, probable endometritis poscesárea, pancreatitis aguda severa y óbito fetal. De lo anterior, se desprende, de acuerdo con la opinión médica de los peritos de esta Comisión Nacional, que en el Hospital General de Zona Número 45 se atendió a la agraviada en forma deficiente, al no advertirse que la in-

fección que produjo la muerte de la paciente se originó al infectarse las paredes del endometrio por el óbito fetal, y que se derivó a otros órganos, lo que produjo una falla orgánica múltiple por sepsis severa.

B. Por otro lado, esta Comisión Nacional considera que hubo un inadecuado manejo de las anotaciones y registros en las notas médicas del expediente clínico de la señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez, puesto que de su simple lectura se desprende la ausencia de datos básicos o elementales requeridos legalmente en su llenado por la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, como son la falta de hora de su elaboración, el nombre completo y la firma de quien las suscribe, y el uso de abreviaturas y letra ilegible en algunos casos; omisiones que contravienen la mencionada Norma y demuestran el desconocimiento de la importancia de tales documentos, que están orientados a garantizar la eficiencia en la práctica médica y, principalmente, a dejar constancia de los antecedentes que permitan conocer la calidad del servicio otorgado a los pacientes.

C. En el presente caso se advirtió que el doctor Antonio Rosales incurrió en serias contradicciones entre lo asentado en la nota médica que elaboró el 20 de abril de 2001, que se plasma en el capítulo de evidencias, punto B, numeral 2, inciso a), y lo expresado por él mismo en la comparecencia del 28 de junio del mismo año, dentro de la investigación laboral efectuada en términos del Contrato Colectivo de Trabajo, en el Departamento de Relaciones Contractuales de la Delegación del IMSS en Guadalajara, Jalisco, al manifestar que al valorar a la agraviada ordenó su hospitalización por observarla en muy mal estado general, y que no ordenó que se le realizaran estudios para determinar su padecimiento real, al enviarla a piso para que en esa

área se solicitaran los estudios de laboratorio y gabinete que fueran necesarios, declaraciones que no se apegan a la verdad y pudieron ser emitidas para eludir su responsabilidad, puesto que en su nota no asienta que hubiera ordenado la hospitalización; tampoco existe constancia de ello, ni de notas médicas de atención alguna brindada a la señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez posteriores al supuesto envío, ya que lo cierto es que la citó dos semanas después para consulta, y únicamente le recetó un medicamento conocido como Melox; ello permite asegurar que dicho servidor público se condujo con falsedad, ya sea al emitir su declaración o al redactar el contenido de la referida nota, documento de carácter legal de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, conducta de la que derivan consecuencias jurídicas de índole administrativo y posiblemente de tipo penal para el que la suscriba.

El Instituto que usted preside tuvo conocimiento de lo anterior al momento de la comparecencia del doctor Antonio Rosales, dentro de la investigación contractual que se realizó por los mismos hechos que motivan esta Recomendación, a pesar de lo cual no se determinó ninguna sanción de carácter laboral para el citado doctor; aunado a lo anterior, al no tomarse en cuenta este hecho en particular se ha dejado de investigar dicha conducta, ya que al existir una denuncia penal por la mala atención que se brindó a la agraviada se suspendió el procedimiento de queja administrativa previsto por el artículo 296 de la Ley del Seguro Social, y en la vista que se dio a la Contraloría Interna en esa dependencia, el 9 de octubre de 2001, por la Coordinación de Atención al Derechohabiente, a través del oficio 0954/06/05/45/12219, no se alude al hecho específico de la referida conducta desplegada por el doctor Antonio Rosales, lo cual, laboral y administrativamente, provocaría que quedara im-

pune su actuación de falsear documentos oficiales, circunstancia que genera una responsabilidad institucional al no procurarse su investigación.

D. Se acreditó la responsabilidad institucional de la dependencia a su cargo, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, como organismo público descentralizado, tiene entre sus finalidades de administración de la seguridad social la de garantizar el derecho a la protección de la salud de los asegurados y sus beneficiarios por medio de la asistencia médica, función que no cumplió en la prestación del servicio que se otorgó a la señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez, debido a la actuación de los médicos del Hospital General de Zona Número 45 que atendieron a la agraviada, quienes en el ejercicio de sus funciones no observaron el debido cumplimiento de lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SSA2-1993 y NOM-168-SSA1-1998, lo que impidió que se alcanzaran los objetivos de tales normas, tendentes a dejar constancia veraz de la actuación institucional en la atención médica que presta a sus derechohabientes y beneficiarios, e identificar las deficiencias y desviaciones detectadas, las que hubiesen permitido adoptar las medidas necesarias para el otorgamiento eficaz del servicio que proporciona, de acuerdo con el espíritu que le marcan los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. de la Ley General de Salud, y, en particular, el 2o. de la Ley del Seguro Social, así como por dejarse de indagar la conducta del doctor Antonio Rosales, en cuanto a la veracidad de lo asentado en su nota médica y lo declarado por el mismo en relación con la atención médica que otorgó a la agraviada.

Por todo lo anteriormente expuesto se concluye que se violaron los Derechos Humanos de la señora María Guadalupe Eugenia García Sánchez y de su hijo, debido a la deficiente aten-

ción médica que se les proporcionó, actuación de la que deriva la responsabilidad médica y administrativa de los ginecoobstetras Antonio Rosales Navarro, Aníbal Guerrero y Luis Briones, así como de los doctores Trinidad Romero Robles, Sabás Gutiérrez Sánchez y Guadalupe Leticia Gómez, del Servicio de Medicina Interna, todos ellos adscritos al Hospital General de Zona Número 45 en Guadalajara, Jalisco, al transgredir en el cumplimiento de sus funciones el derecho a la protección de la salud previsto en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, contravinieron los artículos 1; 2, fracción V; 23; 27, fracciones III y IV; 32; 33, fracciones I y II; 34, fracción II; 37; 51, y 61, fracción I, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 1; 2; 3; 4; 251, fracción II, y 303, de la Ley del Seguro Social; 6o. del Reglamento de Servicios Médicos a los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que procedieron de manera indebida y no proporcionaron a los agraviados la valoración y vigilancia médica adecuada, oportuna, profesional y de calidad, como es su obligación, puesto que de ello dependían la salud y la vida de ambos.

Igualmente, se infringieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado Mexicano a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para la todos los individuos, preceptos que ratifican lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo 4o., en cuanto al reconocimiento por parte del Estado del derecho de las personas al disfrute de un servicio médico de calidad, debiendo adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente a usted, Director General, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda para que se dé vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Contraloría Interna y Desarrollo Administrativo en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de que la investigación que se realiza dentro del expediente DEE1818/01/JAL se integre y resuelva conforme a Derecho a la mayor brevedad, y en ella se contemple la posible responsabilidad administrativa en que incurrieron los doctores Antonio Rosales Navarro, Aníbal Guerrero, Luis Briones, Trinidad Romero Robles, Sabás Gutiérrez Sánchez y Guadalupe García, todos ellos adscritos al Hospital General de Zona Número 45 en Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. Se ordene y se realice el pago de la indemnización que proceda en términos de ley en favor de quien acredite el mejor derecho a recibirlo, por ocasionar la muerte de la señora

María Guadalupe Eugenia García Sánchez, en los términos de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1915 y 1927 del Código Civil Federal. Asimismo, se investiguen las causas de la muerte del producto para efectos de que se determine la responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido los servidores públicos tratantes.

TERCERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se inicie el procedimiento de queja institucional y se dé vista a la Contraloría Interna en ese Instituto en contra del doctor Antonio Rosales, por la conducta en que incurrió, descrita en el punto C del capítulo de observaciones de este documento.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública, y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones,

apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación de mérito.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional
Rúbrica

Recomendación 3/2002

Síntesis: El 20 de julio de 2001, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió los recursos de impugnación interpuestos, los días 28 y 29 de junio del año citado, por los señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar por el insatisfactorio cumplimiento de las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00, emitidas los días 5 de abril y 3 de mayo de 2000, respectivamente, las cuales se dirigieron al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, respecto de los expedientes de queja radicados en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur.

Con motivo de los recursos interpuestos, esta Comisión Nacional inició los expedientes 2001/174/I y 2001/175/I, y, una vez analizados los hechos constitutivos motivo de las inconformidades, se desprendió que ambos expedientes se encontraban íntimamente relacionados, por lo que esta Comisión Nacional resolvió acumular el expediente número 2001/175/I al 2001/174/I, al que se agregaron los informes y las constancias que se requirieron a las autoridades señaladas como responsables del incumplimiento de las Recomendaciones citadas.

Mediante los oficios PGJE/1273/01 y PGJE/1287/01, del 2 y 3 de octubre de 2001, respectivamente, el licenciado Genaro Canett Yee, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, comunicó a esta Comisión Nacional haber dado inicio al Procedimiento Administrativo Interno de Investigación 009/2000, e instruido al Director de Averiguaciones Previas a fin de llevar a cabo el seguimiento de la averiguación previa 251/038/LP/2000, misma que expresó se encuentra en etapa de integración y de la cual consideró que, por la naturaleza del caso, “la investigación debía llevarse en secreto” (sic), motivo por el que no proporcionó una copia de la misma.

Por otra parte, esta Comisión Nacional tampoco recibió constancia alguna de la titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental del Estado de Baja California Sur que acreditara el avance de las investigaciones derivadas de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente de inconformidad 2001/174/I, esta Comisión Nacional determinó que se acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos en agravio de los recurrentes, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, por las siguientes razones:

El 16 de febrero de 2000, siendo aproximadamente las 20:00 horas, los señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar, junto con su compañero José Luis Urbina Lugo, fueron víctimas de un asalto al desempeñarse como custodios de la empresa Servicio Panamericano de Protección, S. A. de C. V., en el cual resultó muerto el último de los mencionados, en tanto que el señor Jesús Angulo Martínez fue trasladado a un nosocomio para su atención médica, toda vez que en el momento del asalto resultó lesionado; posteriormente, a las 21:00 horas del 16 de febrero de 2000, el señor Jesús Álvarez Aguilar quedó bajo custodia de los agentes de la Policía Judicial de esa Entidad

Federativa que se presentaron en el lugar de los hechos y lo trasladaron a la Agencia del Ministerio Público, y después fue trasladado, sin autorización del representante social, a los separos de la corporación policiaca, lugar en el cual fue interrogado con la intención de obtener información respecto del robo con violencia materia de la investigación, permaneciendo en ese lugar durante un lapso de 26 horas, es decir, de las 21:00 horas del 16 de febrero de 2000 a las 23:40 horas del día siguiente, tiempo en el cual dicho quejoso señaló haber sido objeto de maltrato, golpes, amenazas y tortura, además de que no le proporcionaron alimento.

Asimismo, el 17 de febrero de 2000 el señor Jesús Angulo Martínez fue detenido a las 07:00 horas a su salida de la Clínica del Seguro Social por dos elementos de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur, quienes, sin haberle mostrado previamente una orden por escrito emitida por autoridad judicial o ministerial que los facultara al efecto, lo llevaron a las oficinas de la Policía Judicial estatal, donde permaneció por un periodo que inició momentos posteriores a las siete de la mañana del 17 de febrero de 2000; y a las 14:00 horas de ese día el Director de esa corporación pidió a la Dirección de Servicios Periciales que un médico legal certificara la integridad física del agraviado, y fue hasta las 20:05 horas en que fue puesto a disposición del licenciado Eloy de la Peña Ojeda, representante social en turno, quien a las 20:30 horas cuando decretó su inmediata libertad por considerar que se estaba en presencia de una detención injustificada; sin embargo, a las 21:00 horas lo hizo comparecer.

En razón de lo anterior, el 31 de enero de 2002 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 3/2002, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, en virtud de la cual se le recomienda que instruya al Procurador General de Justicia de esa Entidad Federativa para que, en ejercicio de sus facultades legales, proceda al cumplimiento total de las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00, emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, remitiendo tanto a esa Comisión Estatal como a esta Comisión Nacional las debidas constancias y pruebas de su cumplimiento; asimismo, para que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra de los servidores públicos involucrados en la integración de la averiguación previa 00714/ZA/2000 y se ordene lo conducente, a fin de que con oportunidad se dé cuenta a esta Comisión Nacional sobre las actuaciones que practique la citada autoridad, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma. De igual manera, que se tomen las medidas necesarias a efecto de que se atiendan oportunamente las peticiones que le formulen la Comisión Estatal y esta Comisión Nacional y, en su momento, remita a éstas las debidas constancias y pruebas de su aplicación y cumplimiento.

Finalmente, que instruya al titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental para que proceda a la investigación sobre la dilación o inactividad en que ha incurrido la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia de ese Estado, respecto de la integración y resolución del procedimiento administrativo instaurado contra servidores públicos de dicha Procuraduría y d, la intervención que legalmente le compete al representante social por la posible comisión de alguna conducta probablemente delictiva.

México, D. F., 31 de enero de 2002

**Sobre el recurso de impugnación
de los señores Jesús Angulo Martínez
y Jesús Álvarez Aguilar**

Lic. Leonel Efraín Cota Montaña,
Gobernador Constitucional del Estado
de Baja California Sur,
La Paz, B. C. S.

Muy distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 6o., fracciones III, IV y V; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 55; 61; 62; 63; 65, y 66, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2001/174/I, relacionado con el recurso de impugnación interpuesto por los señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 20 de julio de 2001 en esta Comisión Nacional se recibió el oficio CEDHBCS/VA/VG/LAP/QF/309/01, suscrito por la licenciada Mayra Amina Espinoza Valenzuela, Directora General de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, por medio del cual remitió a esta Comisión Nacional los recursos de impugnación interpuestos los días 28 y 29 de junio del año mencionado por los señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar, por el insatisfactorio cumplimiento de las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00, emi-

tidas al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur los días 5 de abril y 3 de mayo de 2000, respectivamente, dentro de los expedientes de queja CEDHBCS/DQ/LAP/QF/023/00 y CEDHBCS/DQ/LAP/QF/024/00, en las cuales se recomendó lo siguiente:

PRIMERA. Ordene a quien corresponda que se realice una minuciosa investigación interna, a efecto de determinar los nombres de todos los agentes de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur, que participaron en la detención, interrogatorio y custodia de Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar, los días 16 y 17 de febrero del 2000 y una vez efectuada dicha investigación, se presente denuncia ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común, pues en opinión de este Organismo, la conducta de algunos elementos de la citada corporación policíaca que participaron en esos hechos, es posible que configure y se adecue a los delitos de abuso de autoridad y tortura, previstos y sancionados respectivamente en los artículos 318, fracción IV; 319, y 320, del Código Penal para el Estado de Baja California Sur, facilitando a los quejosos el acceso al álbum fotográfico de los elementos que integran la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur o de cualquier otra forma idónea a efecto de que, como víctima del delito, contribuya a la plena identificación de los presuntos responsables.

SEGUNDA. Atendiendo a la gravedad de la imputación hecha a los servidores públicos y a su probable participación en los hechos motivo de la queja, una vez efectuado lo anterior, se deja a su prudente consideración el determinar la suspensión temporal del cargo de los servidores públicos identificados o permitir que continúen en ejercicio de fun-

ciones, en tanto el Órgano Jurisdiccional determine su situación jurídica.

TERCERA. Ordene, a quien corresponda, dar puntual seguimiento a la averiguación previa que se inicie con motivo de la recomendación específica que antecede y, en su oportunidad, se informe a este Organismo de su resultado final.

CUARTA. Gire sus atentas órdenes a quien corresponda, a fin de que se dé vista a la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, antes Contraloría General del Estado, con la conducta desplegada por el licenciado Francisco Núñez Olachea, toda vez que al desempeñarse como agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador en turno, emitió una solicitud de presentación genérica e indeterminada, como lo es la contenida en el oficio número 02855/00, del 16 de febrero de 2000, de la que se derivó la detención ilegal de los quejosos; lo anterior, a efecto de que dicho Organismo, conforme a su esfera de atribuciones, determine la responsabilidad administrativa en que haya incurrido el citado profesionista, atento a las disposiciones contenidas en los artículos 46, fracciones I y XV; 47; 48; 49; 50; 51, y demás preceptos aplicables del título tercero, capítulo III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipio de Baja California Sur.

QUINTA. Gire sus atentas órdenes a quien corresponda, a fin de que se dé vista a la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, antes Contraloría General del Estado, con la conducta desplegada por el licenciado Eloy de la Peña Ojeda, en virtud de que al desempeñarse como agente del Ministerio Público del Fuero Común Investi-

gador en turno y al dar fe ministerial del estado físico en que se presentó a declarar al detenido, omitió cerciorarse del estado físico de las fosas nasales de Jesús Álvarez Aguilar, no obstante que el declarante refirió que agentes de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur le introdujeron agua mineral con chile por la nariz, y por lo que hace a Jesús Angulo Martínez incurrió en serias irregularidades al cambiar inexplicablemente, y sin acuerdo previo, la situación jurídica del quejoso, de indiciado o presunto responsable a testigo de cargo, sin dar fe ministerial de su integridad física, ni ordenar que su estado físico lo certificara un médico legista, no obstante que tuvo conocimiento de que su presentación no fue voluntaria sino forzada por la Policía Judicial del Estado; lo anterior a efecto de que dicho Organismo, conforme a su esfera de atribuciones, determine la responsabilidad administrativa en que haya incurrido el citado profesionista, atento a las disposiciones contenidas en los artículos 46, fracciones I y XV; 47; 48; 49; 50; 51, y demás preceptos aplicables del título tercero, capítulo III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipio de Baja California Sur.

SEXTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se inicie un procedimiento administrativo en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 46, fracciones I y XV; 47; 48; 49; 50; 51, y demás preceptos aplicables del título tercero, capítulo III, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipio de Baja California Sur, en contra de los comandantes Enrique Willars Ramírez y Martín J. Martínez de los Santos y el agente Rolando Duntón Díaz de la referida corporación policiaca, toda vez que los menciona-

dos elementos incumplieron lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 24 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, al recibir declaraciones de los indiciados, ejecutar una detención ilegal, mantener incomunicados y sin alimentación a los hoy quejosos durante el tiempo que permanecieron ilegalmente retenidos.

SÉPTIMA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se d, vista a la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, antes Contraloría General del Estado, por la conducta desplegada por los doctores José Grajales Montiel, Arturo Meza Osuna y Francisco J. Moreno Soria, adscritos al Departamento de Medicina Legal de la Procuraduría General de Justicia de Baja California Sur, atento a las omisiones en que incurrieron los mencionados profesionistas en el ejercicio de sus funciones, a efecto de que dicho Organismo, conforme a su esfera de atribuciones, determine la responsabilidad administrativa en que hayan incurrido los citados profesionistas, conforme a los artículos 46, fracciones I y XV; 47; 48; 49;50; 51, y demás preceptos aplicables del título tercero, capítulo III, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipio de Baja California Sur.

B. Con motivo de los recursos interpuestos por los citados quejosos, esta Comisión Nacional inició los expedientes 2001/174/I y 2001/175/I, y en razón de que los hechos que motivaron las inconformidades se encuentran íntimamente relacionados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos resolvió acumular el expediente 2001/175/I al 2001/174/I, al que se agregaron los informes y las

constancias que se requirieron a las autoridades señaladas como responsables del incumplimiento otorgado a las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/04/00; documentos que se valorarán en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación.

C. Mediante los oficios PGJE/1273/01 y PGJE/1287/01, del 2 y 3 de octubre de 2001, el licenciado Genaro Canett Yee, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, reiteró a esta Comisión Nacional haber tomado la medidas conducentes para el cumplimiento de las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00, dando inicio al procedimiento administrativo interno de investigación 009/2000, además de que instruyó al Director de Averiguaciones Previas para que diera seguimiento a la averiguación previa 251/038/LP/2000, misma que, según expresó, se encuentra en etapa de integración y de la cual consideró que, por la naturaleza del caso, “la investigación debía llevarse en secreto” (*sic*), motivo por el que no proporcionó una copia de la misma.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. Los recursos de impugnación presentados los días 28 y 29 de junio de 2001, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, por los señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar.

B. El oficio CEDHBCS/VA/VG/LAP/QF/309/01, del 20 de julio de 2001, mediante el cual la Comisión Estatal remitió a esta Comisión Nacional los recursos de impugnación interpuestos por los señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar, así como la documentación

relativa a los expedientes de queja CEDHBCS/DQ/LAP/QF/023/00 y CEDHBCS/DQ/LAP/QF/024/00, de los que se destacan las siguientes constancias:

1. El acta de inicio de la averiguación previa 0714/ZA/2000, del 16 de febrero 2000, suscrita por el licenciado Ricardo Velázquez Meza, agente del Ministerio Público Investigador en turno.

2. El oficio 2855/00, del 16 de febrero de 2000, por medio del cual el licenciado Francisco Núñez Olachea, agente del Ministerio Público del Fuero Común, solicitó al Director de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur que girara sus instrucciones a efecto de que se practicara una minuciosa investigación tendente a la identificación, localización y presentación del o los probables responsables del robo ocurrido en la misma fecha en la sucursal bancaria Bital de la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

3. El oficio 715/Q/2000, del 16 de febrero de 2000, suscrito por el Q. F. B. Paul Iván Rivera Leal, a través del cual emitió un dictamen de la prueba de rodizonato de sodio (Harrison) practicada al señor Jesús Álvarez Aguilar, la cual resultó positiva en la región dorsal y en el antebrazo izquierdo.

4. El acuerdo de las 00:30 horas del 17 de febrero de 2000, por medio del cual el licenciado Ricardo Velázquez Meza, agente del Ministerio Público en turno, acordó que toda vez que el señor Jesús Álvarez Aguilar, custodio del servicio Panamericano, quien presenció y participó en los hechos, se encontraba presente en las oficinas de la Procuraduría General de Justicia, giró un oficio al Director de Servicios Periciales para que designara a un perito químico y llevara a cabo la prueba de rodizonato de sodio al señor Álva-

rez Aguilar, para determinar la existencia de plomo en sus extremidades superiores, y, asimismo, solicitara al Director de la Policía Judicial de esa Entidad Federativa el inicio de una investigación en torno a los hechos que motivaron la apertura de la averiguación previa 0714/ZA/2000.

5. El certificado médico del 17 de febrero de 2000, practicado a las 14:00 horas al señor Jesús Angulo Martínez por la doctora Ethna Klebsiela Quiroz León, adscrita al Departamento de Medicina Legal de la Procuraduría General de Justicia de Baja California Sur, a solicitud del Director de la Policía Judicial de esa Entidad Federativa, en el cual señaló que “al examinado se le encontraron diversas huellas por punción en las caras posteriores de ambas manos”.

6. El certificado médico del 17 de febrero de 2000, practicado a las 19:15 horas al señor Jesús Álvarez Aguilar por el doctor José Grajales Montiel, médico adscrito al Departamento de Medicina Legal de la Procuraduría General de Justicia de Baja California Sur, a solicitud del Director de la Policía Judicial de esa Entidad Federativa, en el cual precisó que el examinado refirió dolor en diversas partes del cuerpo y no presentó lesiones físicas aparentes recientes.

7. El parte informativo del 17 de febrero de 2000, elaborado por los elementos de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur, Enrique A. Willars Ramírez, Martín J. Martínez de los Santos, Rolando Duntón Díaz y David Martínez Castillo, mediante el cual pusieron a disposición del Director de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur, a las 20:05 horas del mismo día, a los señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar.

8. El oficio 1248/00, del 17 de febrero de 2000, suscrito por el capitán Luis Ángel González Ru-

bio Rivera, Director de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur, mediante el cual puso a disposición del agente del Ministerio Público del Fuero Común en turno al señor Jesús Angulo Martínez.

9. El acuerdo ministerial, suscrito a las 20:30 horas del 17 de febrero de 2000 por el licenciado Eloy de la Peña Ojeda, mediante el cual decretó la libertad del señor Jesús Angulo Martínez, al calificar de injustificada su detención por parte de elementos de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur.

10. La declaración ministerial del señor Jesús Angulo Martínez rendida a las 21:00 horas del 17 de febrero de 2000, ante el licenciado Eloy de la Peña Ojeda, agente del Ministerio Público Investigador en turno.

11. El oficio 1250, del 17 de febrero de 2000, suscrito por el capitán Luis Ángel González Rubio Rivera, Director de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur, mediante el cual puso, a las 23:40 horas, a disposición del agente del Ministerio Público del Fuero Común en turno al señor Jesús Álvarez Aguilar.

12. El acuerdo ministerial, suscrito a las 23:56 horas del 17 de febrero de 2000 por el licenciado Eloy de la Peña Ojeda, agente del Ministerio Público del Fuero Común en turno, por medio del cual decretó la libertad del señor Jesús Álvarez Aguilar, al calificar de injustificada su detención por parte de elementos de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur.

13. La fe ministerial de integridad física del señor Jesús Álvarez Aguilar, llevada a cabo el 17 de febrero de 2000 por el licenciado Eloy de la Peña Ojeda, agente del Ministerio Público del Fuero Común, en la cual asentó que al señor

Álvarez Aguilar se le apreció enrojecimiento en el cuero cabelludo y que ambas muñecas se encontraban inflamadas, refiriendo dolor en todo el cuerpo.

14. La declaración ministerial del señor Jesús Álvarez Aguilar, realizada a las 00:20 horas del 18 de febrero de 2000 ante el licenciado Eloy de la Peña Ojeda, agente del Ministerio Público Investigador en turno.

15. El certificado médico del 18 de febrero de 2000, emitido a las 02:34 horas por el doctor Arturo Meza Osuna, médico adscrito al Departamento de Medicina Legal de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, señalando que el señor Jesús Álvarez Aguilar presentó contusión y aumento de volumen de cinco centímetros de diámetro en la región parietal, con excoriación y salida de material serohemático; hiperemia de un centímetro de diámetro que rodea ambas muñecas con discreto aumento de volumen y dolor a la presión; contusiones y dolor a la palpación media en abdomen y tórax.

16. El certificado médico realizado a las 13:13 horas del 20 de febrero de 2000, por el doctor Francisco J. Moreno Soria, médico adscrito al Departamento de Medicina Legal de la Procuraduría estatal, en el que asentó haber encontrado en la exploración física practicada al señor Jesús Álvarez Aguilar una excoriación dérmica en la región dorsal, dos excoriaciones dérmicas en la región lumbar y una zona de inflamación en la región biparietal, lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días.

17. El escrito de comparecencia del 21 de febrero de 2000, presentado por el señor Jesús Angulo Martínez, ante el licenciado Ricardo Veláz-

quez Meza, agente del Ministerio Público del Fuero Común.

18. Los escritos de queja del 22 febrero de 2000, suscritos por los señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar, presentados ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, en los que señalaron diversas conductas atribuibles a elementos de la Policía Judicial comisionados en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, así como a agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, a consecuencia de los hechos sucedidos el 16 del mes y año mencionados.

19. Las declaraciones de los señores Eusebio Muñoz González y Manuel Garduño Mendoza, rendidas los días 25 y 28 de febrero de 2000, respectivamente, ante la licenciada Yaneth Verónica Ortega, agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común de la Zona A de La Paz, Baja California Sur, responsable de la integración de la averiguación previa 0714/ZA/2000, quienes señalaron haber observado que agentes de la Policía Judicial golpeaban al señor Jesús Álvarez Aguilar.

20. El oficio 348/2000, del 6 de marzo de 2000, a través del cual el licenciado Carlos Palos Arocha, Subdirector de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, proporcionó a la Comisión Estatal una copia de la averiguación previa 0714/ZA/2000, iniciada el 16 de febrero de 2000 ante el agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común de la Zona A, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

21. El diverso 1699/00, emitido el 9 de marzo de 2000, mediante el cual el Director de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur

rindió su informe acompañando una copia del certificado médico que se le practicó al señor Jesús Angulo Martínez el 17 de febrero de ese año.

22. El oficio 485, del 13 de marzo de 2000, con el cual la doctora Laura Moreno Martínez, médico internista del Hospital “Juan María de Salvatierra”, informó a la Comisión Estatal que la hora exacta en la que practicó la valoración médica del señor Jesús Álvarez Aguilar el 18 de febrero de 2000 fue entre las 11:20 y 12:50 horas, en el área de urgencias del referido hospital, y consideró que le sería muy difícil definir el agente causal de sus lesiones sin precisar el tiempo exacto de su evolución, presumiendo que éstas habrían ocurrido horas antes.

C. Las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00, emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, los días 5 de abril y 3 de mayo de 2000, respectivamente, al licenciado Genaro Canett Yee, Procurador General de Justicia de esa Entidad Federativa.

D. Los oficios PGJE/380/2000 y PGJE/459/2000, del 13 de abril y 16 de mayo de 2000, por medio de los cuales el licenciado Genaro Canett Yee, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, dio respuesta a la Comisión Estatal sobre la aceptación de las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00.

E. Los diversos PGJE/382/2000 y PGJE/462/2000, del 13 de abril y 17 de mayo de 2000, por medio de los cuales el licenciado Genaro Canett Yee, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, hizo del conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad diversas acciones tendentes al cumplimiento de las Recomendaciones.

F. El oficio 1425/2000, del 25 de septiembre de 2000, suscrito por el licenciado Carlos Palos Arocha, Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, a través del cual informó a la Comisión Estatal que la averiguación previa 251/038/LP/2000 no se encontraba radicada en la Agencia Especializada del Ministerio Público de esa Entidad Federativa.

G. Los oficios PGJE/1273/01 y PGJE/1287/01, del 2 y 3 de octubre de 2001, mediante los cuales el licenciado Genaro Canett Yee, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, reiteró a esta Comisión Nacional lo manifestado a la Comisión Estatal, en el sentido de que “se comunicó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos cómo se había dado cumplimiento a las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00”.

H. El dictamen médico emitido el 10 de enero de 2002 por peritos médicos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, en el cual concluyeron que, previo análisis de las constancias médicas que obran en el expediente de impugnación, se puede establecer que las lesiones que presentaban los recurrentes son contemporáneas a los acontecimientos relacionados con el caso, determinando que las mismas no son similares a las que se producen en maniobras de sujeción o sometimiento y fueron provocadas por una tercera persona en forma intencional.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

Los días 28 y 29 de junio de 2001 los señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar interpusieron escritos de impugnación ante la Comisión de Derechos Humanos de Baja California

Sur, por el insatisfactorio cumplimiento de las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00, emitidas los días 5 de abril y 3 de mayo de 2000, respectivamente, a la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa.

Mediante el oficio CEDHBCS/VA/VG/LAP/QF/309/01, del 4 de julio de 2001, la Comisión Estatal remitió a esta Comisión Nacional los escritos de inconformidad de los señores Angulo Martínez y Álvarez Aguilar, acompañando la documentación relativa a los expedientes de queja CEDHBCS/DQ/LAP/QF/023/00 y CEDHBCS/DQ/LAP/QF/024/00, en los que describieron presuntas violaciones a los Derechos Humanos de los quejosos, atribuibles a elementos de la Policía Judicial comisionados en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, así como a agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

A través de los oficios PGJE/380/2000 y PGJE/459/2000, del 13 de abril y 16 de mayo de 2000, el licenciado Genaro Canett Yee, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, dio respuesta a la Comisión Estatal sobre la aceptación de las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00, señalando que se instruyó al Director de Averiguaciones Previas para que diera seguimiento a la averiguación previa 251/038/LP00/2000, misma que quedó registrada el 29 de marzo del año citado ante la Agencia del Ministerio Público Zona B del Fuero Común, informando que el licenciado Francisco Núñez Olachea había renunciado al cargo de agente del Ministerio Público.

Como pruebas posteriores de cumplimiento, la Comisión Estatal recibió los oficios PGJE/377/2000 y PGJE/462/2000, del 12 de abril y

17 de mayo de 2000, suscritos por el licenciado Genaro Canett Yee, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, quien informó que se remitieron las copias de las Recomendaciones a la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental de esa Entidad Federativa, a efecto de que se determinara la responsabilidad administrativa en que hubieran incurrido los servidores públicos mencionados en la misma, y, finalmente, el 1 de marzo de ese año se inició el expedientillo de responsabilidad administrativa 9/2000, ante la Contraloría Interna de la Institución, en contra de los elementos de la Policía Judicial relacionados con los hechos.

Sin embargo, de la información remitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur a la Comisión Estatal se destaca que, conforme al oficio 1425/2000, del 25 de septiembre de 2000, suscrito por el licenciado Carlos Palos Arocha, Director de Averiguaciones Previas, la indagatoria 251/038/LP/2000 “no se encontraba radicada en la Agencia Especializada del Ministerio Público de esa Entidad Federativa”. Asimismo, a la fecha no se han remitido constancias a la Comisión Estatal, ni a esta Comisión Nacional, relativas al inicio de la indagatoria señalada.

Por otra parte, esta Comisión Nacional tampoco recibió respuesta, por parte de la titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental del Estado de Baja California Sur, sobre el avance de las investigaciones derivadas de las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00, emitidas por esa Comisión Estatal, no obstante el requerimiento que se le formuló mediante los oficios V2/016880 y V2/016879, del 19 de septiembre de 2001, así como V2/018558 y V2/018557, del 9 de octubre de 2001.

IV. OBSERVACIONES

Antes de entrar al estudio de las constancias que integran el expediente de inconformidad, es oportuno señalar que en nuestro país el Estado de Derecho sienta sus bases en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo texto se reconoce un catálogo de Derechos Humanos que otorgan y garantizan seguridad jurídica a los gobernados mediante el principio de legalidad.

De igual forma, el reconocimiento de los derechos del individuo frente al Estado también se encuentra consagrado en las leyes aprobadas por el Congreso de la Unión, en las leyes aprobadas por los Congresos Locales de las Entidades Federativas y en los diversos ordenamientos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que son reconocidos en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como ley suprema.

Lo anterior permite concluir que en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como ley suprema en el orden jurídico mexicano, se establece el marco jurídico que debe respetar la autoridad en sus actuaciones.

A. Con base en lo anterior, y en virtud del análisis lógico-jurídico que se realizó a las constancias que integran el expediente de inconformidad 2001/174/I, para esta Comisión Nacional quedó acreditada la detención arbitraria de los señores Jesús Álvarez Aguilar y Jesús Angulo Martínez, en atención a los siguientes razonamientos:

1. El 16 de febrero de 2000, aproximadamente a las 20:00 horas, los señores Jesús Angulo Mar-

tínez y Jesús Álvarez Aguilar, junto con su compañero José Luis Urbina Lugo, fueron víctimas de un asalto cuando se desempeñaban como custodios de la empresa Servicio Panamericano de Protección, S. A. de C. V., en el cual resultó muerto el último de los mencionados, y después de la ejecución del robo con violencia acudieron al lugar de los hechos los señores Arturo Montaña Cossío y Juan Ángel Zazueta Ramírez, agentes de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur, adscritos a la Comandancia contra Homicidios.

En esa misma fecha el agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común, licenciado Ricardo Velázquez Meza, tomó conocimiento de los hechos e inició la averiguación previa 00714/ZA/2000 por el delito de robo con violencia, realizado a la sucursal bancaria Bital en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, por varios sujetos que enfrentaron a los referidos custodios. Antes de la llegada del representante social al lugar de los hechos se encontraban presentes los referidos elementos de la Policía Judicial del Estado, quienes habían recabado testimonios de diversas personas y entrevistado a Jesús Álvarez Aguilar, en tanto que su compañero Jesús Angulo Martínez había sido trasladado a un nosocomio para su atención médica, toda vez que en el momento del asalto resultó lesionado.

2. Mediante el oficio 2855/00, de la fecha mencionada, el licenciado Francisco Núñez Olachea, agente del Ministerio Público del Fuero Común, instruyó al Director de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur a efecto de que se practicara una minuciosa investigación tendiente a la identificación, localización y presentación de el o de los probables responsables de los hechos ocurridos en la sucursal bancaria de referencia.

Aproximadamente a las 21:00 horas del 16 de febrero de 2000, el señor Jesús Álvarez Aguilar quedó bajo custodia de los agentes de la Policía Judicial de esa Entidad Federativa, que se presentaron en el lugar de los hechos y lo trasladaron a la agencia del Ministerio Público, en donde se le practicó la prueba de rodizonato de sodio, denominada de Harrison, por parte del Q. F. B. Paul Iván Rivera Leal, y mediante el oficio 715/Q/2000, dirigido al agente del Ministerio Público del Fuero Común en turno, se emitió, a las 22:15 horas, el dictamen en el cual resultó positiva la prueba en la región dorsal y en el antebrazo izquierdo.

Posteriormente, el señor Jesús Álvarez Aguilar fue trasladado, sin autorización del representante social, a los separos de la corporación policiaca, lugar en el cual fue interrogado con la intención de obtener información respecto del robo con violencia materia de la investigación, y permaneció en ese lugar durante 26 horas, de las 21:00 horas del 16 de febrero de 2000 a las 23:40 horas del día siguiente.

3. El 17 de febrero de 2000, el señor Jesús Angulo Martínez fue detenido a las 07:00 horas, a su salida de la clínica del Seguro Social, por dos elementos de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur, quienes, sin haberle mostrado previamente una orden por escrito emitida por autoridad judicial o ministerial que los facultara al efecto, lo llevaron a las oficinas de la Policía Judicial estatal, donde permaneció por un periodo que se inició poco después de las siete de la mañana del 17 de febrero de 2000 y se prolongó hasta las 14:00 horas de ese día, cuando el Director de esa corporación pidió a la Dirección de Servicios Periciales que un médico legal certificara la integridad física del agraviado, y fue hasta las 20:05 horas que fue puesto a disposición del licenciado Eloy de la

Peña Ojeda, representante social en turno, quien a las 20:30 horas decretó su inmediata libertad por considerar que se estaba en presencia de una detención injustificada; sin embargo, a las 21:00 horas lo hizo comparecer en calidad de testigo.

4. Mediante el parte informativo del 17 de febrero de 2000, que rindieron los elementos de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur, comandantes Enrique A. Willars Ramírez, Martín J. Martínez de los Santos y los agentes Rolando Duntón Díaz y David Martínez Castillo, pusieron a disposición del Director de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur, a las 20:05 horas de ese día, a los señores Jesús Álvarez Aguilar y Jesús Angulo Martínez, como probables responsables de los delitos de robo con violencia, homicidio y lo que resulte, argumentando que se encontraban relacionados con los hechos.

Al respecto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos aprecia que el señor Jesús Álvarez Aguilar fue objeto de una detención arbitraria por elementos de la Policía Judicial del Estado, ya que sin mediar una orden por escrito de la autoridad judicial o ministerial que los facultara para ello fue trasladado a los separos de la corporación policiaca, lugar en el cual fue interrogado con la intención de obtener información respecto del robo con violencia materia de la investigación, permaneciendo en ese lugar durante un lapso de 26 horas, es decir, de las 21:00 horas del 16 de febrero de 2000 a las 23:40 horas del día siguiente, cuando fue puesto a disposición del Ministerio Público por parte del Director de la Policía Judicial de esa Entidad Federativa. El representante social consideró injustificada su detención y decretó su inmediata libertad, tomando posteriormente su comparecencia.

En este sentido, resulta evidente que la detención de los señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar se hizo al margen de lo previsto en la Constitución, toda vez que los agentes aprehensores justificaron su actuación “como resultado de las investigaciones realizadas en torno a los hechos constitutivos de delito”, por la orden de practicar “una minuciosa investigación de los hechos denunciados, tendente a la identificación, localización y presentación de el o los presuntos responsables”, emitida por el representante social el 16 de febrero de 2000, mediante el oficio 2855; solicitud genérica e indeterminada que no precisaba mayores elementos a la Policía Judicial para que ésta determinara quiénes eran los probables responsables dentro de la indagatoria.

5. Por lo expuesto, la conducta de los comandantes Enrique A. Willars Ramírez, Martín J. Martínez de los Santos y los agentes Rolando Duntón Díaz y David Martínez Castillo, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, desde la detención de los señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar, hasta su puesta a disposición ante el agente del Ministerio Público, fue violatoria del principio de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues con la detención y retención indebida, en la que no se desahogó previamente un procedimiento con las formalidades esenciales y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, fueron privados del derecho a la libertad y objeto de molestia en su persona por los agentes captores, sin que existiera un mandamiento escrito de la autoridad competente, debidamente fundado y motivado.

Asimismo, los servidores públicos mencionados vulneraron lo establecido en los artículos

7o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1o. y 107 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Baja California Sur, de cuyo contenido se desprende que una persona sólo puede ser detenida mediante una orden escrita de la autoridad judicial, y, de acuerdo con la ley, tratándose de un delito grave la detención podrá ser ordenada por el Ministerio Público, bajo su responsabilidad, siempre y cuando exista el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse de la acción de la justicia y no se pueda acudir ante un juez en razón de la hora, lugar y circunstancia, debiendo el representante social fundar y motivar tal determinación.

Por otra parte, si bien es cierto que en situaciones de flagrante delito cualquier persona puede detener al indiciado, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, a su vez, a la del Ministerio Público, en el caso concreto dicha prevención legal no resultó aplicable, pues la flagrancia no se configuró y, no obstante ello, se privó de la libertad a los quejosos, con lo que también se vulneraron los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o. y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 7o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 1o., 2o. y 3o. del Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

B. Asimismo, quedó acreditada la violación a la integridad corporal del señor Jesús Álvarez Aguilar, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Durante su detención, que se prolongó de la noche del 16 de febrero de 2000 a la noche del día siguiente, el quejoso señaló haber sido objeto de maltrato, golpes, amenazas y tortura, además de que no se le proporcionó alimento, con la intención de obtener información de su

parte respecto del robo con violencia materia de la investigación, negando categóricamente la versión que ofreció su compañero, el señor Jesús Angulo Martínez, quien trataba de incriminarlo en los hechos.

Las evidencias que se integraron al expediente permiten apreciar que el 17 de febrero de 2000, a las 19:15 horas, se practicó un examen médico al señor Jesús Álvarez Aguilar, por parte del doctor José Grajales Montiel, adscrito al Departamento Legal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, a solicitud del Director de la Policía Judicial de esa Entidad Federativa, en el cual precisó que el examinado refirió dolor en diversas partes del cuerpo y no presentaba lesiones físicas aparentes recientes, siendo omiso dicho profesional en señalar en qué partes específicas dijo sentir dolor.

En la diligencia del 18 de febrero de 2000 el licenciado Eloy de la Peña Ojeda, agente del Ministerio Público, procedió a dar fe ministerial de la integridad física del detenido, señor Jesús Álvarez Aguilar, y le preguntó cuánto tiempo estuvo detenido, a lo cual contestó que 24 horas, asentando en el acta que se le apreciaba enrojecimiento en el cuero cabelludo, que ambas muñecas se encontraban inflamadas y que refería dolor en todo el cuerpo, por lo cual ordenó que se le practicara un nuevo examen médico al detenido, mismo que se emitió en esa misma fecha por el doctor Arturo Meza Osuna, médico adscrito al Departamento de Medicina Legal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el cual determinó que el señor Jesús Álvarez Aguilar presentó contusión y aumento de volumen de cinco centímetros de diámetro en la región parietal, con excoriación y salida de material serohemático; hiperemia de un centímetro de diámetro que rodea ambas muñecas, con discreto aumento de volumen y do-

lor a la presión, y contusiones y dolor a la palpación media en abdomen y tórax.

De acuerdo con el análisis de dichas evidencias, así como del dictamen emitido por peritos médicos adscritos a esta Comisión Nacional, se logró acreditar que el señor Jesús Álvarez Aguilar fue sometido a maltrato físico por los elementos de la Policía Judicial que participaron en el interrogatorio al que se le sometió en las oficinas de la corporación, a efecto de obtener información, antes de ser puesto a disposición del representante social, el cual debió tomar en cuenta que el agraviado refirió en su declaración ministerial “que los agentes policiacos le introdujeron agua mineral con chile o salsa por sus orificios nasales en más de una ocasión en el interrogatorio”; por otra parte, si bien es cierto que el médico José Grajales Montiel, adscrito al Departamento Legal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, omitió revisar el estado específico de las fosas nasales del declarante, las lesiones apreciadas permiten inferir la probabilidad de que ello sí ocurrió, lo cual se corrobora con el certificado médico que el 18 de febrero de 2000 emitió la doctora Laura Moreno Martínez en el servicio de urgencias del Hospital “Juan María de Salvatierra”; en dicho dictamen señaló particularmente un “eritema de la mucosa nasal con huellas de sangrado”, situación que se fortalece con los testimonios de los señores Eusebio Muñoz González y Manuel Garduño Mendoza, rendidos, respectivamente, el 25 y 28 de febrero de 2000, ante la licenciada Yaneth Verónica Ortega, agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común de la Zona A de la Paz, Baja California Sur, a cargo de la integración de la averiguación previa 0714/ZA/2000, quienes señalaron haber observado que agentes de la Policía Judicial golpeaban al señor Jesús Álvarez Aguilar.

Asimismo, el 20 del mismo mes y año, el licenciado Francisco Núñez Olachea, agente del Ministerio Público Investigador en turno, solicitó, por medio del oficio 3027/00, al médico legista en turno, que se auxiliara de otro médico de la localidad para examinar las lesiones que presentó el señor Jesús Álvarez Aguilar, lo que efectivamente se efectuó el 20 de febrero de 2000, a las 13:13 horas, por el doctor Francisco J. Moreno Soria, médico adscrito al Departamento de Medicina Legal de la Procuraduría estatal, quien no obstante infringir la instrucción del Ministerio Público, en el sentido de efectuar la revisión con asistencia de otro médico, asentó haber encontrado en la exploración física del agraviado una excoriación dérmica en la región dorsal, dos excoriaciones dérmicas en la región lumbar, zona de inflamación en la región biparietal, lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días.

2. El 23 de febrero de 2000 la Comisión Estatal requirió al Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y a la doctora Laura Moreno Martínez, médica internista del Hospital “Juan María de Salvatierra”, respectivamente, una copia certificada de la averiguación previa 00714/ZA/2000, y que se precisara la hora exacta en la que practicó la valoración médica del señor Jesús Álvarez Aguilar el 18 de febrero de 2000, en el área de urgencias del referido hospital, así como la causa probable de sus lesiones y su evolución.

Por lo anterior, la doctora Laura Moreno Martínez, mediante el oficio 485, del 14 de marzo del mismo año, informó a la Comisión Estatal la hora en la que practicó la valoración médica, señalando que fue entre las 11:20 y 12:50 horas, en el área de urgencias del referido hospital, así como que le sería muy difícil definir el

agente causal de sus lesiones y precisar el tiempo exacto de su evolución, presumiendo que serían algunas horas.

En virtud de los razonamientos señalados, quedó acreditado que el señor Jesús Álvarez Aguilar, además de permanecer incomunicado durante 26 horas, fue objeto de sufrimientos graves, orientados a obtener su confesión, por los elementos de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur que intervinieron en su detención, interrogatorio y custodia los días 16 y 17 de febrero de 2000, siendo dicha práctica correspondiente a lo que se considera como tortura y que a todas luces resulta reprobada por la legislación vigente, debiendo considerarse como un hecho grave, degradante e inhumano.

Por lo expuesto, se acredita que la conducta desplegada por los servidores públicos que participaron en el interrogatorio de que fue objeto el señor Jesús Álvarez Aguilar fue violatoria de lo contemplado en el artículo 20, fracción II, de la Constitución General de la República, que prohíbe toda incomunicación, intimidación o tortura, y con ello también se vulneró lo dispuesto en los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, así como los artículos 1.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 7o. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 3o. y 5o. del Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

C. Conviene precisar que los certificados médicos de los señores Jesús Álvarez Aguilar y Jesús Angulo Martínez, elaborados por los médicos de servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja Califor-

nia Sur, tal y como se desprende del dictamen elaborado por los peritos adscritos a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se pueden considerar como parciales, dado que carecen de los datos completos de las lesiones y no están realizados tal como la metodología científica lo establece, y la ausencia de datos específicos de cada una de las lesiones y en algunos casos la no ubicación topográfica de las mismas limitan la evaluación integral de éstas.

En el caso de las lesiones que presentó el señor Jesús Álvarez Aguilar, contusiones de tipo escoriativo y equimótico, coincidentemente se presentaron en la región torácica posterior, en la región biparietal, así como en los puños, y en el caso del señor Jesús Angulo Martínez éstas se presentaron en las caras posteriores de las manos, por lo que, desde el punto de vista médico-legal, dicha ubicación es indicativa de una mecánica de producción intencional y no por maniobras de sometimiento o sujeción, por lo que el tipo de lesión, la ubicación y la ausencia de lesiones en otros segmentos corporales permite apreciar que existen altas posibilidades de que esas lesiones hayan tenido una mecánica de producción intencional, tal y como lo refiere el dictamen médico emitido por los peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional.

En este sentido, las consideraciones vertidas en párrafos precedentes permiten concluir que los días 16 y 17 de febrero de 2000 los señores Jesús Álvarez Aguilar y Jesús Angulo Martínez fueron detenidos y trasladados a las instalaciones que ocupa la Policía Judicial en el Estado de Baja California Sur, por parte de elementos de esa corporación, donde permanecieron durante un tiempo excesivo, como ya ha quedado precisado, es decir, fueron retenidos ilegalmente, lapso en el cual se logró acreditar que fueron ob-

jeto de sufrimientos orientados a obtener su confesión, lo que se corrobora con las declaraciones vertidas, los certificados médicos oficiales de la propia Procuraduría estatal, así como el emitido por peritos médicos adscritos a esta Comisión Nacional, que determinan la existencia de lesiones en los agraviados, en el último de los cuales se señala que esas lesiones no fueron producidas en maniobras de sometimiento o sujeción, sino que se causaron de manera intencional, provocando dolores y sufrimientos físicos y psíquicos, infligidos directamente por los servidores públicos ya mencionados, quienes tenían la sospecha de que los agraviados estaban relacionados con los hechos, con el fin de obtener de su parte la información relativa al caso, situación con la cual incurrieron en un acto de tortura.

Aunado a lo anterior, el 21 de febrero de 2000 el doctor Óscar Pinto Romero, médico psiquiatra a quien consultó de manera particular el señor Jesús Angulo Martínez, dictaminó haber encontrado taquicardia de 102 por minuto, así como una presión arterial elevada que se relaciona con un estado de estrés que presentó, con un diagnóstico de trastorno de ansiedad y con tendencia de desencadenamiento de un estado de pánico, por lo cual se le indicó un tratamiento y apoyo psicoterapéutico con el fin de reducir los efectos emocionales del estado en que se encontró a consecuencia del interrogatorio de que fue objeto.

Respecto del referido examen psiquiátrico se puede decir que si bien es cierto que omite la metodología técnico-científica con la que fue realizado y no menciona los parámetros que fueron empleados para su valorización, también es cierto que a partir del *modus operandi* de los servidores públicos que intervinieron en la detención y en los interrogatorios, así como del análisis de las evidencias que logró allegarse tanto la Comisión Estatal como esta Comisión Nacio-

nal permiten presumir que ello pudo haber ocurrido de esa manera.

D. Ahora bien, es importante precisar que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos coincide con los razonamientos y fundamentos legales que sirvieron de base a la Comisión Estatal para emitir las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/004/00, del 5 de abril y 3 de mayo de 2000, respectivamente, relativas a los expedientes de queja CEDHBCS/DQ/LAP/QF/023/00 y CEDHBCS/DQ/LAP/QF/024/00, por lo que se confirma el criterio que sostiene la misma en el sentido de que las autoridades señaladas como responsables con su conducta también transgredieron, en perjuicio de los señores Jesús Álvarez Aguilar y Jesús Angulo Martínez, el principio de legalidad, en atención a lo siguiente:

1. Si bien, mediante el oficio 715/Q/2000, del 16 de febrero de 2000, el señor Paul Iván Herrera Leal, perito químico-forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado, rindió un dictamen dentro del expediente 4/2000, al representante social del Fuero Común en turno, concluyendo que la prueba de Harrison practicada a las 22:15 horas del 16 del mismo mes y año al brazo izquierdo del señor Jesús Álvarez Aguilar resultó positiva en la región dorsal y el antebrazo; también lo es que derivado de la revisión de las constancias que obran en la indagatoria respectiva, el acuerdo por el cual dicho representante social solicitó la práctica de tal prueba, se elaboró a las 00:30 horas del 17 de febrero de 2000; es decir, dos horas con 15 minutos posteriores a la práctica de dicho dictamen, no obstante que tal y como se desprende del oficio 1250, del 17 de febrero de 2000, suscrito por el capitán Luis Ángel González Rubio Rivera, Director de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur, fue hasta las 23:40 horas del día

17 que se puso al detenido Jesús Álvarez Aguilar a disposición del Ministerio Público.

2. El 17 de febrero de 2000, a las 23:45 horas, el licenciado Eloy de la Peña Ojeda, agente del Ministerio Público Investigador en turno, recibió al detenido, y a las 23:56 horas acordó calificar de injustificada su detención por parte de elementos de la Policía Judicial de esa Entidad Federativa, ordenado su inmediata libertad; a pesar de ello, a las 00:20 del 18 de febrero recabó la declaración ministerial del señor Jesús Álvarez Aguilar, quien rechazó las acusaciones que le hiciera su compañero Jesús Angulo Martínez y manifestó “haber sufrido actos de tortura física y psicológica por parte de los agentes de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur que participaron en el interrogatorio al que ilegalmente le sometieron, además de que se le mantuvo incomunicado y sin alimento desde el momento de su detención”, y también solicitó un careo con los elementos policiacos Enrique A. Willars Ramírez, Martín J. Martínez de los Santos y Rolando Duntón Díaz, quienes suscribieron el parte informativo que lo involucra en los hechos.

No obstante que el señor Jesús Álvarez Aguilar hizo del conocimiento del representante social que fue objeto de golpes, amenazas y tortura, por parte de elementos de la Policía Judicial estatal, así como que había estado restringido de su libertad, antes de su puesta a disposición, por espacio de 24 horas, el agente del Ministerio Público omitió acordar providencia alguna; aun cuando dio fe ministerial de su integridad física, omitió investigar el origen de las lesiones que presentaba el declarante, con lo que propició la impunidad de los responsables de haberlas inferido; además, no debe pasar desapercibido el hecho de que el agente del Ministerio Público omitió indagar los hechos y las conduc-

tas que realizaron los agentes de la Policía Judicial que le remitieron al recurrente, con lo que faltó al deber jurídico que le impone la Constitución General de la República, de acuerdo con sus atribuciones legales, de investigar el origen de la detención ilegal de que fue objeto, con lo cual vulneró lo previsto en los artículos 17 y 21 constitucionales.

3. En el caso del señor Jesús Angulo Martínez, el 17 de febrero de 2000 fue puesto a disposición, a las 20:05 horas, en calidad de indiciado, ante el licenciado Eloy de la Peña Ojeda, agente del Ministerio Público, quien inexplicablemente cambió su determinación y, en lugar de tomarle su declaración ministerial, en el mismo momento levantó un acta de comparecencia en carácter de testigo, sin permitirle ser asistido por un abogado defensor o una persona digna de su confianza, como lo dispone el artículo 26, fracciones I y II, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, lo cual implica una violación al principio de legalidad y al derecho a la seguridad jurídica previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, es de señalarse que aun cuando el licenciado Eloy de la Peña Ojeda, agente del Ministerio Público, argumentó que la declaración del señor Jesús Angulo Martínez se recibió en vía de comparecencia, esto no resulta conducente, pues el detenido fue presentado como probable responsable, de acuerdo con el parte informativo suscrito por los elementos de la Policía Judicial del Estado de Baja California Sur Enrique A. Willars Ramírez, Martín J. Martínez de los Santos, Rolando Duntón Díaz y David Martínez Castillo, y no obstante que dicho representante social, aun cuando acordó calificar de injustificada su detención y ordenó su inmediata libertad, omitió, como en el caso del señor

Jesús Álvarez Aguilar, solicitar a los agentes de la Policía Judicial involucrados la razón de su actuación, así como precisar y establecer desde qué momento ingresó el agraviado a los separos de dicha corporación, en virtud de que el recurrente refirió haber sido interceptado por dos elementos policiacos desde las siete de la mañana, hora en que abandonó la clínica del Seguro Social a la que había sido trasladado con motivo de las lesiones que presentó a consecuencia del asalto y llevado a los separos, también omitió dar fe de la integridad física que presentaba en ese momento el señor Jesús Angulo Martínez, sin que se ordenara la certificación médica correspondiente.

4. Ahora bien, el 21 de febrero de 2000 el señor Jesús Angulo Martínez compareció por escrito ante el licenciado Ricardo Velázquez Meza, agente del Ministerio Público del Fuero Común en turno, a cargo de la integración de la averiguación previa 0714/ZA/2000, e hizo diversas manifestaciones respecto de la forma en que fue detenido por los elementos de la Policía Judicial del Estado, en relación con los hechos materia de la investigación; señaló que sus declaraciones no fueron espontáneas ni voluntarias, sino inducidas; que fue amenazado e intimidado, con la finalidad de declarar que el señor Jesús Álvarez Aguilar estaba relacionado con los autores materiales del delito cometido, lo cual, según expresó en su escrito, también hizo del conocimiento del Ministerio Público actuante; dijo, asimismo, que su “comparecencia” del 17 de febrero del mismo año fue en presencia de dos agentes judiciales que lo escoltaron durante la diligencia y que no le permitieron leer el contenido de su declaración, ya que le manifestaron que así obtendría su libertad inmediata.

5. Así pues, resulta evidente que la detención de los señores Jesús Álvarez Aguilar y Jesús An-

gulo Martínez se registró en violación a lo previsto en el artículo 16 constitucional, toda vez que aun cuando los agentes aprehensores pretendieron justificar su actuación con la orden emitida por el representante social el 16 de febrero de 2000, mediante el oficio 2855, al solicitar una minuciosa investigación, tendente a la identificación, localización y presentación de los presuntos responsables, al momento de producirse la detención omitieron poner al detenido a disposición del agente del Ministerio Público.

6. De lo anterior también se desprende que los agentes del Ministerio Público en turno que integraron la averiguación previa 0714/ZA/2000 no cumplieron las formalidades esenciales que se consagran en los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, violentando con ello los principios de legalidad y seguridad jurídica en contra de los quejosos, así como su derecho a una debida procuración de justicia.

Asimismo, de las constancias que se integraron al expediente de impugnación, resulta evidente para esta Comisión Nacional que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur encargados de la investigación e integración de la averiguación previa 0714/ZA/2000, incurrieron en diversas irregularidades en el desempeño de sus funciones, violentando los Derechos Humanos de los señores Jesús Álvarez Aguilar y Jesús Angulo Martínez, en virtud de que, desatendiendo sus obligaciones como servidores públicos, vulneraron en perjuicio de los recurrentes las garantías de legalidad y de seguridad jurídica que establecen en su favor los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho a la integridad corporal y la prohibición de la tortura.

En este sentido, se aprecia que no se cumplieron las formalidades esenciales que se consagran en la Constitución y que establecen también los artículos 7o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 1o. del Código de Procedimientos Penales de esa Entidad Federativa, de cuyo contenido se desprende que una persona sólo puede ser detenida mediante una orden escrita de la autoridad judicial, y, de acuerdo con la ley, tratándose de un delito grave, que la detención podrá ser ordenada por el Ministerio Público, bajo su responsabilidad, siempre y cuando exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse de la acción de la justicia y no se pueda acudir ante un juez en razón de la hora, lugar y circunstancia, debiendo el representante social fundar y motivar tal determinación.

E. Por las anteriores consideraciones, esta Comisión Nacional estima que el recurso presentado por los recurrentes, señores Jesús Angulo Martínez y Jesús Álvarez Aguilar, es procedente, toda vez que servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur incurrieron en actos violatorios a los Derechos Humanos en su agravio, con motivo de los hechos ocurridos el 16 de febrero de 2000, por lo que se elaboraron las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00, mismas que no han sido cumplidas en su totalidad.

A lo antes expuesto debe agregarse que el 13 de abril y el 17 de mayo de 2000 el Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur informó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos la aceptación de las citadas Recomendaciones, sin que hasta la fecha exista constancia alguna dentro del expediente que acredite las diligencias que se han practicado, así como tampoco hay ninguna determinación en la citada indagatoria.

Cabe señalar que el Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur informó a la Comisión Estatal y a esta Comisión Nacional la radicación de la averiguación previa 251/038/LP/2000, misma que se inició para determinar la responsabilidad penal de los servidores públicos de esa dependencia, sin embargo, mediante el oficio 1425/2000, del 25 de septiembre de 2000, el licenciado Carlos Palos Arocha, Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, informó a la Comisión Estatal “que la citada indagatoria no se encontraba radicada en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado”. Además, esta Comisión Nacional no tiene constancia alguna que acredite la existencia de la referida averiguación previa, toda vez que no obran en el expediente de m,rito diligencias practicadas por el representante social para su integración, a pesar de haber sido solicitadas oportunamente.

Con lo anterior, se presume la simulación en la apertura de una averiguación previa ante la Representación Social, lo que a todas luces entorpece las acciones que los Organismos Públicos de Derechos Humanos desempeñan, en especial por la importancia que representa una Recomendación como medio para evidenciar la existencia de violaciones a los derechos fundamentales y que se formula para resarcirlas y permitir que el marco jurídico vigente pudiera servir como medio para combatir la impunidad y el abuso de poder.

Por otra parte, esta Comisión Nacional tampoco recibió constancia alguna por parte de la titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental de esa Entidad Federativa, que acreditara el avance de la investigación que en las Recomendaciones se señalaron; sólo existe un oficio con la manifesta-

ción “de estar imposibilitada para proporcionar documentación alguna, toda vez que se inició el respectivo procedimiento administrativo en el Órgano de Control Interno de la Procuraduría”.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 167 de su Reglamento Interno, y en atención a los razonamientos vertidos en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación, esta Comisión Nacional confirma las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00, emitidas en los expedientes de queja CEDHBCS/DQ/LAP/QF/023/00 y CEDHBCS/DQ/LAP/QF/024/00 por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur.

En consecuencia, esta Comisión Nacional se permite formular respetuosamente a usted, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir al señor Procurador General de Justicia, para que, en ejercicio de sus facultades legales, se proceda al cumplimiento total de las Recomendaciones CEDHBCS/DQ/QF/003/00 y CEDHBCS/DQ/QF/004/00, emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, remitiendo tanto a esa Comisión Estatal como a esta Comisión Nacional las debidas constancias y pruebas de su cumplimiento.

SEGUNDA. Se giren las instrucciones correspondientes al Procurador General de Justicia, a efecto de que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra de los servidores pú-

blicos involucrados en la integración de la averiguación previa 00714/ZA/2000, por las irregularidades descritas en el capítulo de observaciones del presente documento; asimismo, se ordene lo conducente a fin de que con oportunidad se dé cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones que practique la citada autoridad, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

TERCERA. Se instruya al señor Procurador para que se tomen las medidas necesarias para que atienda de manera oportuna las peticiones que le formulen la Comisión Estatal y esta misma Comisión Nacional y, en su momento, remita a éstas las debidas constancias y pruebas de su aplicación y cumplimiento.

CUARTA. Se sirva instruir al titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental de esa Entidad Federativa, para que proceda a la investigación sobre la dilación o inactividad en que ha incurrido la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia de ese Estado, respecto de la integración y resolución del procedimiento administrativo instaurado contra servidores públicos de dicha Procuraduría y d, la intervención que legalmente le compete al representante social por la posible comisión de alguna conducta probablemente delictiva; asimismo, que instruya el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, por no proporcionar los informes necesarios para el desahogo del presente recurso de impugnación.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de ha-

cer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, le requiero que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Atentamente
El Presidente de la Comisión Nacional
Rúbrica

*Centro de Documentación
y Biblioteca*

NUEVAS ADQUISICIONES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

LIBROS

GIFFARD, Camille, *Guía para la denuncia de torturas: cómo documentar y presentar acusaciones de tortura dentro del sistema internacional para la protección de los Derechos Humanos*. [Colchester, Reino Unido], Human Rights Centre, University of Essex, [2000], 185 pp.
364.67/G472g

GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, *Derecho nayerij: los sistemas jurídicos indígenas en Nayarit*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, 147 pp. Ils. (Serie Estudios jurídicos, 18)
340.151/G614d

LOBRANO, Giovanni, *Modelo romano y constitucionalismos modernos*. [Bogotá], Universidad Externado de Colombia, 1990, 111 pp.
342/L744m

Manual de Derechos Humanos del adulto mayor. [México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, 2001], 102 pp. Ils.
305.26/M286

MÉXICO. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA, *Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*. [México], Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, [2001], 103 pp. (Col. Ordenamientos jurídicos)
328.3/M582r

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, *100 decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (novena época)*. 2a. ed. [México, Suprema Corte de Justicia, Poder Judicial de la Federación, 2000], 245 pp.
350.05/M582c

———, *Once voces*. [México, Suprema Corte de Justicia, Poder Judicial de la Federación, 2000], 208 pp.
345.11/M582o

GUANAJUATO. PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, *Segundo informe de actividades: mayo 1994-abril 1995*. [León, Gto.], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, [1995], 83 pp.
350.917241/G858s/1994-95

PERÚ. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Amnistía vs. Derechos Humanos: buscando justicia*. [Lima], Defensoría del Pueblo, [2001], 156 pp. (Serie Informes defensoriales, 57)
323.4985/P432a

UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION, *A Guide to Human Rights: Institutions, Standards, Procedures*. [París], United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, [2001], 559 pp.
341.481/N47g

———, *United Combat Racism: Selected Articles and Standart-Setting Instruments*. [París], United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, [2001], 638 pp.
320.56/U47u

REVISTAS

ABDO FRANCIS, Jorge, “Derechos Humanos y administración de justicia”, *Locus Regis Actum*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (27), mayo-junio, 2001, pp. 3-14.

“Algunas razones humanitarias del aborto tardío”, *Gire*. México, Grupo de Información en Reproducción Elegida, (29), junio, 2001, pp. 4-5.

“Año Internacional de la Familia (AIF) 1994: Conferencia del Episcopado Mexicano. Comisión Episcopal para la Familia”, *La Cuestión Social*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (3), otoño, 1993, pp. 267-277.

ARNAIZ AMIGO, Aurora, “Mujer lastimada: familia deteriorada”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (4/5), enero-diciembre, 1995, pp. 39-49.

ARREDONDO GALVÁN, Francisco Xavier, “Algunos regímenes especiales inmobiliarios”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (6), enero-junio, 1997, pp. 27-36.

- , “Régimen migratorio de las personas físicas extranjeras”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (9), julio-diciembre, 1998, pp. 49-64.
- BARRAZA MARGAIN, Ángel, “Análisis del procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (10), enero-junio, 1999, pp. 60-91.
- BERMÚDEZ, Renato, “Breve reseña histórica de la evolución del derecho militar”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (1), enero, 1991, pp. 11-31.
- BICKFORD, Louis, “Human Rights Archives and Research on Historical Memory: Argentina, Chile, and Uruguay”, *Latin American Research Review*. Albuquerque, University of New Mexico, 35(2), 2000, pp. 160-182.
- BONINO, María, “Iglesia, maternidad y proyectos personales en mujeres de sectores populares de América Latina: una reflexión desde las voces de las propias involucradas”, *Conciencia Latinoamericana*. Córdoba, Arg., Católicas por el Derecho a Decidir, 13(2), julio, 2001, pp. 2-20.
- CAMPOS MONTEJO, Rodolfo, “El juicio de amparo (carencias, imperfecciones y puntos patológicos a sus 154 años de nacimiento)”, *Locus Regis Actum*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (27), mayo-junio, 2001, pp. 26-41.
- CÁRDENAS ARENAS, Luz María, “Derechos indígenas reconocidos en las constituciones mexicanas”, *Revista Jurídica Jalisciense*. Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, (1), enero-junio, 1999, pp. 11-64.
- CASARES ELCORO, Cristina, “Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG’s)”, *La Cuestión Social*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (3), otoño, 1993, pp. 331-336.
- CASILLAS VÉLEZ, Carlos, “La importancia del desarme para el desarrollo y la seguridad internacionales (México, 1991)”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (2), agosto, 1991, pp. 69-101.
- CASTELLANOS DÍAZ, Corina Elizabeth, “Anteproyecto para actualizar y modernizar el primer párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente”, *Revista Jurídica Jalisciense*. Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, (2), julio-diciembre, 1999, pp. 71-75.
- CISNEROS, Isidro H., “Intolerancia cultural: racismo, nacionalismo, xenofobia”, *Perfiles Latinoamericanos*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, (18), junio, 2001, pp. 177-189.

“Contributions from Non-Governmental Organizations”, *Crime Prevention and Criminal Justice Newsletter*. Viena, United Nations, Crime Prevention and Criminal Justice Division, (32/33), junio, 1997, pp. 8-18.

“Convenio de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y la Secretaría de Seguridad Pública”, *Carta de Novedades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (99), mayo, 2001, pp. 1-2.

DAGDUG CADENAS, Carlos Francisco, “El municipio y los Estados en la Constitución Federal”, *Locus Regis Actum*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (27), mayo-junio, 2001, pp. 15-24.

“Drogadicción: las drogas y sus consecuencias”, *Nuestros Derechos*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (44), febrero, 2001, pp. 4-7.

DURÁN ACUÑA, Luis David, “Derecho de familia colombiano”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (7/8), julio-diciembre, 1997/enero-julio, 1998, pp. 69-128.

FITZSIMMONS, Tracy, “A Monstrous Regiment of Women? State, Regimen and Women’s Political Organizing in Latin America”, *Latin American Research Review*. Albuquerque, University of New Mexico, 35(2), 2000, pp. 216-229.

FLORES ÁVALOS, Elvia Lucía, “Privacidad y confidencialidad genética”, *Revista Jurídica Jalisciense*. Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, (2), julio-diciembre, 1999, pp. 217-230.

FRIEDMAN, David S., “Supreme Court’s Narrow Majority to Narrow the Death Penalty”, *Human Rights*. Chicago, American Bar Association, 28 (3), verano, 2001, pp. 4-6.

GARCÍA RANGEL, María Elena, “La facultad de los poderes federales para celebrar y aprobar tratados internacionales en materias reservadas por la Constitución a las Entidades Federativas”, *Revista Jurídica Jalisciense*. Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, (1), enero-junio, 1999, pp. 225-247.

GÓNGORA PIMENTEL, Genaro David, “El juicio de amparo”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (3), julio-diciembre, 1994, pp. 184-204.

GONZÁLEZ MORFÍN, Efraín, “Fundamentos de los Derechos Humanos”, *Signo de los Tiempos*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (100), septiembre-octubre, 2001, p. 11.

- GORDON R., Sara, "La cultura política de las Organizaciones No Gubernamentales en México", *Revista Mexicana de Sociología*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, (1), enero-marzo, 1997, pp. 53-63.
- "Home Truths: for Many Women, their Home is a Place of Terror. Frank Jennings Reports on the Staggering Statistics", *Amnesty in Ireland*. Dublín, Amnesty International, Irish Section, (113), mayo, 2001, pp. 15-17.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, "Eutanasia y homicidio por piedad", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (50), marzo-abril, 2001, pp. 49-67.
- KOENIG, Dorean Marguerite, "International Reaction to Death Penalty Practices in the United States", *Human Rights*. Chicago, American Bar Association, 28(3), verano, 2001, pp. 14-17.
- "Llamado a la acción: erradicar la violencia sexual en contra de nuestras hermanas de la vida religiosa y de la comunidad mundial", *Conciencia Latinoamericana*. Córdoba, Arg., Católicas por el Derecho a Decidir, 13(2), julio, 2001, pp. 21-23.
- MARTÍNEZ BAUTISTA, Santiago, "Casuística de un laboratorio de documentoscopia", *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (7/8), julio-diciembre, 1997/enero-julio, 1998, pp. 191-196.
- MIRANDA, Cristino Tereso, Ascensión Rangel Bautista y Julián Téllez Carriche, "Discute el Senado de la República reformas a la Ley de la CNDH", *Información Real*. México, Comisión Nacional e Internacional de Organizaciones y Confederaciones de Derechos Humanos, (30), julio, 2001, pp. 7-9.
- "Modelos de financiamiento, ONG's, pobreza y sociedad", *La Cuestión Social*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (3), otoño, 1993, pp. 337-344.
- MONTALVO OLVERA, Eva Yolanda, "Origen y evolución de la familia", *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (4/5), enero-diciembre, 1995, pp. 51-63.
- MONTES SOSA, Gabriel, "Instituciones y ONGs en la construcción de la educación para la paz y los Derechos Humanos", *Magistralis*. Puebla, Universidad Iberoamericana, Golfo Centro, 4(8), enero-junio, 1995, pp. 112-118.
- "Las mujeres: una cuestión de derecho", *Nuestros Derechos*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (45), marzo, 2001, pp. 3-7.

MUÑOZ GUILLÉN, Mercedes, “Narcotráfico, democracia y soberanía nacional en Costa Rica”, *Anuario de Estudios Centroamericanos*. San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Instituto de Investigaciones Sociales, 25(2), 1999, pp. 33-47.

NÚÑEZ CASTAÑEDA, José, “Reflexiones sobre la eutanasia”, *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (50), marzo-abril, 2001, pp. 74-77.

“El Ombudsman Nacional promueve la firma de un convenio de colaboración para la promoción de la tolerancia religiosa”, *Carta de Novedades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (100), junio, 2001, pp. 1-2.

“Ordenamientos legales relacionados con la eutanasia”, *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (50), marzo-abril, 2001, pp. 79-84.

PARADA GÓMEZ, Guillermo Alexander, “Un atinado y atípico atisbo sobre la caducidad de la instancia”, *Revista de Derecho Civil*. San Salvador, Corte Suprema de Justicia, (1), enero-noviembre, 1995, pp. 1-11.

PATEL, Pragna, “The Intersection of Gender and Racial Discrimination: Considerations in Light of the UK Experience”, *Interights Bulletin*. Londres, International Centre for the Legal Protection of Human Rights, 13(3), 2001, pp. 94-95.

PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat, “La punibilidad en el delito de adulterio”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (2), agosto, 1991, pp. 5-17.

PIZARRO, Ana María, “Las verdaderas razones de las muertes maternas”, *Conciencia Latinoamericana*. Córdoba, Arg., Católicas por el Derecho a Decidir, 13(2), julio, 2001, pp. 24-27.

“¿Qué es la violencia?”, *Nuestros Derechos*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (46), abril, 2001, p. 7.

RIPOLL GÓMEZ, José Luis, “Reflexiones ,ticas para el derecho”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (7/8), julio-diciembre, 1997/enero-julio, 1998, pp. 39-54.

RIVERA BENÍTEZ, César, “Aspectos médicos de la eutanasia”, *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (50), marzo-abril, 2001, pp. 68-70.

RODRÍGUEZ DE SANTIAGO, José María y Francisco Velasco Caballero, “La ponderación entre derechos públicos”, *Revista Jurídica Jalisciense*. Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, (2), julio-diciembre, 1999, pp. 155-164.

- ROMERO GUEVARA, José Manuel, “Pensamiento típico y axiomático en el derecho”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (9), julio-diciembre, 1998, pp. 75-161.
- ROSA PACHECO, Guillermo de la, “Derecho informático”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (1), enero, 1991, pp. 75-87.
- , “Ética y derecho”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (10), enero-junio, 1999, pp. 50-59.
- , “El derecho a la información en México”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (2), agosto, 1991, pp. 18-30.
- RUIZ HARRELL, Rafael, “Justicia y seguridad pública en el Distrito Federal (diagnóstico, factores, sugerencias)”, *Gaceta*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2001, pp. 72-95.
- SÁCHEZ CASTAÑEDA, Alfredo, “Algunas declinaciones de la flexibilidad laboral”, *Revista Jurídica Jalisciense*. Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, (2), julio-diciembre, 1999, pp. 257-267.
- SANDOVAL VALDÉS, Teodoro, “Eutanasia”, *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (50), marzo-abril, 2001, pp. 71-73.
- SILLER ACUÑA, Clodomiro L., “Situación de los indígenas en México”, *La Cuestión Social*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (3), otoño, 1993, pp. 313-325.
- THORNBERRY, Patrick, “CERD and Indigenous Peoples, with Remarks on Caste-Based Discrimination”, *Interights Bulletin*. Londres, International Centre for the Legal Protection of Human Rights, 13(3), 2001, pp. 96-98.
- “Torture Trade Spreads as Governments sit Back: Jim Loughran Reports on Disturbing New Research into the Buying and Selling of Torture Equipment”, *Amnesty in Ireland*. Dublín, Amnesty International, Irish Section, (113), mayo, 2001, p. 19.
- VELASCO FÉLIX, Guillermo, “El incidente de suspensión en el juicio de amparo en materia penal”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (1), enero, 1991, pp. 43-58.
- , “Algunos aspectos adjetivos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (7/8), julio-diciembre, 1997/enero-julio, 1998, pp. 171-190.

———, “Nuevos tipos penales/reformas al Código Penal Federal y reformas a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (11/12), julio-diciembre, 1999/enero-junio, 2000, pp. 65-105.

ZORRILLA ESPINOSA, Esperanza E., “Comentarios y respuestas de la supervisión general de los Derechos Humanos relativos al cuestionario para la protección de los niños y víctimas de venta, prostitución y pornografía”, *Estudios Jurídicos*. México, Universidad Intercontinental, Escuela de Derecho, (6), enero-junio, 1997, pp. 79-89.

DIARIO OFICIAL Y LEGISLACIÓN

“Reformas a la Ley de Amparo”, *Locus Regis Actum*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (27), mayo-junio, 2001, pp. 54-55.

“Reformas y adiciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de León, Gto.”, *Periodico Oficial*. Guanajuato, Gobierno del Estado de Guanajuato, (71), 4 de septiembre de 2001, pp. 52-63.

OTROS MATERIALES*

CATALANO, Pierangelo, *Observaciones sobre la “persona” del concebido a la luz del derecho romano (de Juliano a Teixeira de Freitas)*. [Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1995], 139-184 pp. AV/2142

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *Legislación en materia de menores infractores: corrientes tutelar y garantista*. México, Secretaría de Seguridad Pública, Consejo de Menores, 2001, 38 pp. (Cuadernos del Boletín, 27) AV/2137

GUANAJUATO. PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, *Compendio de Derechos Humanos*. [León, Gto.], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, 2001, 60 pp. AV/2135

———, *Dibujando mis derechos: Convención sobre los Derechos de la Infancia*. [León, Gto.], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, [s. a., s. p.]. Ils. AV/2136

* Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera.

———, *Inspección de lugares de detención y prisión de Guanajuato: resumen*. [León, Gto.], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, 2001, 24 pp.

AV/2134

MÉXICO. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, *La Casa del Árbol: espacio interactivo donde niñas y niños aprenden sus derechos (1996-2001)*. [México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2001], 39 pp. Ils.

AV/2141

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, *Los medios y su influencia ¿democracia o negocio?* [México, Partido de la Sociedad Nacionalista, 2001], 32 pp.

AV/2138

PASOS, Luis, *Indigenismo es racismo*. 4a. ed. [México], Centro de Investigación sobre la Libre Empresa, Instituto de la Integración Iberoamericana, [s. a.], 10 pp.

AV/2139

RUSIA. THE COMMISSIONER ON HUMAN RIGHTS IN RUSSIAN FEDERATION, *The Commissioner on Human Rights in Russian Federation*. Moscú, The Commissioner on Human Rights in Russian Federation, [s. a.]. Tríptico

AV/2140

Para su consulta se encuentran disponibles
en el Centro de Documentación y Biblioteca
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Carretera Picacho-Ajusco núm. 238, Torre 2, P. B.,
Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan,
C. P. 14210, México, D. F.
Teléfono y fax: 54 46 77 76



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Griselda Álvarez Ponce de León
Juan Casillas García de León
Clementina Díaz y de Ovando
Guillermo Espinosa Velasco
Héctor Fix-Zamudio
Sergio García Ramírez
Juliana González Valenzuela
Ricardo Pozas Horcasitas
Federico Reyes Heróles
Luis Villoro Toranzo

Primer Visitador General

Víctor M. Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador General

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador General

Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo

Francisco Olguín Uribe

Secretaria Técnica del Consejo

Susana Thalía Pedroza de la Llave